



Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/193/2020, de 24 de febrero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento..... 7176

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario..... 7177

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE JACA

RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2020-0573, de 20 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Jefe del Servicio Municipal de Deportes, vacante en la plantilla de personal funcionario mediante concurso-oposición..... 7190

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/194/2020, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda por la que se prorroga para 2020 el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Cinco Villas, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio..... 7199

ORDEN PRI/195/2020, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda por la que se prorroga para 2020 el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de La Jacetania, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio..... 7201

ORDEN PRI/196/2020, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda por la que se prorroga para 2020 el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca del Alto Gállego, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio..... 7203



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/197/2020, de 10 de marzo, por la que se establecen los servicios mínimos para garantizar la prestación de servicios esenciales en la huelga convocada por trabajadores de la empresa ACEEP Aragón (Asociación de Centros de Enseñanza de Estética y Peluquería de Aragón). 7205

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al Plan de Formación del año 2020. 7207

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al Plan de Formación del año 2020. 7208

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se resuelve la convocatoria a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas, a la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado no universitario para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020 (2.º semestre). 7220

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 31 enero de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se determina la relación media de alumnos por unidad escolar, a que hace referencia el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos Educativos, para los Centros Concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2020- 2021. 7228

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada del Sector SUZ (D) 55/1 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, en el término municipal de Zaragoza, promovido por la Junta de Compensación del Sector SUZ 55/1 y se emite el informe ambiental estratégico. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2019/07484). 7233

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Cella, en el término municipal de Cella (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Cella y se emite el informe ambiental estratégico. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2019/07814). 7237

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria el Plan Parcial del Área Fluvial 6A del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque, tramitado por el Ayuntamiento de Benasque y promovido por Junta Provisional de Área Fluvial 6A del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2019/07064). 7241

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CALATAYUD

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud, en el procedimiento ordinario 386/2018. 7253



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2019, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación fotovoltaica de 1,267 MWp “FV Benabarre Solar, SL”, de Benabarre Solar, SL, en Benabarre (Huesca)..... 7254

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la instalación “LAAT 220 kV SET Pedregales - SET Cañaseca, en los TT.MM. de Loscos y Blesa (Teruel) y Plenas (Zaragoza). (Expediente TE-AT0084/19, IEA6035/2019 y AT2020/007). 7261

ANUNCIO por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y la declaración de utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica Parque Eólico “Río Ebro II”, de 15 MW. (Expediente G-EO-Z-024/2012). 7265

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2020, de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, por la que se da publicidad a la solicitud de registro de la indicación geográfica protegida “Cerdo de Teruel”. 7267

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cría de reproductoras hasta 3.568 plazas, equivalente a 428,16 UGM, en polígono 6, parcela 77, 79 y 156, del término municipal de Mesones de Isuela (Zaragoza). (Expediente INAGA 500202/02/2019/03923). 7268

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de dos plantas fotovoltaicas “Albeta 1” y “Albeta 2” y su infraestructura de evacuación, promovido por Salix Energías Renovables, SL, término municipal de Albeta (Zaragoza). (Expte. INAGA 500201/01B/2020/543). 7269

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-375 “Dehesa de Santa Bárbara”, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Torrijo de la Cañada (Zaragoza), con motivo de la implantación de una infraestructura de telecomunicaciones, solicitado por Telxius Torres España, SLU (Expediente INAGA 500101/44/2019/12479). 7270

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de prevalencia de la demanialidad del dominio público que se deriva de las “obras de mejora de un tramo de la carretera provincial TE-V-8008, entre los Pks 0+500 y 0+770 actuales en el sentido Villarroya de los Pinares a Miravete de la Sierra, sobre el dominio público forestal del monte de utilidad pública número 82 denominado “Lomas y Otros”, perteneciente al Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares (Teruel), y sito en su término municipal, promovido por la Diputación Provincial de Teruel. (Expediente INAGA 440101/45/2020/01222). 7271

AYUNTAMIENTO DE PLAN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Plan, relativo a solicitud de licencia de actividad de salón recreativo (escape room) a desarrollar en Saravillo. 7272

CSV: BOA20200312



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/193/2020, de 24 de febrero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Unidades Administrativas para adaptarlas a su estructura orgánica aprobada por Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 49215, Jefe/a de Servicio de Administración Electrónica, adscrito a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, se modifica su Denominación a Jefe/a de Servicio de Diseño y Desarrollo de Servicios Públicos y el apartado de Características a “Funciones propias del puesto en materia de administración electrónica, gestión de equipos multidisciplinares y creación y desarrollo de servicios de la administración”.

- Puesto número R.P.T. 71194, Jefe/a de Servicio de Apoyo a la Digitalización, adscrito a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, se modifica su Denominación a Jefe/a de Servicio de Transformación Digital y el apartado de Características a “Funciones propias del puesto en materia de dirección de proyectos, gestión del cambio, reingeniería de procesos e implantación de tecnología”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de febrero de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

La disposición adicional segunda del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifican diversas normativas en materia de profesorado dice lo siguiente:

“Se encomienda al Rector para que, mediante Resolución de dicho órgano, refunda en un texto único, la redacción de las siguientes disposiciones, con las modificaciones incorporadas a las mismas hasta la fecha, incluso las modificaciones contenidas en el presente acuerdo y que asimismo les dé nueva numeración si es necesaria:

- Texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, publicado por el Rector en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 78, de 26 de abril de 2017.

- Acuerdo de 28 de junio de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia.

En dichas refundiciones se incluirá una disposición adicional en la que se haga constar que las referencias efectuadas en otras disposiciones a las normas que se integran en los textos refundidos que se publiquen se entenderán efectuadas a los preceptos correspondientes de estos últimos. Igualmente, en las refundiciones se hará constar una disposición derogatoria de las normas y acuerdos que se hayan refundido. Finalmente, en las refundiciones se hará constar una disposición final en la que se indique la fecha de entrada en vigor del texto refundido.

En el caso del texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, publicado por el Rector en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 78, de 26 de abril de 2017, se actualizará la normativa teniendo en cuenta la existencia de profesores con contrato de interinidad”.

En cumplimiento de este mandato se aprueba el presente texto.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Aprobación del texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

Se aprueba el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, publicado por el Rector en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 78, de 26 de abril de 2017.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de febrero de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo.



TEXTO REFUNDIDO DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LOS CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO

CAPÍTULO I

Objeto de esta normativa

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

1. Esta normativa tiene por objeto la regulación de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado en la Universidad de Zaragoza, una vez aprobadas en Consejo de Gobierno, aplicándose con carácter general.

2. La contratación mediante concurso cuando el procedimiento de contratación sea el de urgencia se regirá por su normativa específica.

CAPÍTULO II

Disposiciones comunes

Artículo 2. *Convocatorias.*

1. La contratación del personal docente e investigador por la Universidad de Zaragoza se realizará mediante la convocatoria de los correspondientes concursos.

2. Las bases de dichas convocatorias se ajustarán a lo previsto en la normativa legal y reglamentaria que resulte aplicable y, en particular, al contenido de esta normativa. Dichas bases las aprobará el Rector y se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón".

3. En la convocatoria se indicarán, al menos, la fecha del acuerdo del Consejo de Gobierno en el que se aprobaron las plazas, el número y características de cada una de ellas, la duración concreta y el régimen de dedicación de los contratos, los plazos, términos y fases de desarrollo de los concursos. La convocatoria detallará cómo habrán de ser presentadas las solicitudes, los requisitos de los solicitantes y la documentación a aportar.

4. La convocatoria incluirá asimismo la composición de la comisión que resolverá el concurso, sin perjuicio de que en las plazas de ayudante, profesor ayudante doctor y profesor asociado pueda haberse ya publicado con anterioridad con carácter general, en cuyo caso bastará con que se haga referencia a la Resolución y boletín en el que apareció el nombramiento.

5. En las plazas de ayudante, profesor ayudante doctor y profesor asociado la convocatoria hará referencia a los criterios de adjudicación aprobados por el respectivo departamento, indicando el boletín en que fueron publicados. De no haberse publicado con anterioridad, deberán acompañarse como anexo a la convocatoria.

6. Los actos derivados de la convocatoria que requieran publicidad se publicarán en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Zaragoza (en adelante e_TOUZ), sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

En lo que afecte a los procesos derivados de esta normativa, los actos y documentos que deban expedirse se harán mediante documentos electrónicos, con firma electrónica, de las autoridades o empleados públicos de esta Universidad que intervengan, en la medida en que ello sea posible, de acuerdo a lo regulado en la Circular número 1, de 30 de septiembre de 2016, de la Gerencia y la Secretaría General de esta Universidad relativa a la entrada en vigor de las leyes 39 y 40 de 2015, en su relación con la administración electrónica. Especialmente se realizarán por dicho medio los documentos que deban publicarse en el e_TOUZ.

Artículo 3. *Ordenación del proceso selectivo.*

1. En lo que concierne a plazas de profesor asociado, cuando se hayan aprobado dos o más dotaciones adscritas a una misma área de conocimiento, correspondientes al mismo centro, y de igual perfil y dedicación, se considerará que se trata de una única plaza a los efectos de la realización de la selección, ajustándose la convocatoria a estos presupuestos.

Se considerarán plazas diferenciadas las plazas dotadas a término.

Si el departamento lo ha solicitado, se podrá unificar la convocatoria de plazas de la misma categoría, aunque el centro y la dedicación sean diferentes. A tal fin, el departamento comunicará al Servicio de PDI la identificación precisa de los horarios correspondientes a cada una de las dotaciones, no dictándose la resolución rectoral del concurso mientras esto no se haya tramitado. Con la publicación de dicha resolución, se publicarán los respectivos horarios.

2. Si hubiera más de una dotación de profesor ayudante doctor o contratado de interinidad, del mismo perfil, se considerará una sola plaza, aunque correspondan a distinto centro.



Artículo 4. *Listas de admitidos y excluidos.*

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el e_TOUZ la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se abrirá un plazo de diez días para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos.

Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación de la lista definitiva en el mencionado tablón de anuncios.

Artículo 5. *Composición de las Comisiones de Selección.*

La composición de las comisiones de selección de las plazas de profesores contratados se realizará conforme a lo preceptuado en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, en el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón y en la normativa interna aplicable de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 6. *Requisitos de los miembros de las Comisiones de Selección.*

1. Todos los miembros de la comisión deben reunir los requisitos que determinan los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón.

2. Los miembros de la comisión habrán de encontrarse en situación de servicio activo.

Artículo 7. *Propuesta y nombramiento de los miembros de las Comisiones de Selección.*

1. En aplicación del procedimiento que regulan los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, los miembros de las comisiones de selección de profesores contratados doctores serán designados por el Consejo de Gobierno a propuesta del consejo de departamento, y nombrados por el Rector quien, al proceder al nombramiento, designará al Presidente y Secretario de la comisión, a propuesta del consejo de departamento.

2. En el caso de comisiones de selección de ayudantes, contratados de interinidad, profesores ayudantes doctores y profesores asociados, todos los miembros de la comisión serán nombrados por el Rector, quien designará Presidente y Secretario, a propuesta del consejo de departamento.

3. Las propuestas incluirán el mismo número de miembros titulares que suplentes. Todos los miembros propuestos deberán cumplir los requisitos exigidos para formar parte de la comisión.

4. El nombramiento es irrenunciable, salvo cuando concurran las causas de abstención o recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante L40/2015), y de acuerdo con el procedimiento regulado en dicha Ley. En particular, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 24 de dicha Ley, en los casos legalmente previstos, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5. La composición de las comisiones de selección deberá respetar lo regulado en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP).

Artículo 8. *Incidencias en la composición de las Comisiones de Selección.*

1. Si se produjera alguna vacante de un miembro titular, éste será sustituido por un suplente de forma automática y si no lo hubiere el consejo de departamento efectuará propuesta al respecto para su nombramiento.

2. A efectos de abstención o recusación, de los miembros de la comisión, se estará a lo regulado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

Artículo 9. *Régimen jurídico del funcionamiento de las Comisiones de Selección.*

Las comisiones de selección se regirán por lo regulado en las presentes normas, en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y en las bases de las respectivas convocatorias. Supletoriamente, se estará a lo regulado para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 y a lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L39/2015) en las cuestiones que afecten al procedimiento administrativo.

Artículo 10. *Propuestas de contratación.*

1. La Comisión de Selección propondrá para la contratación al aspirante que obtenga la puntuación más alta. Para el caso de plazas en las que haya más de una dotación, estas se asignarán por el orden de prelación que figure en la propuesta. Los candidatos propuestos elegirán la dotación por el orden de prelación de dicha propuesta.



2. El acuerdo de la comisión de selección se publicará única y exclusivamente en el e_TOUZ. Por consiguiente, si se efectuase cualquier otra publicación adicional, en los tablones de anuncios físicos del centro o departamento a los que corresponda la plaza, tendrá carácter complementario y facultativo por parte de la comisión de selección; en tal caso, lo que se publicase será de manera necesaria copia de lo previamente publicado en el e_TOUZ y deberá incorporar el sello de publicación en dicho tablón electrónico.

3. En el caso de convocatorias de plazas de profesor ayudante doctor, contratado de interinidad o de ayudante, cuando el candidato o candidatos propuestos estuvieran contratados en otra plaza de la misma categoría, en la misma área de conocimiento, pero en otro centro de la Universidad de Zaragoza, y este o estos candidatos suscriban el correspondiente contrato, se llamará al siguiente o siguientes candidatos en el orden de prelación para ofrecerles la plaza o plazas vacantes, siempre que se mantengan las necesidades docentes.

Artículo 11. *Garantías.*

1. Los aspirantes podrán presentar reclamación contra la propuesta de la comisión de selección, en el plazo de seis días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el e_TOUZ.

La reclamación se presentará, preferentemente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.unizar.es>) por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>) si el interesado posee certificado o DNI digital, o identificación administrativa electrónica de la Universidad de Zaragoza (NIP y contraseña). Si se presenta por otros medios se deberá enviar una copia con el sello de registro de entrada o el de la Oficina de Correos, en formato "PDF" a la dirección electrónica de la unidad administrativa que se determine en las bases de la convocatoria.

A los efectos anteriores, los aspirantes tendrán acceso al expediente, en la sede del departamento al que corresponda la plaza, durante todo el plazo de reclamación y, al menos, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes deberán guardar reserva de los mismos y sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto la reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso. De acuerdo con lo regulado en la vigente legislación en materia de protección de datos de carácter personal, cualquier divulgación de los datos fuera del expediente de la reclamación podrá implicar la exigencia de responsabilidades de todo tipo para quien infrinja dicha regla.

2. El escrito de reclamación deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 66.1 de la L39/2015 y, de forma especial, con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete la reclamación; a tenor de la letra c) del mencionado precepto. Si la reclamación reúne los requisitos anteriores, el Rector la admitirá a trámite y se anunciará en el e_TOUZ, en caso contrario el Rector dictará resolución inadmitiendo la reclamación, lo que se notificará al interesado. Publicado el anuncio de la reclamación, el resto de aspirantes podrán presentar alegaciones a la misma en el plazo máximo de seis días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la reclamación; a estos efectos, dentro de dicho plazo, podrán acceder al contenido de la reclamación y al expediente de la plaza reclamada en la sede del departamento al que corresponda la plaza.

Finalizado el plazo al que se refiere el párrafo anterior, el departamento enviará el expediente al Servicio de Personal Docente e Investigador.

3. En todo caso, las reclamaciones que se presenten fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

4. A tenor de lo regulado en el artículo 24 de la L39/2015, si transcurrido el plazo de cinco meses, desde que fue admitida a trámite la reclamación, no ha sido resuelta, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo y quedará expedita la vía contenciosa.

Artículo 12. *Articulación de la contratación en caso de reclamación.*

En el supuesto de que se haya admitido a trámite la reclamación y en tanto se procede a su resolución, se contratará al candidato propuesto incluyendo, en el contrato, una cláusula extintiva condicionada a la resolución de la reclamación. Si la resolución confirmara al candidato propuesto por la comisión de selección, el contrato continuará su vigencia; en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En este último caso el contrato del nuevo candidato no podrá tener efectos, de ningún tipo, anteriores a la fecha de la resolución de la reclamación ni a la fecha de la firma del contrato.



Artículo 13. *Resolución de los concursos.*

La resolución de los concursos se hará pública a través del e_TOUZ, una vez concluido el plazo de presentación de reclamaciones.

Si se hubiere presentado reclamación contra la propuesta de contratación de la comisión de selección y se hubiera admitido a trámite, dicha propuesta será la que se tenga en cuenta a los efectos de lo regulado en el artículo 12 de esta normativa.

CAPÍTULO III

Selección de profesores contratados doctores

SECCIÓN PRIMERA. COMISIONES DE SELECCIÓN.

Artículo 14. *Comisiones de Selección.*

Se nombrará una comisión para cada plaza de profesor contratado doctor.

SECCIÓN SEGUNDA. PROCEDIMIENTO Y GARANTÍAS

Artículo 15. *Constitución de la Comisión de Selección.*

El presidente de la comisión de selección, o el secretario de la misma por orden del presidente, publicará en el e_TOUZ, el día, lugar y hora en que se celebrará el acto de constitución de la comisión y, en su caso, el medio a través del cual se procederá a constituirla de acuerdo con las previsiones del artículo 17 de la L40/2015. Dicha publicación deberá realizarse con una antelación mínima de 4 días hábiles a la fecha de constitución.

Artículo 16. *Desarrollo de las pruebas.*

1. El proceso de selección de los profesores contratados doctores se realizará mediante las pruebas establecidas en la normativa de la Universidad de Zaragoza que resulte aplicable.

2. Los criterios de valoración se adoptarán en el acto de constitución de la comisión de selección y se harán públicos a la conclusión de la sesión de constitución, mediante su exposición en el e_TOUZ.

Artículo 17. *Duración del procedimiento.*

El plazo máximo para resolver el concurso es de tres meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la L39/2015.

Artículo 18. *Garantías.*

Las reclamaciones que se formulen contra las propuestas de las comisiones de selección se resolverán en los términos del artículo 12 del Acuerdo de 13 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

CAPÍTULO IV

Selección de profesores ayudantes doctores, contratados de interinidad, ayudantes y profesores asociados.

SECCIÓN PRIMERA. COMISIONES DE SELECCIÓN.

Artículo 19. *Comisiones de Selección.*

1. Se nombrará una única comisión por área de conocimiento para todas las plazas de ayudantes, contratados de interinidad, profesores ayudantes doctores y profesores asociados salvo que, por circunstancias excepcionales y debidamente motivadas, se estime la conveniencia de nombrar más de una, lo que habrá de ser acordado por el Consejo de Gobierno.

2. El nombramiento de los miembros titulares y suplentes de la comisión de selección lo será por dos años. Si se produjera alguna vacante de un miembro titular, éste será sustituido por un suplente de forma automática y si no lo hubiere el consejo de departamento efectuará propuesta al respecto para su nombramiento.

3. La comisión correspondiente se encargará del proceso de selección de todas las plazas de ayudantes, de contratado de interinidad, de profesores ayudantes doctores y de profesores asociados de la misma área de conocimiento que se convoquen en el periodo que dure su nombramiento.



Las comisiones de selección no podrán actuar durante el mes de agosto.

4. Transcurrido el plazo de dos años a que se refiere el apartado 2 de este artículo, la comisión de selección podrá renovarse. En el caso de que el departamento no efectúe propuesta a tal efecto, se considerará prorrogado el mandato de la comisión anterior.

5. Los miembros de la comisión serán profesores de la Universidad de Zaragoza y, en su defecto, de otras Universidades.

SECCIÓN SEGUNDA. PROCEDIMIENTO Y GARANTÍAS

Artículo 20. *Desarrollo del concurso.*

1. La selección de los ayudantes, contratados de interinidad, profesores ayudantes doctores y profesores asociados se hará mediante concursos públicos, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. La comisión podrá mantener una entrevista en los términos del artículo 145.2 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza. En el caso de que la comisión de selección considere conveniente mantenerla, adoptará el acuerdo de manera expresa, especificando qué concursantes están llamados a la misma.

3. La no concurrencia a la entrevista por alguno de los concursantes llamados a la misma no significa renuncia de este a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza.

4. El acuerdo de la comisión será, en todo caso, motivada de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos, tendrá carácter vinculante y recogerá el orden de prelación de los candidatos seleccionados. La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto del concurso, cuando todos los candidatos hayan sido considerados no idóneos, en los términos del artículo 36 de la presente normativa.

No obstante, cuando hubiera tantos candidatos idóneos para la plaza como dotaciones, que sean de igual dedicación y perfil, la comisión de selección podrá proponerlos sin necesidad de otorgarles puntuación.

Artículo 21. *Duración del procedimiento.*

1. El plazo máximo para resolver el concurso es de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la plaza de que se trate. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la L39/2015.

2. Este plazo podrá ser ampliado a tres meses, por resolución del rector, si el número de aspirantes admitidos es muy elevado, a petición razonada del presidente de la comisión de selección formulada durante los siguientes 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes a la plaza.

Artículo 22. *Garantías.*

1. Corresponde al Rector la resolución de las reclamaciones interpuestas contra las propuestas de las comisiones de selección de ayudantes, contratados de interinidad, profesores ayudantes doctores y profesores asociados. A tal efecto, habrá de recabar con carácter preceptivo un informe de la Comisión Supervisora de la Contratación Docente, de acuerdo con el artículo 148 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

2. La Comisión Supervisora de la Contratación Docente, para cumplir su cometido, habrá de oír necesariamente a la comisión de selección y tendrá en cuenta las alegaciones que los interesados hayan podido presentar, en la forma indicada en el artículo 11, contra la reclamación.

SECCIÓN TERCERA. DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN Y EN GENERAL PARA LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO CONTRATADO

Artículo 23. *Los criterios objetivos de valoración.*

1. Las comisiones de selección de profesores ayudantes doctores, contratados de interinidad, ayudantes y profesores asociados resolverán los concursos de acuerdo con la adecuación de los currículos de los candidatos al área de conocimiento mediante la aplicación de criterios objetivos previamente establecidos por el correspondiente departamento en los términos señalados por el artículo 2.º de esta Normativa, de acuerdo con las directrices previstas en esta Sección.

Los departamentos establecerán dichos criterios para una o varias de las áreas de conocimiento adscritas a los mismos, pudiendo incluso, en cuanto a las plazas de profesores



ayudantes doctores, contratados de interinidad y de profesores asociados, fijar criterios diferenciados para plazas de la misma área de conocimiento, en función de los perfiles distintos de las plazas a convocar.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los perfiles se corresponderán con una o varias asignaturas de grado vinculadas al área de conocimiento de que se trate, de entre las cuales al menos una será obligatoria o básica.

2. Lo anterior no será de aplicación en los procesos de selección de profesores asociados de ciencias de la salud, cuya valoración se realizará conforme a los baremos aprobados por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta párrafo segundo, apartado g) del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y la docencia universitarias, publicado por la Orden de 22 de junio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 76, de 27 de junio de 2007).

Dadas las peculiaridades de la figura de profesor asociado en ciencias de la salud, a la que sólo es posible acceder desde el desempeño de plazas asistenciales en el ámbito sanitario, en el centro y perfil de la plaza objeto del concurso, tanto la estructura de los criterios objetivos de valoración, como las directrices para la valoración de los diferentes apartados y lo establecido respecto de la idoneidad de los candidatos y las pruebas objetivas, que se regulan en esta normativa para la figura de profesor asociado, sólo se aplicarán cuando así se contemple en los criterios objetivos que se aprueben y en la forma y con la extensión que en ellos se determine. Todo ello sin perjuicio del respeto a los principios de igualdad, capacidad y mérito y el de publicidad.

3. A la entrevista no podrá otorgársele puntuación alguna, pero, a consecuencia de ella, la comisión podrá ajustar la valoración de los méritos del aspirante en la forma que resulte de aplicar cada uno de los apartados a los que se refiere el artículo siguiente y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 20.

Artículo 24. Estructura de los criterios objetivos de valoración para las plazas de profesor ayudante doctor y contratado de interinidad.

1. Los criterios de valoración para las plazas de profesor ayudante doctor y los de contratado de interinidad contarán con los siguientes apartados:
 - 1.º Formación académica.
 - 2.º Docencia.
 - 3.º Publicaciones.
 - 4.º Participación en proyectos y contratos de investigación.
 - 5.º Restante actividad investigadora.
 - 6.º Otros méritos.
2. Los criterios de valoración precisarán la forma de aplicar y valorar los apartados que se establecen, de modo que el valor otorgado a cada uno de dichos apartados se encontrará entre los siguientes mínimos y máximos:
 - 1.º Formación académica (20/40%).
 - 2.º Docencia (10/35%).
 - 3.º Publicaciones (15/35%).
 - 4.º Participación en proyectos y contratos de investigación (5/25%).
 - 5.º Restante actividad investigadora (5/25%).
 - 6.º Otros méritos (0/5%).

Artículo 25. Estructura de los criterios objetivos de valoración para las plazas de ayudante.

1. Los criterios de valoración para las plazas de ayudante contarán con los siguientes apartados:
 - 1.º Formación académica.
 - 2.º Docencia.
 - 3.º Publicaciones.
 - 4.º Participación en proyectos y contratos de investigación.
 - 5.º Restante actividad investigadora.
 - 6.º Otros méritos.
2. Los criterios de valoración precisarán la forma de aplicar y valorar los apartados que se establecen, de modo que el valor otorgado a cada uno de dichos apartados se encontrará entre los siguientes mínimos y máximos:
 - 1.º Formación académica (45/70%).
 - 2.º Docencia (0/10%).
 - 3.º Publicaciones (10/20%).



- 4.º Participación en proyectos y contratos de investigación (5/15%).
- 5.º Restante actividad investigadora (5/15%).
- 6.º Otros méritos (0/5%).

Artículo 26. *Estructura de los criterios objetivos de valoración para plazas de profesor asociado.*

1. Los criterios de valoración para las plazas de profesor asociado contarán con los siguientes apartados:
 - 1.º Experiencia y otros méritos profesionales.
 - 2.º Formación académica.
 - 3.º Docencia.
 - 4.º Actividad investigadora.
 - 5.º Otros méritos.
2. Los criterios de valoración precisarán la forma de aplicar y valorar los apartados que se establecen, de modo que el valor otorgado a cada uno de dichos apartados se encontrará entre los siguientes mínimos y máximos:
 - 1.º Experiencia y otros méritos profesionales (30/50%).
 - 2.º Formación académica (10/35%).
 - 3.º Docencia (10/30%).
 - 4.º Actividad investigadora (10/30%).
 - 5.º Otros méritos (0/5%).

Artículo 27. *Exigencia de detalle de los criterios de valoración.*

Los criterios de valoración deberán tener el detalle suficiente que permita una aplicación objetiva, no admitiéndose en ningún caso criterios que se limiten a fijar los porcentajes del total que corresponden a cada apartado.

Artículo 28. *Valoración de los méritos en función de su relación directa e inmediata con las tareas específicas de la plaza.*

Los criterios de valoración ponderarán la puntuación a otorgar a méritos que no estén directa e inmediatamente relacionados con las tareas específicas de la plaza, pudiendo especificar, en su caso, los factores de corrección aplicables sobre los méritos propios de áreas más o menos afines. Si no existe pronunciamiento expreso se entenderá todos los méritos son susceptibles de recibir puntuación.

Artículo 29. *Ponderación de la puntuación otorgada en los apartados o subapartados de los criterios de valoración.*

Los criterios de valoración podrán resolver cómo otorgar la puntuación en el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado. En defecto de pronunciamiento, al candidato que haya obtenido la mayor puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.

Artículo 30. *Directrices para la valoración de la formación académica.*

1. En el apartado de formación académica se valorará la amplitud de la formación académica reglada en todos los niveles de la enseñanza superior universitaria, atendiendo a su calidad y a la de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante.

Los criterios de valoración determinarán la puntuación a otorgar en función de las calificaciones obtenidas por los concursantes. En las plazas de profesor asociado, si así lo prevén los criterios de valoración, podrá prescindirse de esta especificación, puntuando exclusivamente la obtención de los títulos.

2. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado el concursante como asistente. La puntuación se otorgará en los términos previstos en los criterios de valoración establecidos por el departamento, con el máximo de la quinta parte de la correspondiente al apartado de formación académica.

3. En el caso de plazas de ayudante, se valorará de manera específica el plan de formación docente e investigadora que presenten los candidatos.

Artículo 31. *Directrices para la valoración de la actividad docente.*

1. En el apartado de docencia se valorará la experiencia docente, preferentemente la adquirida en la impartición de docencia en la educación superior pública.



2. En cuanto a la experiencia docente universitaria, se valorará la docencia reglada y los criterios distinguirán en función de las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. A tal fin, los candidatos que aduzcan méritos docentes universitarios tendrán que aportar certificación de su evaluación. La experiencia docente de la que no conste evaluación no será valorada, salvo que aporten documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad.

La obtención de una evaluación negativa no será causa de exclusión del candidato, pero los cursos evaluados negativamente no se valorarán.

Si los criterios de valoración no dispusiesen otra cosa, la obtención de alguna evaluación negativa determinará una reducción global de la puntuación correspondiente a este apartado proporcional a la relación entre el número de cursos evaluados negativamente y el número de cursos en los que haya aportado experiencia docente universitaria.

Igualmente se reducirá la puntuación en los casos en los que no se aporte acreditación de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad.

3. Asimismo, se tendrá en cuenta la formación para la actividad docente universitaria.

4. También se valorarán otros cursos, talleres y seminarios impartidos por el concursante.

5. En el caso de plazas de profesor asociado, sólo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años. No obstante, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d), y e) del artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, los concursantes tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

Artículo 32. *Directrices para la valoración de la actividad investigadora.*

1. Esté o no así previsto para la figura específica de que se trate, en la valoración de la actividad investigadora los criterios de valoración desglosarán la puntuación correspondiente a las publicaciones, la participación en proyectos y contratos de investigación y la restante actividad investigadora.

2. Respecto de las publicaciones, se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las mismas, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad. Los criterios de valoración ajustarán la puntuación en función de las características específicas de las áreas de conocimiento afectadas.

3. Respecto de la participación en proyectos de investigación, se valorarán los obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará igualmente la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas o con la administración pública.

4. La restante actividad investigadora comprende: a) la participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales; b) las estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación de reconocido prestigio; c) las becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación.

Respecto de las estancias de investigación, se valorarán las realizadas en centros nacionales o extranjeros que tengan una duración relevante, atendiendo a sus resultados formativos y a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante. En particular, los criterios establecidos por los departamentos deberán tener en cuenta que, según previene la Ley Orgánica de Universidades en las plazas de profesor ayudante doctor, es mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o centros de investigación de reconocido prestigio españoles o extranjeros, distintos de la Universidad en la que se lleve a cabo la contratación. En este sentido, deberán ponderarse adecuadamente estos méritos, sin que ello signifique que un concursante que no acredite estos méritos concretos tenga que ceder forzosamente su posición en el orden de prelación a quien sí los posea.

5. En el caso de plazas de profesor asociado, solo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d), y e) del artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, los concursantes tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.



Artículo 33. Directrices para la valoración de la experiencia profesional en las plazas de profesores asociados.

1. En el apartado de experiencia profesional, se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con las tareas docentes propias de la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocida competencia externo al ámbito académico universitario.

2. Sólo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d), y e) del artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, los concursantes tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

3. En el caso de que los méritos profesionales sean de carácter docente, por ser el candidato profesional de la docencia fuera del ámbito universitario, estos se valorarán en este apartado y no en el de experiencia docente, sin perjuicio de que puedan valorarse en este apartado otros méritos docentes, como por ejemplo los adquiridos como profesor universitario.

4. Los criterios de valoración precisarán si se valora primordialmente la trayectoria profesional o las características propias de la tipología de profesional que más conviene a dichas tareas docentes.

Artículo 34. Directrices para la valoración los "otros méritos".

1. Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.

2. Solo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d), y e) del artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, los concursantes tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

Artículo 35. Consideración de mérito preferente de la acreditación para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

La previsión establecida en la Ley Orgánica de Universidades que considera mérito preferente estar acreditado para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios se entiende cumplida por los criterios de valoración establecidos por los departamentos, ya que han de ponderar precisamente los mismos méritos que se consideran para la obtención de dicha acreditación.

Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, los criterios departamentales podrán determinar si lo estiman conveniente que por la posesión de la referida acreditación pueda obtenerse una puntuación adicional, siempre que no supere el 10 por ciento del máximo que se pueda obtener por el conjunto de los apartados.

Artículo 36. La declaración de no idoneidad.

1. De acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, la comisión de selección podrá declarar la no idoneidad de alguno o de todos los candidatos admitidos al concurso, motivándolas suficientemente.

2. La justificación de la no idoneidad de un candidato atenderá a las características específicas de cada figura contractual.

a) En el caso de los profesores ayudantes doctores o contratados de interinidad, la comisión declarará la no idoneidad de candidatos que no sean capaces de desarrollar las tareas docentes y de investigación propias de la plaza, a la vista de la prueba objetiva a la que se refiere el artículo siguiente o bien a la vista de la falta de vinculación de su trayectoria con dichas tareas docentes y de investigación.

b) En el caso de los ayudantes, la comisión de selección podrá declarar la no idoneidad de los candidatos que carezcan de la formación académica previa necesaria para comenzar sus tareas de formación docente e investigadora en el ámbito del área del conocimiento a la que corresponda la plaza.

c) En el caso de los profesores asociados, la comisión de selección declarará la no idoneidad de candidatos que, aun habiendo sido admitidos al concurso por haber acredi-



tado el desarrollo de actividades profesionales fuera del ámbito académico universitario, no acrediten ser especialistas de reconocida competencia en el área de conocimiento al que se refiere la plaza. Asimismo, declararán la no idoneidad a la vista de la prueba objetiva a la que se refiere el artículo siguiente o, de no estar previstas las pruebas, mediante la constatación de que el candidato no sea capaz de desarrollar las tareas docentes previstas, por no ser sus conocimientos y experiencia profesional los que la Universidad necesite.

3. Los criterios de valoración podrán especificar las razones por las que los candidatos se consideren no idóneos.

4. No es preciso que los candidatos declarados no idóneos sean valorados, salvo que la declaración de no idoneidad, en función de los criterios de valoración establecidos por los departamentos, se relacione con la no superación de ciertos umbrales de puntuación.

Artículo 37. *Pruebas objetivas.*

1. Cuando así se haya contemplado expresamente en los criterios objetivos aprobados por los respectivos departamentos, por considerarse conveniente para apreciar la idoneidad y capacidad del concursante en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia, la comisión de selección evaluará a los concursantes mediante "pruebas objetivas" en los términos previstos en los referidos criterios.

2. Las pruebas objetivas serán públicas y se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos de los candidatos que las hubieran superado.

3. Los criterios de valoración determinarán si esta prueba, además de servir a los efectos de justificar la idoneidad de los concursantes, recibirá puntuación. En el caso de que se le otorgue puntuación, será como máximo el 20% de la que pudiera resultar de la suma de los apartados a los que se refieren los artículos 24 a 26. La realización de estas pruebas lo será sin perjuicio de lo establecido para la celebración de la entrevista.

4. Las comisiones de selección podrán excluir de la obligación de realizar las pruebas objetivas a aquellos candidatos cuya idoneidad no les ofrezca dudas, motivándolo. Ello se aplicará en particular en los concursos para plazas de profesor asociado a quienes ya hubieran sido contratados como tales en anteriores convocatorias, en plazas de análoga categoría, área de conocimiento y perfil, así como a otros candidatos a la vista de su trayectoria profesional. Si las pruebas objetivas, además de servir a los efectos de justificar la idoneidad de los concursantes, reciben puntuación, estos concursantes se podrán presentar a las referidas pruebas a estos solos efectos. En el caso de que no se presenten, la puntuación correspondiente a la prueba objetiva será de cero puntos.

Artículo 38. *Adecuación a la normativa general y a las presentes directrices de los criterios aprobados por los departamentos.*

Los criterios aprobados por los departamentos deberán respetar la normativa general de acceso al empleo público, lo regulado a estos efectos en los Estatutos de esta Universidad y en la presente normativa. Si el Rector considera que lo aprobado por el departamento no cumple las reglas anteriores ordenará la paralización de la publicación de los criterios, indicando al departamento qué aspectos deben ser corregidos.

Artículo 39. *Utilización por las comisiones de selección de instrumentos auxiliares a los criterios aprobados por el departamento.*

1. Cuando la comisión de selección utilice instrumentos auxiliares que con carácter general permitan asignar la puntuación atribuida a cada uno de los méritos de manera más específica a la que resulta de los criterios aprobados por el departamento a que corresponde la plaza, dichos instrumentos deberán ser acordados por la comisión en el momento de su constitución y publicarse en e_TOUZ dentro de las 24 horas siguientes a la adopción del acuerdo.

2. Dichos instrumentos deberán respetar en todos sus términos los criterios de valoración aprobados por los respectivos departamentos.

3. Los interesados dispondrán de tres días para impugnar ante el Rector los instrumentos auxiliares, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los instrumentos.

Artículo 40. *Documentación que debe acompañar a las propuestas de contratación que efectúen las comisiones de selección.*

1. La documentación obrante en el expediente permitirá conocer el apartado o subapartado en el que la respectiva comisión de selección ha valorado cada mérito, así como si ha empleado factores de corrección para reducir o anular la puntuación de cada mérito.



2. En cualquier caso, de dicha documentación deberá deducirse la puntuación que corresponde a cada uno de los méritos aducidos por los candidatos.

SECCIÓN CUARTA. LISTAS DE ESPERA

Artículo 41. *Formación de listas de espera, vigencia de las mismas y procedimiento para llamar a los interesados.*

1. Los candidatos idóneos que figuren en el orden de prelación de la propuesta de la comisión de selección pasarán a formar parte de una lista de espera, por plaza, para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato propuesto o baja definitiva por cualquier otra causa. En consecuencia, de producirse la eventualidad, se efectuaría la contratación en los términos de la plaza que fue convocada.

A los efectos de atender otras necesidades sobrevenidas, en función de lo previsto en la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia o de otros acuerdos singulares que se adopten, se conformará una segunda lista de espera. Esta lista de espera será única por categoría y en su caso perfil. Para la fijación de esa segunda lista de espera:

- a) La comisión de selección efectuará una propuesta de lista de espera de manera simultánea a la propuesta de la última plaza de igual categoría y en su caso perfil que deba realizar.
- b) La propuesta de ordenación de los candidatos por la comisión de selección se realizará teniendo en cuenta cómo haya resuelto el departamento, en sus criterios, lo previsto en el artículo 29 de la presente normativa. De este modo, si se aplicasen reducciones proporcionales en función de que algún candidato haya obtenido una puntuación que supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, deberán tenerse en cuenta cómo si todos los candidatos se hubieran presentado a todas las plazas.
- c) La propuesta se dirigirá al vicerrector de profesorado, quien la revisará y publicará en el e_TOUZ.

En el caso de que haya más de una comisión de selección, en los términos del artículo 19.1 de la presente normativa, los presidentes y secretarios se reunirán en subcomisión y esta efectuará una propuesta conjunta.

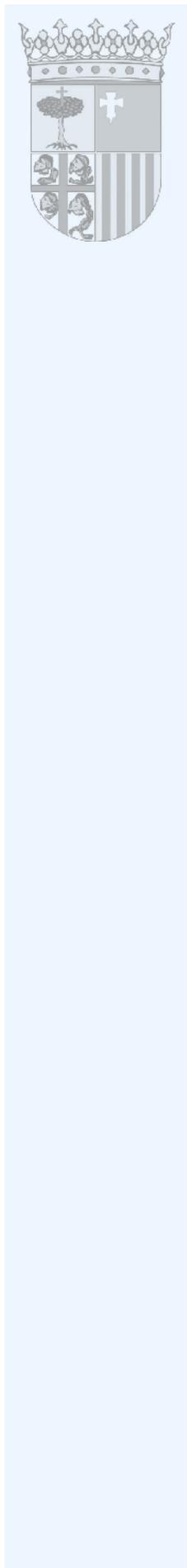
Cuando el procedimiento anterior sea innecesario, bien por el volumen de plazas o bien porque el departamento se haya acogido a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 3, el vicerrector de profesorado procederá, sin más, a publicar la lista de espera en el e_TOUZ.

2. Esta lista de espera solo tendrá validez hasta finalizar el curso académico al que se refiera la convocatoria de la plaza.

3. El llamamiento para cubrir necesidades por medio de las listas de espera se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica que los interesados hayan hecho constar en su solicitud, pudiéndose emplear también la comunicación telefónica, igualmente al número que hubieran hecho constar. Se intentará necesariamente la comunicación telefónica cuando no conste la recepción del correo electrónico, siempre que hubiera facilitado un número de teléfono. El llamamiento se podrá efectuar de manera simultánea a los candidatos que se considere conveniente para la cobertura de la plaza, siempre con respeto al orden de prelación, en el caso de que no se efectúe a todos. Los interesados deberán contestar al llamamiento en el día en que este se efectúe, o en los dos hábiles siguientes. Se ofrecerá la contratación, por los mismos medios, a quien, de los que hayan contestado afirmativamente, figure en posición preferente en la lista de espera. Si la persona a la que se le ha ofrecido la contratación no suscribe el contrato en el término de 24 horas, de acuerdo con la regla establecida en el artículo 30.1 de la Ley 39/2015, se ofrecerá a la siguiente.

Artículo 42. *Especialidades de las listas de espera en el caso de que se precise cubrir una plaza por necesidades sobrevenidas y, por lo tanto, la provisión de una plaza de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia.*

Si se precisa cubrir una plaza por otras necesidades sobrevenidas y, por lo tanto, es necesaria la provisión de una plaza de profesor contratado por el procedimiento de urgencia, se efectuará el llamamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior. No obstante, si en el momento en que surja la necesidad, tienen un contrato vigente con esta universidad, en la misma categoría, dedicación y localidad, no podrán ser propuestos, volviendo a su lugar de origen en la lista de espera, si esta se mantiene vigente, una vez que finalice el contrato de que se trate.



DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— *Términos genéricos.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente Normativa se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Segunda.— *Referencias normativas.*

Las referencias efectuadas en otras disposiciones a las normas que han sido refundidas por el presente texto refundido, se entenderán efectuadas a los preceptos correspondientes de este último.



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE JACA

RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2020-0573, de 20 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Jefe del Servicio Municipal de Deportes, vacante en la plantilla de personal funcionario mediante concurso-oposición.

Se hace pública para conocimiento de los interesados que esta Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2020-0573, de 20 de febrero, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Jefe del Servicio Municipal de Deportes, vacante en la plantilla de personal funcionario de éste Ayuntamiento cuyo contenido es el siguiente:

Primera.— Número, denominación y características de la plaza convocada.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Jefe del Servicio Municipal de Deportes incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2018, cuyas funciones a desempeñar serán especialmente las siguientes:

- 1.º Informe y propuesta de nivel superior en los asuntos del SMD de Jaca.
- 2.º Dirigir, programar, estudiar, proponer, coordinar, gestionar, controlar, inspeccionar, asesorar y, en general aquellas de nivel superior propias de la profesión relacionadas con las actividades de la actividad física y el deporte.
- 3.º Organización, control y supervisión del programa de trabajo de personal dependiente del SMD de Jaca.
- 4.º Evaluación de necesidades deportivas, en interacción con los clubs deportivos locales.
- 5.º Programación de la salud y de la actividad física para todos los colectivos.

Las características de la plaza son las siguientes:

Denominación de la plaza: Jefe del Servicio de Deportes.

Número de plazas: 1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico Superior.

Grupo: A.

Subgrupo: A1.

Sistema de provisión: Concurso-oposición libre.

Dicha plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018 en el proceso de marco de consolidación de empleo temporal conforme a lo establecido en el artículo 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Segunda.— Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

A.1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión europea.

A.2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

A.3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.



- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, el título de grado CAFAD, o licenciado en INEF. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se re-conozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión, o en condiciones de obtener credencial que acredite su homologación.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tercera.— Solicitudes: Forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

En la solicitud de los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia”, “Boletín Oficial de Aragón” y Tablón de Edictos de la Corporación, posteriormente se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el “Boletín Oficial del Estado”.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 33 euros y se ingresarán en la Caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico o en la C/C 20852358960300123120 de Ibercaja, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:
 - Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.
 - Los aspirantes perceptores del ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.
 - Los aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.
 - Los aspirantes discapacitados abonarán el 33% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el IASS.
- c) La documentación, compulsada, acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para el tratamiento de los datos. Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Podrá accederse, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Jaca, calle Mayor, número 24, 22700 Jaca.



Cuarta.— Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso. Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Esta resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Jaca.

Quinta.— Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

No podrán formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte del órgano de selección el personal laboral. El Presidente del Tribunal Calificador coordinará el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.



El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal Calificador para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Jaca, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Sexta.— *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo será el de concurso-oposición.

Fase de oposición. La fase de oposición constará de 3 ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas, dos temas extraídos al azar de entre los integrantes de la materia común del anexo a la convocatoria.

Los opositores deberán leer el ejercicio ante el Tribunal, la lectura tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal, el cual podrá realizar preguntas a los aspirantes, en un periodo máximo de 15 minutos, sobre el ejercicio que se haya leído.

Este ejercicio será valorado con una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, en un periodo máximo de cuatro horas, cuatro temas extraídos al azar de la materia específica del anexo a la convocatoria.

Los opositores deberán leer el ejercicio ante el Tribunal, la lectura tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal, el cual podrá realizar preguntas a los aspirantes, en un periodo máximo de 15 minutos, sobre el ejercicio que se haya leído.

Este ejercicio será valorado con una puntuación máxima de 20 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos para superar el ejercicio.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos o teórico-prácticos, sobre las materias incluidas en el anexo a la convocatoria, relacionados con las funciones a realizar como Jefe de Servicio Municipal de deportes.

Este ejercicio será valorado con una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio.

El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución.

El Tribunal dispondrá si los aspirantes pueden hacer uso de calculadora, textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el candidato durante 15 minutos sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución del supuesto.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación obtenida.

Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden, en el local donde se celebren las pruebas selectivas y serán expuestas, además, en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Fase de concurso:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y se valorarán los méritos aportados por los aspirantes de la siguiente forma:

- Experiencia: Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, aunque sea accidentalmente en plaza de Jefe de servicio de Deportes perteneciente al Grupo A, Sub-



grupo A1, en el Ayuntamiento de Jaca, a razón de 0,3125 puntos/mes completo, y en otra Administración Pública 0,156 puntos/mes hasta un máximo de 20 puntos.

- Formación: Se valorarán, hasta un máximo de 6,66 puntos, los cursos, cursillos o seminarios impartidos por el propia Ayuntamiento o impartidos u homologados por Centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones públicas (INAP, IAAP o análogos), por Centros docentes dependientes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades, por el INEM, INAEM o equivalentes, los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación continua para las Administraciones Públicas y los Colegios profesionales o Consejos de Colegios Profesionales, siempre que, en todo caso, hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo solicitado y así sea estimado por el tribunal, con la siguiente puntuación:

- a) De 20 a 39 horas de duración: 0,08 puntos por curso.
- b) De 40 a 60 horas de duración: 0,15 puntos por curso.
- c) De 61 a 100 horas de duración: 0,3 puntos por curso.
- d) De más de 100 horas de duración: 0,6 puntos por curso.

Cuando la duración de un curso se exprese en créditos ECTS (Créditos europeos) se tendrá en cuenta que 1 crédito ECTS corresponde a la equivalencia de 25 horas.

Séptima.— *Desarrollo del proceso selectivo.*

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, con doce horas al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos, para facilitar su máxima divulgación y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

Las pruebas podrán ser realizadas en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal Calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de sesenta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

El orden de actuación de los aspirantes, será el que resulte del sorteo efectuado por la Administración General del Estado, para todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2020.

Octava.— *Propuesta de Nombramiento y creación de "Lista de Espera".*

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición y en la fase de concurso.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en la sede del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, o al menos el primero, se formará una "Lista de Espera" por el orden de puntuación obtenido (dando preferencia a los que hubiesen superado el mayor número de ejercicios de la fase de oposición) con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual o inferior categoría de la plaza convocada hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc. de sus titulares, por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.



Novena.— *Presentación de documentos y toma de posesión.*

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación para su nombramiento, y dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- Título académico original exigido para acceder a la plaza.

El aspirante propuesto recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previa al nombramiento. El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En caso de informe negativo no podrá ser nombrado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refirieran. El informe médico será confidencial respetando en todo curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará el nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

Décima.— *Legislación aplicable.*

Para lo no previsto expresamente en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Decreto Legislativo de la Diputación General de Aragón, de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto de la Diputación General de Aragón, de 10 de junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de la Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

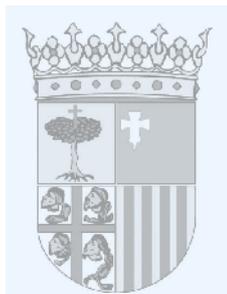
Undécima.— *Impugnación.*

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Jaca, 20 de febrero de 2020.— El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas.

**ANEXO
MATERIAS COMUNES**

1. La Constitución española de 1978: Significado y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: Elaboración, significado, competencias y modificación. Relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales.



4. El Régimen Local español. Su evolución histórica. Principios constitucionales de la Administración Local. Especial referencia a la Ley de Administración Local de Aragón.

5. El Municipio: evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal: concepto, caracteres, alteración el término municipal. La población: concepto. El empadronamiento: regulación, concepto.

6. Organización municipal: concepto. Clases de órganos. Órganos de régimen común. Competencias: sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

7. La provincia en el régimen local. Organización Provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno Local. Comisiones informativas. Atribuciones de los órganos provinciales.

8. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y de acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones y publicación de los acuerdos.

9. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La publicación.

10. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo común. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los interesados. La iniciación del procedimiento, ordenación e instrucción.

11. Terminación del procedimiento. Obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

12. Los recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos. Clases de recursos. Interposición de recursos. Suspensión de la ejecución. Audiencia interesados y resolución.

13. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

14. Potestad reglamentaria local. Reglamentos y Ordenanzas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos.

15. La función pública. Clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Derecho de sindicación. Régimen disciplinario.

16. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los bienes de dominio público. El inventario de bienes.

17. Los recursos de las Haciendas Locales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de Derecho Público.

18. Los Presupuestos Locales. Estructura Presupuestaria. Elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto.

19. La Unión Europea: objetivos y fundamentos. Las instituciones y órganos de la Unión Europea. Las fuentes de Derecho de la Unión Europea. Las competencias de la Unión Europea.

MATERIAS ESPECÍFICAS

- Instalaciones deportivas.

1. Métodos de planificación. El Plan Director de Instalaciones Deportivas.

2. Instalaciones y equipamientos deportivos: planificación, diseño, construcción y gestión.

3. Análisis de costes para la inversión en instalaciones deportivas. Amortización y ciclo de vida de una instalación deportiva.

4. Celebración de eventos y competiciones deportivas en recintos deportivos de titularidad municipal. Regulación.

5. El mantenimiento de las instalaciones deportivas: definición, objetivos y organización.

6. Instalaciones deportivas: normas de seguridad e higiene.

7. El Plan de riesgos laborales en instalaciones deportivas. Concepto, objetivos y características.

8. Mantenimiento de piscinas: definición, objetivos y características.

9. Plan de prevención de riesgos sanitarios en piscinas públicas.

10. Piscinas cubiertas de uso público: concepto, criterios generales de diseño y normativa de aplicación.



11. Piscinas exteriores de uso público: concepto, criterios generales de diseño y normativa de aplicación.
12. Pavimentos deportivos: concepto, características, clases y conservación.
13. Campos deportivos de hierba artificial: concepto, criterios generales de diseño y normativa de aplicación.
14. Salas y pabellones deportivos: concepto, criterios generales de diseño y normativa de aplicación.
15. Pistas pequeñas para uso deportivo: concepto, criterios generales de diseño y normativa de aplicación.
16. Campos grandes y de atletismo: concepto, criterios generales de diseño y normativa de aplicación.
17. Mantenimiento de pistas de hielo: definición, objetivos y características.
18. Hielo para uso deportivo: características, preparación, formación y conservación.

- Normativa y organización del Deporte.

1. El ordenamiento jurídico en el deporte en el Estado español.
2. La constitucionalidad del deporte.
3. Comunidades Autónomas y Entidades Locales: Competencias en materia deportiva.
4. La Ley del Deporte en Aragón 16/2018: Disposiciones generales. Organización y competencias.
5. La Ley del Deporte en Aragón 16/2018: Asociacionismo deportivo.
6. La Ley del Deporte en Aragón 16/2018: Titulaciones deportivas, investigación e innovación en el deporte y la actividad física y profesiones vinculadas.
7. La Ley del Deporte en Aragón 16/2018: Prevención y represión de la intolerancia, la violencia y las conductas contrarias al buen orden deportivo.
8. Ley del Deporte 10/1990: Las federaciones españolas: naturaleza jurídica, composición, órganos de gobierno y estructura.
9. Ley del Deporte 10/1990: Asociaciones y clubes deportivos.
10. La Ley 19/2007, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte: Objeto, ámbito de aplicación. Protocolos de seguridad, prevención y control.
11. La Ley Orgánica 3/2013, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva. Ámbito de aplicación objeto y competencias de las administraciones públicas.
12. Normativa en materia de espectáculos y actividades recreativas. La Seguridad en Instalaciones y Eventos Deportivos.
13. La subvención como elemento de apoyo de la práctica deportiva. Legislación, características, convocatoria y valoración.
14. El Consejo de Europa y el Deporte: la política europea.
15. Carta Europea del Deporte.
16. Consejo Superior de Deportes. Naturaleza jurídica, composición y estructura.
17. COE. Naturaleza jurídica, composición, órganos de gobierno y estructura.
18. COI. Naturaleza jurídica, composición, órganos de gobierno y estructura.

- Deporte y entidades locales.

1. Organización deportiva del sector público. Reparto de competencias en materia de deporte. La intervención pública en el deporte en las entidades locales.
2. La incorporación de la perspectiva de género en la gestión deportiva local.
3. El deporte municipal y su relación con el ámbito escolar.
4. La organización del deporte municipal. El Servicio Municipal de Deportes.
5. Modos de gestión directa en el municipio aplicado a la gestión deportiva.
6. Modos de gestión indirecta en el municipio aplicados a la gestión deportiva.
7. Tipos de contratos del sector público, Principios generales de la contratación del sector público, procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. El Contrato de servicios: actuaciones administrativas prerrogativas, ejecución, modificación y motivación.
8. Las escuelas deportivas municipales.
9. Los Juegos deportivos en Edad Escolar de Aragón. Objetivos, Planificación, desarrollo, control y financiación en el ámbito local.
10. Sistema deportivo local: Concepto, elementos constituyentes, organización.
11. El Sistema deportivo local de Jaca: Características principales, organización y desarrollo.
12. Planificación estratégica del Deporte. El Plan Estratégico como herramienta de desarrollo del sistema deportivo local.



13. Hábitats para el Deporte. Dinamización y diseño de espacios en torno al deporte. Turismo deportivo.

14. Deporte y entidades locales. Realidad actual y perspectivas de futuro.

15. El asociacionismo deportivo y las Corporaciones Locales.

16. Recursos Humanos en organizaciones deportivas. Dirección y Gestión de entidades. Buenas prácticas en la gestión de organizaciones deportivas.

17. Normativa y gestión del voluntariado en eventos deportivos.

18. Valor Transversal del Deporte. La Responsabilidad Social Corporativa en las entidades locales.

- Actividades y programas deportivos.

1. Deporte, actividad física y salud. Contextualizado y tendencias de desarrollo. Dimensiones del deporte.

2. Actividad física y recomendación de activos para la salud.

3. Deporte y Salud en adultos y personas mayores. Envejecimiento activo. Programas de fomento del ejercicio físico.

4. Evolución de la práctica deportiva en los hábitos deportivos de los españoles.

5. Mujer y Deporte. Liderazgo y empoderamiento de la mujer en el deporte.

6. Deporte inclusivo como medio de integración en edad escolar.

7. Deporte y discapacidad. Propuestas de inclusión.

8. Actividades en la naturaleza. Características y tipos. Programas de actividades en la naturaleza. Deportes de montaña y de invierno en el Valle del Aragón.

9. Actividades físicas en el medio acuático. Características, programación, objetivos y control.

10. Actividades deportivo-recreativas en la Pista de Hielo: objetivos y programación.

11. Programas deportivo-recreativos de verano dirigidos a la población infantil. Objetivos, planificación, organización, control y financiación.

12. Programas deportivo-recreativos de verano para jóvenes. Objetivos, planificación, organización, control y financiación.

13. Deportes de invierno y su promoción en el ámbito local.

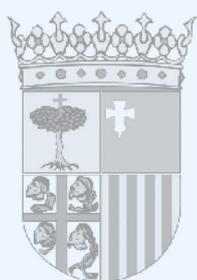
14. Animación deportiva en piscinas. Objetivo, planificación y posibilidades.

15. Clases de ocio y clases de espacios para el ocio.

16. La educación del ocio a través de las actividades deportivas.

17. Planificación y programación de grandes acontecimientos deportivos. El Plan General de Organización.

18. Deporte y medioambiente.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/194/2020, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda por la que se prorroga para 2020 el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Cinco Villas, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0029, la Adenda suscrita, con fecha 23 de diciembre de 2019, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Cinco Villas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de febrero de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA PARA 2020 EL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA CINCO VILLAS, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

En Zaragoza, 23 de diciembre de 2019.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 17 de diciembre de 2019.

De otra, D. Santos Navarro Giménez, en su calidad de Presidente de la Comarca Cinco Villas, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. P5000037A.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que con fecha 8 de enero de 2018, se firmó el convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Cinco Villas, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Que la vigencia de dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; a la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; al Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad



Autónoma de Aragón; a la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales; a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; al artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de este convenio prorrogar para la anualidad 2020 el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca Cinco Villas, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

Segunda.— *Presupuesto de la Adenda.*

Para el ejercicio 2020 resulta un presupuesto total estimado de 419.912,75 €, con la siguiente distribución:

Coste horas de atención	362.622,75	20.315 horas
Coste personal gestión	57.290,00	1 Trabajador Social y 1 Administración
Presupuesto Total	419.912,75	

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002. El gasto queda condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2020.

Tercera.— *Vigencia.*

La vigencia de la presente Adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Santos Navarro Giménez, en su calidad de Presidente de la Comarca Cinco Villas.



ORDEN PRI/195/2020, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda por la que se prorroga para 2020 el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de La Jacetania, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0030, la Adenda suscrita, con 23 de diciembre de 2019, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Presidenta de la Comarca de La Jacetania, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de febrero de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA PARA 2020 EL CONVENIO DE COLABORACIÓN
POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE
ARAGÓN A LA COMARCA DE LA JACETANIA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN
SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

Zaragoza, 23 de diciembre de 2019.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 17 de diciembre de 2019.

De otra, D.^a Montserrat Castán Arnal, en su calidad de Presidenta de la Comarca de La Jacetania, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. P22001251.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que con fecha 28 de diciembre de 2017, se firmó el convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de La Jacetania, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Que la vigencia de dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; a la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; al Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón; a la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales; a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



Público; al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; al artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de este convenio prorrogar para la anualidad 2020 el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca de La Jacetania, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

Segunda.— *Presupuesto de la Adenda.*

Para el ejercicio 2020 resulta un presupuesto total estimado de 675.382,40 €, con la siguiente distribución:

Coste horas de atención	610.898,40	34.224 horas
Coste personal gestión	64.484,00	1 Trabajador Social y 1 Administración
Presupuesto Total	675.382,40	

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002. El gasto queda condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2020.

Tercera.— *Vigencia.*

La vigencia de la presente Adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.^a Montserrat Castán Arnal, Presidenta de la Comarca de la Jacetania.



ORDEN PRI/196/2020, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda por la que se prorroga para 2020 el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca del Alto Gállego, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0031, la Adenda suscrita, con fecha 19 de diciembre de 2019, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Presidenta de la Comarca del Alto Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de febrero de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA PARA 2020 EL CONVENIO DE COLABORACIÓN
POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE
ARAGÓN A LA COMARCA DEL ALTO GÁLLEGO, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN
SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

Zaragoza, 19 de diciembre de 2019.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 17 de diciembre de 2019.

De otra, D.^a Lourdes Arruebo de Lope, en su calidad de Presidenta de la Comarca del Alto Gállego, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. P2200120J.

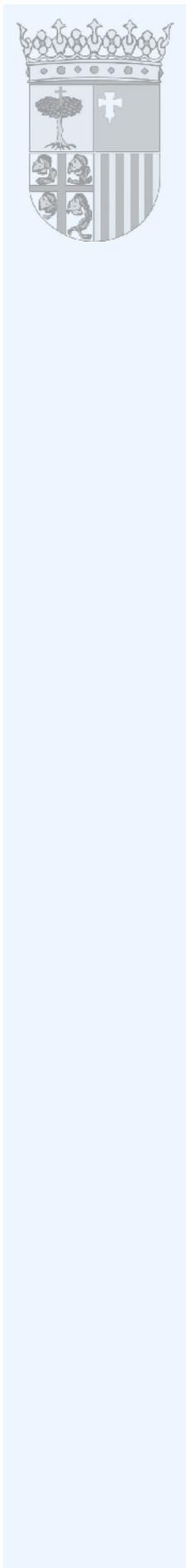
Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que con fecha 21 de diciembre de 2017, se firmó el convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca del Alto Gállego, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Que la vigencia de dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; a la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; al Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón; a la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales; a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



Público; al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; al artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

Es objeto de este convenio prorrogar para la anualidad 2020 el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca del Alto Gállego, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

Segunda.— Presupuesto de la Adenda.

Para el ejercicio 2020 resulta un presupuesto total estimado de 475.513 €, con la siguiente distribución:

Coste horas de atención	408.816,00	24.048 horas
Coste personal gestión	66.697,00	1 Trabajador Social y 1 Administración
Presupuesto Total	475.513,00	

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002. El gasto queda condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2020.

Tercera.— Vigencia.

La vigencia de la presente Adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.ª Lourdes Arruebo de Lope, Presidenta de la Comarca del Alto Gállego.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/197/2020, de 10 de marzo, por la que se establecen los servicios mínimos para garantizar la prestación de servicios esenciales en la huelga convocada por trabajadores de la empresa ACEEP Aragón (Asociación de Centros de Enseñanza de Estética y Peluquería de Aragón).

Se ha convocado huelga a iniciar el día 12 de marzo con carácter indefinido, por parte de la Asamblea de Trabajadores de la Empresa ACEEP Aragón, Asociación de Centros de Enseñanza de Estética y Peluquería de Aragón (trabajadores del centro Arte-Miss Zaragoza, Centro 1).

La convocatoria de huelga afecta al ámbito del Centro Privado de Formación Profesional específica Arte-Miss Zaragoza, Centro 1, cuyo titular es la ACEEP Aragón, que tiene concertadas enseñanzas de Grado Medio de Formación Profesional de IMP203 “Peluquería y Cosmética Capilar” 2 grupos y autorizado en régimen privado para impartir las enseñanzas de Grado Medio de Formación Profesional de IMP202 “Estética y Belleza” y de Grado Superior IMP301 “Asesoría de Imagen Personal y Corporativa”.

Esta convocatoria puede afectar a los servicios esenciales de la Comunidad Autónoma de Aragón cuya prestación es necesario garantizar, con independencia de la titularidad pública o privada, de la entidad que los presta, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Constitución y el artículo 10 en su párrafo segundo del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de los ciudadanos, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes.

La doctrina del Tribunal Constitucional sobre el ejercicio del derecho de huelga y sus limitaciones ha señalado que la noción de servicios esenciales hace referencia a la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se endereza. En consecuencia, ninguna actividad productiva en sí misma puede ser considerada esencial. Sólo lo será en aquellos casos en que la satisfacción de los mencionados bienes e intereses exija el mantenimiento del servicio y en la medida y con la intensidad que lo exija, puesto que los servicios esenciales no quedan lesionados o puestos en peligro por cualquier situación de huelga, siendo necesario examinar en cada caso las circunstancias concurrentes en la misma (SCT 26/1981, de 17 de julio, Fundamento Jurídico 10.º).

Por ello, la decisión de la autoridad gubernativa ha de ofrecer fundamento acerca de la esencialidad del servicio, debiendo en la adopción de las medidas que garanticen el mantenimiento de los servicios esenciales, ponderar la extensión territorial y personal, la duración prevista y demás circunstancias concurrentes en la huelga, así como las concretas necesidades del servicio y la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que aquella repercute (STC 26/1981, de 17 de julio, Fundamentos Jurídicos 10.º y 15.º; STC 53/1996, de 5 de mayo, Fundamento Jurídico 3.º).

El citado párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de ese tipo de servicios; referencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía.

En consecuencia, a propuesta del Departamento de Educación, Cultura y Deporte competente en materia del servicio afectado, que ha informado sobre la esencialidad del servicio afectado y la determinación de los servicios mínimos; y, de acuerdo con las competencias delegadas por el Acuerdo de 9 de mayo de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se delegan las competencias para la determinación de los servicios mínimos en la prestación de servicios esenciales para la comunidad, dentro del ámbito territorial de Aragón, en el caso de huelga de personal laboral de empresas, entidades o instituciones privadas, acuerdo:

Primero.— Esta Orden tiene por objeto establecer los servicios mínimos que a continuación se indican, durante la huelga convocada el día 12 de marzo de 2020 con carácter indefinido:

Se determina, como servicios mínimos, la asistencia del Director/a del Centro o un miembro del equipo directivo.



Segundo.— La huelga convocada para el día 12 de marzo de 2020, con carácter indefinido, estará condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos.

Tercero.— El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios mínimos serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Cuarto.— Lo dispuesto en la presente Orden no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Quinto.— Esta Orden entra en vigor el mismo día de la huelga.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 54 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 10 de marzo de 2020.

**La Consejera de Economía, Planificación
y Empleo, (P.D. Acuerdo de 9 de mayo de 2017,
del Gobierno de Aragón),
MARTA GASTÓN MENAL**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al Plan de Formación del año 2020.

El Instituto Aragonés de Administración Pública en ejercicio de sus competencias en materia de formación convoca los cursos de gestión directa por el IAAP, dirigidos al personal del ámbito sectorial de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón (anexo I del Plan), que se relacionan con arreglo a las características generales siguientes y las que se especificarán en el Portal del Empleado.

ZA-0072/2020: Liderar desde el bienestar personal. Zaragoza.

ZA-0073/2020: Accesibilidad web para editores de contenido. Zaragoza.

ZA-0074/2020: Posicionamiento en buscadores, optimización y analítica web. Zaragoza.

ZA-0075/2020: Valoración de la discapacidad: Ley 5/2019 de derechos y garantías de las personas con discapacidad. Zaragoza.

HU-0076/2020: Valoración de la discapacidad: Ley 5/2019 de derechos y garantías de las personas con discapacidad. Huesca.

TE-0077/2020: Valoración de la discapacidad: Ley 5/2019 de derechos y garantías de las personas con discapacidad. Teruel.

ZA-0083/2020: Libertad religiosa y prevención de la radicalización. Zaragoza.

ZACUS-0087/2020: Diseño y reorganización de contenidos en el Portal del Gobierno de Aragón. Zaragoza.

ZA-0090/2020: Prevención del agotamiento profesional en el sistema de protección a la infancia y la adolescencia. Zaragoza.

ZA-0091/2020: Lenguaje claro para editores de contenido web. Zaragoza.

ZA-0093/2020: Movilización de pacientes con dependencia. Zaragoza.

ZAT-0113/2020: Alimentación para una vejez saludable. Tarazona.

El personal del Gobierno de Aragón presentará las solicitudes a través del Portal del Empleado en la página de formación del IAAP. En estas solicitudes vía web se señalarán los datos que se solicitan, así como el correo electrónico de quien sea su superior jerárquico; quien recibirá una comunicación de la solicitud con las instrucciones a seguir. Cualquier dato de los que constan que sea incorrecto deberá subsanarse con un correo dirigido al Instituto.

Solicitudes de participación en los cursos de formación: El personal de Administración General del Gobierno de Aragón presentará las solicitudes a través del Portal del Empleado. En estas solicitudes, vía web, se señalarán los datos que se solicitan, así como el correo electrónico de quien sea su superior jerárquico, quien recibirá una comunicación de la solicitud con las instrucciones a seguir. Cualquier dato ofrecido en la solicitud que sea incorrecto deberá subsanarse con un correo dirigido al Instituto.

Quien solicite un curso se responsabiliza de la certeza de los datos que señale. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de participante y, por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

El Instituto Aragonés de Administración Pública establecerá el número de controles de asistencia en cada actividad formativa en función de su contenido, horario y metodología.

El Instituto Aragonés de Administración Pública podrá no seleccionar para otras actividades formativas, durante el período de un año, a quienes habiendo recibido su admisión para realizar un curso no asistan a sus sesiones, salvo que hayan comunicado su renuncia al Instituto con 4 días de antelación, o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas en cursos presenciales. Las renunciadas reiteradas podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos.

Zaragoza, 3 de marzo de 2020.

La Directora del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
M.^a ENCARNACIÓN BENDICHO HERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al Plan de Formación del año 2020.

El Instituto Aragonés de Administración Pública convoca los cursos que se relacionan, correspondientes al Plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para el año 2020, incluidos en el Programa específico de personal perteneciente a los Cuerpos de Policía Local de Aragón, en el que pueden participar personal de la Unidad adscrita, Policía Nacional y Guardia Civil, según las características generales siguientes y las que se especificarán en el anexo.

ZAPR-0103/2020: Intervención y control de festejos taurinos populares. Zaragoza.

HUPR-0104/2020: Aplicación práctica del procedimiento administrativo y del régimen jurídico en las policías locales. Huesca.

TEPR-0105/2020: Aplicación práctica del procedimiento administrativo y del régimen jurídico en las policías locales. Teruel.

ZAPR-0106/2020: Aplicación práctica del procedimiento administrativo y del régimen jurídico en las policías locales. Zaragoza.

ZAPR-0107/2020: Conducción eficiente y segura para policías locales. Zaragoza.

ZAPR-0108/2020: Conducción eficiente y segura para policías locales. Zaragoza.

ZAPR-0109/2020: Conducción eficiente y segura para policías locales. Zaragoza.

ZAPR-0110/2020: Conducción eficiente y segura para policías locales. Zaragoza.

ZAPR-0111/2020: Conducción eficiente y segura para policías locales. Zaragoza.

ZAPR-0112/2020: Conducción eficiente y segura para policías locales. Zaragoza.

Solicitudes de participación a los cursos de formación:

Las solicitudes de participación, el desarrollo de las actividades formativas y la emisión de diplomas se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 25 de febrero de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento telemático en el ámbito de formación y perfeccionamiento del Instituto Aragonés de Administración Pública y se crea el Registro informatizado de actividades formativas, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 60, de 26 de marzo de 2013.

El personal con acceso al Portal del Empleado incluido en la participación a los cursos presentará las solicitudes a través del Portal del Empleado en la página de formación del IAAP en la dirección: <https://aplicaciones.aragon.es/wiaap/>.

En estas solicitudes vía web se señalarán los datos que se solicitan, así como el correo electrónico de quien sea su superior jerárquico; quien recibirá una comunicación de la solicitud con las instrucciones a seguir. Cualquier dato de los que constan que sea incorrecto deberá subsanarse con un correo dirigido al Instituto.

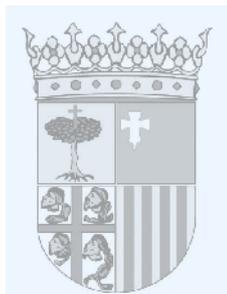
El personal de otras Administraciones Públicas deberá formalizar su solicitud a través del nuevo tramitador on line del Gobierno de Aragón accesible utilizando certificado electrónico reconocido desde la sede electrónica del Gobierno de Aragón con acceso desde la página del IAAP o directamente en la dirección: http://www.aragon.es/IAAP_otras_administraciones.

En estas solicitudes se señalarán los datos que se soliciten. Para su recepción y localización es imprescindible identificar correctamente el curso con el código, denominación y localidad, tal y como aparecen en esta convocatoria, así como señalar una dirección de correo corporativa y el nombre completo de superior jerárquico.

Quien solicite un curso se responsabiliza de la certeza de los datos que señale. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de participante y, por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

El Instituto Aragonés de Administración Pública y la coordinación del curso establecerá el número de controles de asistencia en cada actividad formativa en función de su contenido, horario y metodología.

El Instituto Aragonés de Administración Pública podrá no seleccionar para otras actividades formativas, durante el período de un año, a quienes habiendo recibido su admisión para realizar un curso no asistan a sus sesiones, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas; asimismo, las



renuncias reiteradas podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos.

Zaragoza, 3 de marzo de 2020.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
M.^a ENCARNACIÓN BENDICHO HERNÁNDEZ**

ANEXO

TÍTULO: INTERVENCIÓN Y CONTROL DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES

CÓDIGO: ZAPR-0103/2020

PARTICIPANTES: Miembros de la Unidad Policía Nacional Adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón. En caso de disponibilidad de plazas, podrán participar miembros de la Policía Nacional y de las Policías Locales, en ese orden de preferencia, con destino en poblaciones aragonesas.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: Hasta un máximo de 20.

HORAS LECTIVAS: 16

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 06/05/2020 a 08/05/2020

HORARIO: Días 6 y 7 (de 09:00 a 14:30 horas) y día 8 (de 09:00 a 14:00 horas)

LUGAR: COMISARÍA DE LA UNIDAD DE POLICÍA ADSCRITA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, SALA DE FORMACIÓN, AVDA. RANILLAS, 1-A, PLANTA BAJA, OFICINAS C Y D, Zaragoza.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 17/04/2020

COORDINACIÓN: Patricia Tresaco Aznar y Juan Antonio Lorente Navarro

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

PROGRAMA:

- Definición y tipos.
- Autorización del festejo taurino popular: solicitud y requisitos.
- La figura del Director de Lidia y la seguridad en los festejos taurinos populares.
- Identificación bovina y libro genealógico.
- Reglamentos y normativa conexas.
- Protocolo de actuación del Presidente del festejo taurino popular.
- Las ganaderías del festejo taurino popular.
- Empresas organizadoras y análisis del sector.
- La inspección de los festejos taurinos populares.

OTRAS CIRCUNSTANCIAS: Acción acorde con los Objetivos (ODS) 12, 13 y 17 de la Agenda 2030.

TÍTULO: APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL RÉGIMEN JURÍDICO EN LAS POLICÍAS LOCALES

CÓDIGO: HUPR-0104/2020

PARTICIPANTES: Miembros de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente de poblaciones con menos de 100.000 habitantes. Podrán participar también policías de la Unidad Adscrita, así como miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: Hasta un máximo de 40.

HORAS LECTIVAS: 10

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 06/04/2020 a 07/04/2020

HORARIO: De 09:00 a 14:00 horas

LUGAR: COMISARÍA DE LA POLICÍA LOCAL, AVDA. DOCTOR ARTERO, 23, Huesca.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 27/03/2020

COORDINACIÓN: Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

PROGRAMA:

- Fases del procedimiento. Los actos administrativos, distinción de otro tipo de elementos.
- Condición de interesado. Acceso al expediente.
- Procedimiento administrativo sancionador. Denuncias policiales. Formas de inicio.
- Responsabilidad patrimonial.

OTRAS CIRCUNSTANCIAS: Acción acorde con los Objetivos (ODS) 12, 13, 16 y 17 de la Agenda 2030.

TÍTULO: APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL RÉGIMEN JURÍDICO EN LAS POLICÍAS LOCALES

CÓDIGO: TEPR-0105/2020

PARTICIPANTES: Miembros de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente de poblaciones con menos de 100.000 habitantes. Podrán participar también policías de la Unidad Adscrita, así como miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: Hasta un máximo de 40.

HORAS LECTIVAS: 10

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 08/04/2020 a 13/04/2020

HORARIO: Días 8 y 13 (de 09:00 a 14:00 horas)

LUGAR: COMISARÍA DE LA POLICÍA LOCAL, SALÓN DE ACTOS, C/ TEMPRADO, 6, Teruel.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 27/03/2020

COORDINACIÓN: Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

PROGRAMA:

- Fases del procedimiento. Los actos administrativos, distinción de otro tipo de elementos.
- Condición de interesado. Acceso al expediente.
- Procedimiento administrativo sancionador. Denuncias policiales. Formas de inicio.
- Responsabilidad patrimonial.

OTRAS CIRCUNSTANCIAS: Acción acorde con los Objetivos (ODS) 12, 13, 16 y 17 de la Agenda 2030.

TÍTULO: APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL RÉGIMEN JURÍDICO EN LAS POLICÍAS LOCALES

CÓDIGO: ZAPR-0106/2020

PARTICIPANTES: Miembros de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente de poblaciones con menos de 100.000 habitantes. Podrán participar también policías de la Unidad Adscrita, así como miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: Hasta un máximo de 40.

HORAS LECTIVAS: 10

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 20/04/2020 a 27/04/2020

HORARIO: Días 20 y 27 (de 09:00 a 14:00 horas)

LUGAR: ACADEMIA DE LA POLICÍA LOCAL, C/ DOMINGO MIRAL, 1, Zaragoza.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 07/04/0420

COORDINACIÓN: Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

PROGRAMA:

- Fases del procedimiento. Los actos administrativos, distinción de otro tipo de elementos.
- Condición de interesado. Acceso al expediente.
- Procedimiento administrativo sancionador. Denuncias policiales. Formas de inicio.
- Responsabilidad patrimonial.

OTRAS CIRCUNSTANCIAS: Acción acorde con los Objetivos (ODS) 12, 13, 16 y 17 de la Agenda 2030.

<p>TÍTULO: CONDUCCIÓN EFICIENTE Y SEGURA PARA POLICÍAS LOCALES</p> <p>CÓDIGO: ZAPR-0107/2020</p> <p>PARTICIPANTES: Miembros de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente de poblaciones con menos de 100.000 habitantes. Podrán participar también policías de la Unidad Adscrita, así como miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.</p> <p>NÚMERO DE PARTICIPANTES: Hasta un máximo de 12.</p> <p>HORAS LECTIVAS: 5</p> <p>MODALIDAD: Presencial</p> <p>FECHA DE CELEBRACIÓN: 01/04/2020</p> <p>HORARIO: De 09:00 a 14:00 horas.</p> <p>LUGAR: ESCUELA DE CONDUCCIÓN EDUCATRAFIC, CAMINO DE LAS MORERAS, S/N, Zaragoza,</p> <p>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 26/03/2020</p> <p>COORDINACIÓN: Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy</p> <p>CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.</p> <p>PROGRAMA:</p> <ul style="list-style-type: none">- Posición de conducción y manejo del volante.- Habilidades al volante y anticipación.- Sistemas electrónicos de seguridad: ABS, ASR y ESP.- Frenadas de emergencia en recta deslizante.- Control del sobreviraje y subviraje.- Orden en la conducción y control de inercias.- Trazado de curvas y trayectoria de seguridad. <p>OTRAS CIRCUNSTANCIAS: Acción acorde con los Objetivos (ODS) 8, 12, 13 y 17 de la Agenda 2030.</p>

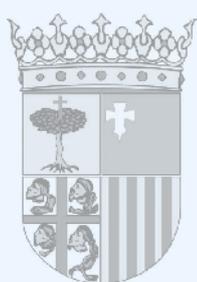
<p>TÍTULO: CONDUCCIÓN EFICIENTE Y SEGURA PARA POLICÍAS LOCALES</p> <p>CÓDIGO: ZAPR-0108/2020</p> <p>PARTICIPANTES: Miembros de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente de poblaciones con menos de 100.000 habitantes. Podrán participar también policías de la Unidad Adscrita, así como miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.</p> <p>NÚMERO DE PARTICIPANTES: Hasta un máximo de 12.</p> <p>HORAS LECTIVAS: 5</p> <p>MODALIDAD: Presencial</p> <p>FECHA DE CELEBRACIÓN: 14/04/2020</p> <p>HORARIO: De 09:00 a 14:00 horas.</p> <p>LUGAR: ESCUELA DE CONDUCCIÓN EDUCATRAFIC, CAMINO DE LAS MORERAS, S/N, Zaragoza,</p> <p>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 03/04/2020</p> <p>COORDINACIÓN: Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy</p> <p>CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.</p> <p>PROGRAMA:</p> <ul style="list-style-type: none">- Posición de conducción y manejo del volante.- Habilidades al volante y anticipación.- Sistemas electrónicos de seguridad: ABS, ASR y ESP.- Frenadas de emergencia en recta deslizante.- Control del sobreviraje y subviraje.- Orden en la conducción y control de inercias.- Trazado de curvas y trayectoria de seguridad. <p>OTRAS CIRCUNSTANCIAS: Acción acorde con los Objetivos (ODS) 8, 12, 13 y 17 de la Agenda 2030.</p>

<p>TÍTULO: CONDUCCIÓN EFICIENTE Y SEGURA PARA POLICÍAS LOCALES</p> <p>CÓDIGO: ZAPR-0109/2020</p> <p>PARTICIPANTES: Miembros de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente de poblaciones con menos de 100.000 habitantes. Podrán participar también policías de la Unidad Adscrita, así como miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.</p> <p>NÚMERO DE PARTICIPANTES: Hasta un máximo de 12.</p> <p>HORAS LECTIVAS: 5</p> <p>MODALIDAD: Presencial</p> <p>FECHA DE CELEBRACIÓN: 15/04/2020</p> <p>HORARIO: De 09:00 a 14:00 horas.</p> <p>LUGAR: ESCUELA DE CONDUCCIÓN EDUCATRAFIC, CAMINO DE LAS MORERAS, S/N, Zaragoza,</p> <p>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 03/04/2020</p> <p>COORDINACIÓN: Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy</p> <p>CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.</p> <p>PROGRAMA:</p> <ul style="list-style-type: none">- Posición de conducción y manejo del volante.- Habilidades al volante y anticipación.- Sistemas electrónicos de seguridad: ABS, ASR y ESP.- Frenadas de emergencia en recta deslizante.- Control del sobreviraje y subviraje.- Orden en la conducción y control de inercias.- Trazado de curvas y trayectoria de seguridad. <p>OTRAS CIRCUNSTANCIAS: Acción acorde con los Objetivos (ODS) 8, 12, 13 y 17 de la Agenda 2030.</p>

<p>TÍTULO: CONDUCCIÓN EFICIENTE Y SEGURA PARA POLICÍAS LOCALES</p> <p>CÓDIGO: ZAPR-0110/2020</p> <p>PARTICIPANTES: Miembros de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente de poblaciones con menos de 100.000 habitantes. Podrán participar también policías de la Unidad Adscrita, así como miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.</p> <p>NÚMERO DE PARTICIPANTES: Hasta un máximo de 12.</p> <p>HORAS LECTIVAS: 5</p> <p>MODALIDAD: Presencial</p> <p>FECHA DE CELEBRACIÓN: 21/04/2020</p> <p>HORARIO: De 09:00 a 14:00 horas.</p> <p>LUGAR: ESCUELA DE CONDUCCIÓN EDUCATRAFIC, CAMINO DE LAS MORERAS, S/N, Zaragoza,</p> <p>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 03/04/2020</p> <p>COORDINACIÓN: Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy</p> <p>CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.</p> <p>PROGRAMA:</p> <ul style="list-style-type: none">- Posición de conducción y manejo del volante.- Habilidades al volante y anticipación.- Sistemas electrónicos de seguridad: ABS, ASR y ESP.- Frenadas de emergencia en recta deslizante.- Control del sobreviraje y subviraje.- Orden en la conducción y control de inercias.- Trazado de curvas y trayectoria de seguridad. <p>OTRAS CIRCUNSTANCIAS: Acción acorde con los Objetivos (ODS) 8, 12, 13 y 17 de la Agenda 2030.</p>

<p>TÍTULO: CONDUCCIÓN EFICIENTE Y SEGURA PARA POLICÍAS LOCALES</p> <p>CÓDIGO: ZAPR-0111/2020</p> <p>PARTICIPANTES: Miembros de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente de poblaciones con menos de 100.000 habitantes. Podrán participar también policías de la Unidad Adscrita, así como miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.</p> <p>NÚMERO DE PARTICIPANTES: Hasta un máximo de 12.</p> <p>HORAS LECTIVAS: 5</p> <p>MODALIDAD: Presencial</p> <p>FECHA DE CELEBRACIÓN: 22/04/2020</p> <p>HORARIO: De 09:00 a 14:00 horas.</p> <p>LUGAR: ESCUELA DE CONDUCCIÓN EDUCATRAFIC, CAMINO DE LAS MORERAS, S/N, Zaragoza,</p> <p>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 03/04/2020</p> <p>COORDINACIÓN: Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy</p> <p>CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.</p> <p>PROGRAMA:</p> <ul style="list-style-type: none">- Posición de conducción y manejo del volante.- Habilidades al volante y anticipación.- Sistemas electrónicos de seguridad: ABS, ASR y ESP.- Frenadas de emergencia en recta deslizante.- Control del sobreviraje y subviraje.- Orden en la conducción y control de inercias.- Trazado de curvas y trayectoria de seguridad. <p>OTRAS CIRCUNSTANCIAS: Acción acorde con los Objetivos (ODS) 8, 12, 13 y 17 de la Agenda 2030.</p>

<p>TÍTULO: CONDUCCIÓN EFICIENTE Y SEGURA PARA POLICÍAS LOCALES</p> <p>CÓDIGO: ZAPR-0112/2020</p> <p>PARTICIPANTES: Miembros de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente de poblaciones con menos de 100.000 habitantes. Podrán participar también policías de la Unidad Adscrita, así como miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.</p> <p>NÚMERO DE PARTICIPANTES: Hasta un máximo de 12.</p> <p>HORAS LECTIVAS: 5</p> <p>MODALIDAD: Presencial</p> <p>FECHA DE CELEBRACIÓN: 28/04/2020</p> <p>HORARIO: De 09:00 a 14:00 horas.</p> <p>LUGAR: ESCUELA DE CONDUCCIÓN EDUCATRAFIC, CAMINO DE LAS MORERAS, S/N, Zaragoza,</p> <p>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 03/04/2020</p> <p>COORDINACIÓN: Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy</p> <p>CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.</p> <p>PROGRAMA:</p> <ul style="list-style-type: none">- Posición de conducción y manejo del volante.- Habilidades al volante y anticipación.- Sistemas electrónicos de seguridad: ABS, ASR y ESP.- Frenadas de emergencia en recta deslizante.- Control del sobreviraje y subviraje.- Orden en la conducción y control de inercias.- Trazado de curvas y trayectoria de seguridad. <p>OTRAS CIRCUNSTANCIAS: Acción acorde con los Objetivos (ODS) 8, 12, 13 y 17 de la Agenda 2030.</p>



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se resuelve la convocatoria a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas, a la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado no universitario para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020 (2.º semestre).

Por Resolución de 8 de abril de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 17 de abril de 2019), se convocó a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas en cuyo ámbito de actuación este incluido el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y que tengan reconocidas entre sus finalidades la formación permanente, a la presentación de solicitudes para el reconocimiento por parte de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, de su Plan de actividades de formación permanente destinadas al profesorado de enseñanza no universitaria para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020.

En el apartado octavo de la citada Resolución se especifica que finalizado el plazo para subsanar los defectos de los que adolezca la solicitud o presentar las alegaciones que consideren oportunas, una vez examinadas las alegaciones a la Resolución provisional de reconocimiento o denegación de actividades a las entidades solicitantes, se dictará Resolución con el listado definitivo de actividades con reconocimiento por la Dirección General competente.

Terminado el plazo de subsanación y examinadas las alegaciones presentadas y a propuesta de la Comisión evaluadora, según dispone el apartado octavo, resuelvo:

Primero.— Reconocer a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas la organización de las actividades de formación permanente del profesorado durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de agosto de 2020 que se relacionan en el anexo I, condicionada al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución del 8 de abril de 2019, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se convoca a las entidades citadas anteriormente.

Segundo.— Denegar las actividades solicitadas que se relacionan en el anexo II, por no cumplir los requisitos establecidos en la Resolución de 8 de abril de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 17 de abril de 2019), citada anteriormente.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de febrero de 2020.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**

ACTIVIDADES APROBADAS
2019-20
(2º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	HORAS	Nº PLAZAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD	LOCALIDAD	COMENTARIOS
AECEMA (ASOCIAC. DE ESCUELAS DE MÚSICA DE ARAGÓN)	XIII JORNADA DE ESCUELAS DE MÚSICA EN ARAGÓN: MODELOS PEDAGÓGICOS DE ESCUELA DE MÚSICA Y APLICACIONES TIC	5	20	22/03/2020	22/03/2020	PRESENCIAL	JORNADA	ZARAGOZA	
AEPNAA (ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PERSONAS CON ALERGIA A ALIMENTOS Y LÁTEX)	II JORNADA INFORMATIVA PARA PROFESORES: ESCOLARIZACIÓN SEGURA DEL NIÑO CON ALERGIA A ALIMENTOS Y/O AL LÁTEX	6	141	09/05/2020	09/05/2020	PRESENCIAL	JORNADA	ZARAGOZA	
AMALDA (ASOC. MAESTROS DE AUDICIÓN Y LENGUAJE)	ESTIMULACIÓN DEL LENGUAJE ORAL: DESHACIENDO MITOS: PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN GENERAL Y ESPECÍFICA (TEL Y TEA) BASADA EN LA EVIDENCIA	10	120	22/02/2020	08/03/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
AMALDA (ASOC. MAESTROS DE AUDICIÓN Y LENGUAJE)	TENGO EN CLASE UN ALUMNO CON TEL. EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA E INTERVENCIÓN EN EL AULA	10	50	14/03/2020	21/03/2020	MIXTO	CURSO	ZARAGOZA	
ANPE ARAGÓN	LA EDUCACIÓN SOSTENIBLE. MATERIALES PARA DOCENTES.	100	120	01/03/2020	15/05/2020	RED	CURSO	ARAGÓN	
ANPE ARAGÓN	VÍDEO EDUCATIVO. HERRAMIENTAS PARA SU EDICIÓN Y USO	100	80	01/03/2020	15/05/2020	RED	CURSO	ARAGÓN	
ANPE ARAGÓN	LA EDUCACIÓN SOSTENIBLE. MATERIALES PARA DOCENTES.	100	120	01/06/2020	15/08/2020	RED	CURSO	ARAGÓN	
ANPE ARAGÓN	VÍDEO EDUCATIVO. HERRAMIENTAS PARA SU EDICIÓN Y USO	100	80	01/06/2020	15/08/2020	RED	CURSO	ARAGÓN	
ANPE ARAGÓN	LA EVALUACIÓN A TRAVÉS DE ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE	10	50	03/03/2020	17/03/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ANPE ARAGÓN	LA EVALUACIÓN A TRAVÉS DE ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE	10	50	05/03/2020	19/03/2020	PRESENCIAL	CURSO	HUESCA	
ANPE ARAGÓN	PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA OPOSICIONES	12	50	14/03/2020	18/04/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA y TERUEL	
ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	LA ESCUELA DEL SIGLO XXI: PAISAJES DE APRENDIZAJE	20	30	04/03/2020	23/03/2020	PRESENCIAL	CURSO	HUESCA	

ACTIVIDADES APROBADAS
2019-20
(2º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	HORAS	Nº PLAZAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD	LOCALIDAD	COMENTARIOS
ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	IMPROVE YOUR WRITING	50	50	09/03/2020	30/04/2020	RED	CURSO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	ATENCIÓN TEMPRANA Y TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO	20	25	09/03/2020	25/03/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	EL CINE COMO HERRAMIENTA PARA LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE	20	25	16/03/2020	01/04/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	INTRODUCCIÓN A LA GRAFOLOGÍA GENERAL Y EL DIBUJO INFANTIL	50	50	31/03/2020	05/05/2020	RED	CURSO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	MATEMÁTICAS Y PROGRAMACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	20	16	04/05/2020	20/05/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	COMPETENCIAS EMOCIONALES Y CHI KUNG	20	25	26/05/2020	11/06/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	ATENCIÓN A ALUMNOS CON ALTAS CAPACIDADES EN AULAS INCLUSIVAS DIVERSIFICADAS	20	10	18/03/2020	27/05/2020	PRESENCIAL	GRUPO TRABAJO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	DISLEXIA. PROCESOS DE LECTURA. PREVENCIÓN DE LAS DIFICULTADES Y RESPUESTA EDUCATIVA	50	40	21/04/2020	26/05/2020	RED	CURSO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	NEUROEDUCACIÓN: QUÉ ES Y SU APLICACIÓN EN EL AULA	50	40	07/05/2020	11/06/2020	RED	CURSO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	IV CONGRESO INTERNACIONAL DE INTELIGENCIA EMOCIONAL Y BIENESTAR	23	600	22/05/2020	24/05/2020	PRESENCIAL	CONGRESO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN DOCE (A12)	EL CICLO DE 0-3. LA BASE DE TODOS LOS APRENDIZAJES	20	23	03/03/2020	31/03/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN EDUCARE FORMACIÓN	RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE EN LA EDUCACIÓN INFANTIL (0 A 6 AÑOS)	30	25	04/03/2020	17/06/2020	MIXTA	CURSO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN EDUCARE FORMACIÓN	RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE EN LA EDUCACIÓN INFANTIL (0 A 6 AÑOS)	30	25	11/03/2020	10/06/2020	MIXTA	CURSO	ZARAGOZA	

ACTIVIDADES APROBADAS
2019-20
(2º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	HORAS	Nº PLAZAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD	LOCALIDAD	COMENTARIOS
ASOCIACIÓN EDUCARE FORMACIÓN	RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE EN LA EDUCACIÓN INFANTIL (0 A 6 AÑOS)	30	25	10/03/2020	09/06/2020	MIXTA	CURSO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN EDUCARE FORMACIÓN	RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA	30	25	12/03/2020	18/06/2020	MIXTA	CURSO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN EDUCARE FORMACIÓN	RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA	30	25	13/03/2020	19/06/2020	MIXTA	CURSO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN EDUCARE FORMACIÓN	LA ESCUELA DESDE UNA PERSPECTIVA INCLUSIVA	30	25	09/03/2020	08/06/2020	MIXTA	CURSO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN FEDERACIÓN ARAGONESA DE SOLIDARIDAD	CLAVES Y HERRAMIENTAS PARA UNA EDUCACIÓN TRANSFORMADORA	24,5	30	02/03/2020	24/03/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN FEDERACIÓN ARAGONESA DE SOLIDARIDAD	SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL Y CONSUMO RESPONSABLE: EXPERIENCIAS DE TRABAJO EN ESPACIOS EDUCATIVOS.	5	50	28/03/2020	28/03/2020	PRESENCIAL	JORNADA	ZARAGOZA	
ASOCIACIÓN HUAUQUIPURA	EDUCANDO EN LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE: UN CAMINO PARA EL CAMBIO SOCIAL	14	25	03/03/2020	24/03/2020	PRESENCIAL	CURSO	TARAZONA (ZARAGOZA)	
ASZA (ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN)	CURSO BÁSICO DE COMUNICACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	10	15	16/03/2020	30/03/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASZA (ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN)	CURSO BÁSICO DE COMUNICACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	15	15	07/04/2020	14/05/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASZA (ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN)	CURSO BÁSICO DE COMUNICACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	20	15	01/06/2020	15/06/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASZA (ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN)	NIVEL A 1.1 DE COMUNICACIÓN DE LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	30	30	02/03/2020	01/04/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASZA (ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN)	NIVEL A 1.2 DE COMUNICACIÓN DE LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	30	30	06/04/2020	06/05/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASZA (ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN)	NIVEL A 1.1 DE COMUNICACIÓN DE LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	30	30	07/05/2020	14/05/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	

ACTIVIDADES APROBADAS
2019-20
(2º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	HORAS	Nº PLAZAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD	LOCALIDAD	COMENTARIOS
ASZA (ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN)	NIVEL A 1.2 DE COMUNICACIÓN DE LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	30	30	19/05/2020	17/06/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASZA (ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN)	NIVEL A 1.2 DE COMUNICACIÓN DE LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	30	15	03/03/2020	07/04/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASZA (ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN)	NIVEL A 1 DE COMUNICACIÓN DE LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	60	15	03/03/2020	19/05/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASZA (ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN)	NIVEL A 2 DE COMUNICACIÓN DE LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	90	15	02/03/2020	22/06/2020	PRESENCIAL	CURSO	MONZÓN	
ASZA (ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN)	NIVEL A 2 DE COMUNICACIÓN DE LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	90	15	02/03/2020	22/06/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASZA (ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN)	NIVEL B 1.2 DE COMUNICACIÓN DE LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	60	15	02/03/2020	20/04/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
ASZA (ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN)	NIVEL A 1 DE COMUNICACIÓN DE LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	60	25	03/03/2020	23/06/2020	RED	CURSO	ZARAGOZA	
ASZA (ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN)	NIVEL A 2 DE COMUNICACIÓN DE LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	90	25	11/03/2020	26/06/2020	RED	CURSO	ZARAGOZA	
CC. OO.	APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS	50	40	02/03/2020	30/03/2020	MIXTO	CURSO	TERUEL	
CC. OO.	RECURSOS EDUCATIVOS EN LA RED	50	50	02/03/2020	30/03/2020	MIXTO	CURSO	HUESCA	Incremento de número máximo de plazas de 40 a 50 debido a la alta demanda de la actividad.
CC. OO.	LA FUNCIÓN DOCENTE EN EL EXTERIOR	30	40	02/03/2020	30/03/2020	RED	CURSO	ZARAGOZA	
CC. OO.	LA PUBLICIDAD COMO RECURSO DIDÁCTICO	100	80	02/03/2020	13/04/2020	RED	CURSO	ZARAGOZA	Incremento de número máximo de plazas de 40 a 80 debido a la alta demanda de la actividad.

ACTIVIDADES APROBADAS
2019-20
(2º SEMESTRE)

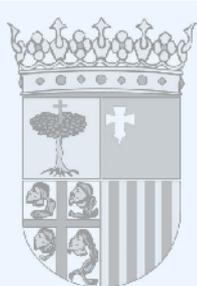
ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	HORAS	Nº PLAZAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD	LOCALIDAD	COMENTARIOS
CC. OO.	IGUALDAD Y GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO	50	40	16/03/2020	17/04/2020	MIXTO	CURSO	ZARAGOZA	
CC. OO.	PREPARACIÓN DE PROGRAMACIONES Y UNIDADES DIDÁCTICAS DE SECUNDARIA	50	40	01/04/2020	08/05/2020	RED	CURSO	ZARAGOZA	
CC. OO.	REALIZACIÓN DE CORTOMETRAJES COMO RECURSO DIDÁCTICO	100	80	01/04/2020	13/05/2020	RED	CURSO	ZARAGOZA	Incremento de número máximo de plazas de 40 a 80 debido a la alta demanda de la actividad.
CC. OO.	LA ENSEÑANZA DEL LÉXICO EN SEGUNDAS LENGUAS	50	40	01/04/2020	08/05/2020	RED	CURSO	ZARAGOZA	
CC. OO.	ADMINISTRACIÓN G-SUITE Y APLICACIONES GOOGLE	50	40	04/05/2020	01/06/2020	RED	CURSO	ZARAGOZA	
CGT	DEL CINE AL FLIPPED CLASSROOM	100	100	02/03/2020	08/05/2020	RED	CURSO	ZARAGOZA	
CGT	CONSEJO DE ARAGÓN	100	100	16/03/2020	15/05/2020	RED	CURSO	ZARAGOZA	
CGT	FILOSOFÍA PARA DOCENTES. PENSAR LA EDUCACIÓN.	20	30	03/03/2020	19/03/2020	PRESENCIAL	CURSO	HUESCA	
CGT	PREVENCIÓN DEL FASCISMO EN LAS AULAS	20	25	14/04/2020	05/05/2020	PRESENCIAL	SEMINARIO	ZARAGOZA	
CGT	INTERPRETACIÓN DEL PAISAJE DE MONTAÑA: EL VALLE DE ESTOS	20	15	07/07/2020	10/07/2020	PRESENCIAL	CURSO	BENASQUE - ERISTE (HCA)	
COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DE ARAGÓN	IMAGINACIÓN ACTIVA Y CREATIVIDAD EN EL AULA	10	36	ABRIL	ABRIL	PRESENCIAL	SEMINARIO	ZARAGOZA	
COLEGIO OFICIAL DE LICENCIADOS EN EDUCACIÓN FÍSICA DE ARAGÓN (COLEFA)	EL TRABAJO EN EQUIPO DESDE LA GESTIÓN DE PERSONAS	11,5	15	16/03/2020	21/03/2020	MIXTO	CURSO	ZARAGOZA	
EVA (Escuela de Verano del Altoaragón)	XXXVII JORNADAS PEDAGÓGICAS DE VERANO	30	100	02/07/2020	06/07/2020	PRESENCIAL	CURSO	AINSA (HCA)	

ACTIVIDADES APROBADAS
2019-20
(2º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	HORAS	Nº PLAZAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD	LOCALIDAD	COMENTARIOS
FSIE (Federación de sindicatos independientes de Enseñanza)	INTRODUCCIÓN AL ANÁLISIS DEL DIBUJO INFANTIL	6	50	02/03/2020	03/03/2020	PRESENCIAL	CONGRESO	ZARAGOZA	
FSIE (Federación de sindicatos independientes de Enseñanza)	CUANDO SURGEN CONFLICTOS EN LA ESCUELA. PREVENCIÓN Y SOLUCIONES	10	50	27/04/2020	12/05/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
FSIE (Federación de sindicatos independientes de Enseñanza)	PSICOLOGÍA INFANTIL Y RELACIONAL: LA EVOLUCIÓN Y EL DESARROLLO INFANTIL A PARTIR DEL DESEO. LA EXPLORACIÓN, EL MOVIMIENTO Y EL JUEGO	10	50	02/06/2020	15/06/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
FSIE (Federación de sindicatos independientes de Enseñanza)	REDES SOCIALES EN LA EDUCACIÓN	10	50	09/03/2020	18/03/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
FSIE (Federación de sindicatos independientes de Enseñanza)	CREACIÓN DE ENTORNOS DE APRENDIZAJE EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	10	40	14/04/2020	28/04/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
FSIE (Federación de sindicatos independientes de Enseñanza)	PRIMEROS AUXILIOS	10	50	04/05/2020	18/05/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	
FUNDACIÓN DACCES (ALTAS CAPACIDADES)	JORNADA DE DOBLE EXCEPCIONALIDAD Y ALTAS CAPACIDADES	8	300	09/05/2020	09/05/2020	PRESENCIAL	CONGRESO	ZARAGOZA	
FUNDACIÓN SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN PARA LA PAZ	MEDIACIÓN. APORTACIONES EDUCATIVAS Y SOCIALES PARA UNA CULTURA DE PAZ	20	50	02/03/2020	05/03/2020	PRESENCIAL	CURSO	TERUEL	
FUNDACIÓN SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN PARA LA PAZ	EDUCACIÓN PARA LA PAZ	20	50	30/03/2020	02/04/2020	PRESENCIAL	CURSO	HUESCA	
SIN LÍMITES, Asociación Aragonesa de Altas Capacidades	CÓMO ENRIQUECER EL AULA CON ALUMNADO DE ALTAS CAPACIDADES	16	30	11/03/2020	20/05/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	

ACTIVIDADES DENEGADAS
2019-20
(2º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	HORAS	Nº PLAZAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD	LOCALIDAD	COMENTARIOS
ASOCIACIÓN EPSJ SYNERGIA	EDUCACIÓN EN IGUALDAD; ATENCIÓN Y RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL EN EL AULA. (Infantil y Primaria) ZARAGOZA	20	30	06/04/2020	15/04/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	EXCLUIDO. Ámbito de aplicación regional de Castilla La Mancha. No cumple los requisitos del art. 2.1 de la convocatoria publicada en BOA 17/04/19.
ASOCIACIÓN EPSJ SYNERGIA	EDUCACIÓN EN IGUALDAD; ATENCIÓN Y RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL EN EL AULA. (Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato)	20	30	20/04/2020	22/04/2020	PRESENCIAL	CURSO	ZARAGOZA	EXCLUIDO. Ámbito de aplicación regional de Castilla La Mancha. No cumple los requisitos del art. 2.1 de la convocatoria publicada en BOA 17/04/19.
ASOCIACIÓN EPSJ SYNERGIA	EDUCACIÓN EN IGUALDAD; ATENCIÓN Y RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL EN EL AULA. (Infantil, Primaria y Secundaria) HUESCA	20	30	04/05/2020	13/05/2020	PRESENCIAL	CURSO	HUESCA	EXCLUIDO. Ámbito de aplicación regional de Castilla La Mancha. No cumple los requisitos del art. 2.1 de la convocatoria publicada en BOA 17/04/19.
ASOCIACIÓN EPSJ SYNERGIA	EDUCACIÓN EN IGUALDAD; ATENCIÓN Y RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL EN EL AULA. (Infantil, Primaria y Secundaria) TERUEL	20	30	18/05/2020	27/05/2020	PRESENCIAL	CURSO	TERUEL	EXCLUIDO. Ámbito de aplicación regional de Castilla La Mancha. No cumple los requisitos del art. 2.1 de la convocatoria publicada en BOA 17/04/19.
INSTITUT INTEGRATTU	FORMACIÓN TERAPIA GESTALT APLICADA A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA	75	10	18/10/2019	02/02/2020	PRESENCIAL	CURSO	HUESCA	EXCLUIDO: El curso comenzó en octubre (no pertenece al segundo semestre)
INSTITUT INTEGRATTU	FORMACIÓN TERAPIA GESTALT APLICADA A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA	60	10	06/03/2020	26/07/2020	PRESENCIAL	CURSO	HUESCA	EXCLUIDO: El curso comenzó en octubre (según aparece en el desarrollo posterior)



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 31 enero de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se determina la relación media de alumnos por unidad escolar, a que hace referencia el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos Educativos, para los Centros Concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2020- 2021.

Advertidos errores materiales en la publicación del anexo de la Resolución de 31 de enero de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 29, de 12 de febrero de 2020, en las páginas 4172 a 4175, se procede a la sustitución íntegra del citado anexo por el que a continuación se publica:



ANEXO

RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS POR UNIDAD ESCOLAR PARA EL CURSO 2020/2021

SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

PROVINCIA	ÁMBITO APLICACIÓN	RELACIÓN MEDIA
Huesca	Zona Barbastro 1	20,50
Huesca	Zona Barbastro 2	16,83
Huesca	Zona Binéfar 2	14,18
Huesca	Zona Fraga 1	23,09
Huesca	Zona Huesca 1	19,78
Huesca	Zona Huesca 2	21,78
Huesca	Zona Huesca 3	16,33
Huesca	Zona Huesca 7	19,67
Huesca	Zona Jaca	19,14
Huesca	Zona Monzón 1	21,33
Huesca	Zona Monzón 2	22,08
Huesca	Zona Sabiñánigo 1	19,67
Teruel	Zona Alcañiz	20,67
Teruel	Zona Teruel 1	21,60
Teruel	Zona Teruel 2	19,00
Teruel	Zona Teruel 3	15,22
Teruel	Zona Teruel 4	22,00
Zaragoza	Zona Alagón	19,14
Zaragoza	Zona Borja	18,50
Zaragoza	Zona Calatayud	18,89
Zaragoza	Zona Caspe	18,36
Zaragoza	Zona Cuarte de Huerva	21,22
Zaragoza	Zona Ejea de los Caballeros	18,83
Zaragoza	Zona Pina de Ebro	17,00
Zaragoza	Zona Tarazona	18,22
Zaragoza	Zona Zaragoza 1	17,74
Zaragoza	Zona Zaragoza 2	19,35
Zaragoza	Zona Zaragoza 3	19,17
Zaragoza	Zona Zaragoza 5	22,13
Zaragoza	Zona Zaragoza 6	20,18
Zaragoza	Zona Zaragoza 7	20,40
Zaragoza	Zona Zaragoza 8	24,54
Zaragoza	Zona Zuera	20,25



EDUCACIÓN PRIMARIA

PROVINCIA	ÁMBITO APLICACIÓN	RELACIÓN MEDIA
Huesca	Zona Barbastro 1	22,08
Huesca	Zona Barbastro 2	21,17
Huesca	Zona Binéfar 2	22,14
Huesca	Zona Fraga 1	24,20
Huesca	Zona Huesca 1	22,39
Huesca	Zona Huesca 2	25,29
Huesca	Zona Huesca 3	24,42
Huesca	Zona Huesca 7	23,00
Huesca	Zona Jaca	20,11
Huesca	Zona Monzón 1	24,17
Huesca	Zona Monzón 2	24,11
Huesca	Zona Sabiñánigo 1	20,83
Teruel	Zona Alcañiz	22,79
Teruel	Zona Teruel 1	21,33
Teruel	Zona Teruel 2	22,61
Teruel	Zona Teruel 3	16,75
Teruel	Zona Teruel 4	21,79
Zaragoza	Zona Alagón	19,14
Zaragoza	Zona Borja	22,27
Zaragoza	Zona Calatayud	21,40
Zaragoza	Zona Caspe	20,76
Zaragoza	Zona Cuarte de Huerva	23,67
Zaragoza	Zona Ejea de los Caballeros	23,44
Zaragoza	Zona Pina de Ebro	17,17
Zaragoza	Zona Tarazona	23,21
Zaragoza	Zona Zaragoza 1	21,58
Zaragoza	Zona Zaragoza 2	22,78
Zaragoza	Zona Zaragoza 3	22,11
Zaragoza	Zona Zaragoza 4	20,00
Zaragoza	Zona Zaragoza 5	22,90
Zaragoza	Zona Zaragoza 6	23,19
Zaragoza	Zona Zaragoza 7	22,46
Zaragoza	Zona Zaragoza 8	23,63
Zaragoza	Zona Zuera	21,83



EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

PROVINCIA	ÁMBITO APLICACIÓN	RELACIÓN MEDIA
HUESCA	BARBASTRO	22,17
HUESCA	BENASQUE	No procede
HUESCA	BINÉFAR	22,00
HUESCA	FRAGA	21,23
HUESCA	HUESCA	24,62
HUESCA	JACA	23,00
HUESCA	MONZÓN	25,48
TERUEL	ALCAÑIZ	25,93
TERUEL	TERUEL	25,13
ZARAGOZA	ALAGÓN	25,47
ZARAGOZA	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	24,79
ZARAGOZA	BORJA	25,27
ZARAGOZA	CALATAYUD	24,84
ZARAGOZA	CASPE	24,23
ZARAGOZA	CUARTE DE HUERVA	27,00
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	27,04
ZARAGOZA	TARAZONA	25,77
ZARAGOZA	ZARAGOZA	26,85
ZARAGOZA	ZUERA	25,17

BACHILLERATO

PROVINCIA	ÁMBITO APLICACIÓN	RELACIÓN MEDIA
HUESCA	MONZÓN	23,64
ZARAGOZA	LA ALMUNIA DE D ^a GODINA	21,75
ZARAGOZA	ZARAGOZA	29,88

CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

PROVINCIA	ÁMBITO APLICACIÓN	RELACIÓN MEDIA
HUESCA	Zona Huesca	9,31
ZARAGOZA	Zona Zaragoza	10,65

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

PROVINCIA	ÁMBITO APLICACIÓN	RELACIÓN MEDIA
HUESCA	Zona Huesca	18,06
ZARAGOZA	Zona Zaragoza	21,01



CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

PROVINCIA	ÁMBITO APLICACIÓN	RELACIÓN MEDIA
HUESCA	Zona Huesca	17,44
ZARAGOZA	Zona Zaragoza	28,20



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada del Sector SUZ (D) 55/1 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, en el término municipal de Zaragoza, promovido por la Junta de Compensación del Sector SUZ 55/1 y se emite el informe ambiental estratégico. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2019/07484).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su nueva redacción de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana cuando afectando a la ordenación pormenorizada, posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación ambiental.

Promotor: Junta de Compensación del Sector SUZ 55/1.

Tipo: Modificación Aislada del Sector SUZ (D) 55/1 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Zaragoza, en el término municipal de Zaragoza.

Descripción básica:

La modificación tiene por objeto adaptar el sector SUZ Residencial 55/1, su ordenación y magnitudes a las necesidades básicas surgidas desde su delimitación para garantizar su desarrollo, insertando sus suelos en la trama urbana de la ciudad de forma coherente, y facilitando, progresivamente, la consolidación del área que viene a conformar la Avenida de Cataluña.

En primer lugar, se hace constar que la entrada en vigor de la modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico en el año 2016, ha venido a limitar y condicionar la ordenación del ámbito al afectar a una parte de la zona de flujo preferente, que debe ser descartada para actividades de índole urbanística.

En segundo lugar, la existencia de una vía de ferrocarril hace que deban tenerse en cuenta las previsiones contenidas en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, que fija las líneas límites de edificación y zona de protección con dimensiones superiores a las contempladas en el planeamiento parcial aprobado, lo que conlleva una modificación de la propuesta.

En tercer lugar, se plantea un mayor techo edificable, una mayor densidad y una configuración de volúmenes en altura que garanticen la viabilidad económica del sector, reajustando igualmente la relación entre dotaciones del mismo y sus parámetros, volviendo a estudiar las infraestructuras previstas y su coste, reduciendo la ratio por unidad de aprovechamiento homogeneizada.

Por último, en relación con los sistemas generales asignados al Sector (uno destinado a espacios verdes y otro a la conexión viaria de la Z-30 con el barrio de Santa Isabel mediante un puente sobre el río Gállego), la propuesta implica asignar nuevos sistemas generales, que se proponen en dos áreas geográficas diferenciadas: conjunto de suelos entre el Sector y el río Gállego, basado en la modificación número 86 del PGOU en la que se definió un nuevo sistema general no urbanizable de mejora del medio rural posibilitando actividades de recuperación, mejora, protección y aprovechamiento del medio rural, y por otro, una zona en la huerta de La Almozara, calificada como sistema general de terminales de transporte y actividades logísticas y cuya superficie se pretende compensar con los terrenos que han sido descartados de la SUZ 55/1 por estar incluidos en la lámina de flujo preferente.

En el análisis de alternativas se plantea la alternativa 0, que supone no ejecutar la modificación aislada del Plan General propuesta para el Sector SUZ Residencial 55/1, lo que significa no avanzar en el desarrollo del mismo derivado de la imposibilidad material de llevar a cabo el desarrollo planteado y que ha sido descartada porque no permite al municipio desarrollarse adecuadamente, y cuestiona el modelo de desarrollo planteado para todo el entorno de Avenida de Cataluña, Barrio de La Jota y Santa Isabel - Movera. La alternativa elegida, es la adaptación del planeamiento para permitir alcanzar un modelo de equilibrio con el medio natural de forma que la ocupación urbana del territorio se adecue a las características naturales y a los recursos del territorio en que se localizan; sobre la vegetación y la fauna, se considera que los efectos, en el caso de producirse, se constatarán en el propio plan parcial



y se deben considerar positivos al constreñir el área de desarrollo del sector; sobre el paisaje se considera que no se transforman espacios rurales en urbanos y que el área del efecto es concreta y reducida y la magnitud pequeña y con respecto a los usos del suelo, no se ven alterados por la actuación ya que la modificación no genera nuevos usos ni prevé implantaciones distintas a las ya consideradas en el momento en que se redactó el planeamiento que ahora se modifica.

En relación con las medidas de control, se incluye que se ordenará el territorio para establecer los distintos usos en zonas lo más vocacionales posible para los mismos, y de forma coherente con las características del entorno, que se intentará utilizar bases de urbanización que causen el menor impacto ambiental posible, que se deberá respetar el modelo arquitectónico propuesto por el planeamiento con la finalidad de favorecer la integración paisajística de los elementos construidos, que no se producirán en ningún caso afecciones sobre aquellas zonas que cuentan con mayor valor ecológico o fragilidad interviniendo para mantener su diversidad biológica cuando sea necesario, que se almacenarán adecuadamente los materiales de las excavaciones así como los materiales para el mantenimiento de la maquinaria, que se tomarán medidas de control contra incendios y que se gestionarán adecuadamente los residuos, entre otras.

La documentación escrita y gráfica aportada no determina, con claridad, el contenido de la modificación.

Documentación presentada:

Documento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la MP-PGOU SUZ 55/1.

Fecha de presentación: 15 de julio de 2019.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sometió al trámite de información y participación pública la Modificación Aislada del Sector SUZ (D) 55/1, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 206, de 21 de octubre de 2019. Proceso de consultas para la adopción de la resolución realizado en octubre de 2019.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

- Diputación Provincial de Zaragoza.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, emite informe en el que se indica que, analizada la documentación aportada y examinado el proyecto, se considera que no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos o arqueológicos, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel arqueológico como del material recuperado (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Por lo tanto, se considera que el proyecto, en el ámbito de competencias de esta Dirección General, no es necesario someterlo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental según lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que se indica que vista la documentación aportada y tratándose de la modificación de parámetros globales del PGOU en relación con la totalidad del suelo urbanizable previsto en el mismo, se considera que debería concretarse en su contenido para disponer de elementos suficientes para la emisión de un informe territorial en el que se pueda comprobar que el resultado de la planificación no entra en contradicción o ignora los criterios establecidos para unidades territoriales superiores al término municipal. Se indica que, no obstante, del contenido de la modificación, ambiguo y confuso, se desprende que debe ser el Ayuntamiento de Zaragoza, el que la promueva o asuma. La propuesta del informe indica que a la vista de la documentación tanto escrita como gráfica, con independencia de que el órgano competente en materia urbanística valore la modificación proyectada, se considera que no se especifica con claridad el contenido de la modificación, por lo que no puede efectuarse su análisis.

- Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza, emite informe en el que se indica que esta Unidad de Conservación del Medio Natural, en el ámbito



de sus competencias, no aprecia efectos negativos en la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, promovido por la Junta de Compensación del Sector SUZ 55/1. Se recuerda que, por Orden del Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de fecha 9 de abril de 1991, se autorizó la ocupación del citado monte Z-1.108, por un periodo de 50 años a favor del Ayuntamiento de Zaragoza con destino a su restauración y repoblación, con sujeción a diversas cláusulas, que no obstante dejan la propiedad a favor del Organismo competente de la Diputación General de Aragón. Se indica que se desconoce si la modificación tiene alguna incidencia sobre la Resolución del Expte. INAGA 44/2007/04746, en el que se autorizaba la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 442, denominado "Riberas del Río Gállego en el término municipal de Zaragoza", sito en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), con el fin de realizar la instalación del tramo final de la Red de Evacuación de Pluviales y la conexión al Colector del Gállego de la Red de Saneamiento del Proyecto de Urbanización del Sector SUZ 55-1 del PGOU de Zaragoza, debiéndose comprobar cómo se prevé la evacuación de pluviales y si, en contrapartida al tanque de tormentas, que se preveía construir en lo que hoy se define como zona de flujo preferente, se aplica alguna otra técnica fundamentada en los drenajes urbanos sostenibles. También se debería comprobar cómo se realiza la conexión a la red de saneamiento ya que el colector de la margen derecha aguas abajo del puente de Santa Isabel, en un futuro debería desplazarse fuera de la zona de flujo preferente puesto que en los años que lleva funcionando han quedado acreditados problemas en momentos de crecidas ordinarias del río Gállego y los problemas erosivos en la margen, particularmente en las inmediaciones de las instalaciones del picadero Doble F.

Ubicación:

Sector SUZ Residencial 55/1 del PGOU de Zaragoza. Termino municipal de Zaragoza. Coordenadas UTM 30 (ETRS89) centroides del ámbito de la modificación son: 678.848/4.614.231.

Caracterización de la ubicación:

Entorno antropizado caracterizado por la presencia de terrenos agrícolas y diversas infraestructuras junto al río Gállego, sin presencia de vegetación natural de interés.

Aspectos singulares:

- Ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, sin afectar a área crítica para la especie.

- Trazado de la vía pecuaria Vereda de Villamayor a Farlete por el ámbito del SUZ Residencial 55/1.

- Ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del Ebro (Tramo Zaragoza-Escatrón), zonificación: resto de ámbito del PORN, en la zona del Sector SUZ 55/1 y parcialmente en la de las huertas de La Almozara.

El ámbito de la modificación no afecta al ámbito de Espacios Naturales Protegido ni al ámbito de la Red Natura 2000. Tampoco afecta al dominio público forestal.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad, el Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla y el ámbito del PORN los Sotos y Galachos del Ebro (Tramo Zaragoza-Escatrón). Valoración: impacto bajo. La modificación prevista altera los parámetros urbanísticos (técnicos y arquitectónicos) inicialmente contemplados en el PGOU evitando ocupaciones y usos del suelo incompatibles con las zonas de flujo preferentes limitadas en el nuevo Reglamento del Dominio Público Hidráulico del 2016, además de definir un nuevo sistema general de transición que limita las afecciones sobre los valores ambientales. Por todo ello, se considera que no van a producirse afecciones significativas sobre los valores naturales del entorno dada la ubicación del ámbito de la modificación en un entorno altamente antropizado y teniendo en cuenta el alcance y la magnitud de la modificación. Con respecto a los objetivos de conservación del plan de conservación del cernícalo primilla, no se observan incompatibilidades dada la distancia a puntos de nidificación y dado el carácter antrópico de los terrenos. En el ámbito del PORN no se establecen restricciones a la modificación proyectada.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo: Valoración impacto bajo. La modificación no supone un cambio significativo de los usos del suelo y por lo tanto una alteración urbanística



previando la concreción de usos urbanísticos en zonas concretas del territorio, liberando espacios y permitiendo que se respeten los condicionantes medioambientales que son de aplicación en la zona objeto de modificación.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. No se prevé un incremento en el consumo de recursos y en la generación de residuos, puesto que la modificación supone la alteración de los parámetros urbanísticos.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. La localización de la modificación en un entorno antropizado ligado a la trama urbana no va a suponer una merma en los valores paisajísticos.

Vistos, el expediente administrativo incoado; se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve lo siguiente:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada del Sector SUZ (D) 55/1 del PGOU de Zaragoza, en el término municipal de Zaragoza, por los siguientes motivos:

- La reducida repercusión sobre los valores naturales del término municipal.

- Compatibilidad con los objetivos del Plan de conservación del cernícalo primilla y con los objetivos del ámbito del PORN los Sotos y Galachos del Ebro (Tramo Zaragoza-Escatrón).

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Los nuevos desarrollos deberán valorar la incorporación de medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación. Para ello se deberán estudiar en el proyecto de urbanización, medidas específicas que favorezcan la permeabilidad de los suelos, la integración de infraestructuras verdes, de los modos blandos de transporte, y de la disminución del vehículo privado, etc. En el ámbito de la edificación se debería impulsar el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, y la edificación en tres planos (altura, superficie y subterráneo) que pueda permitir la recuperación del agua de lluvia, la generación de cubiertas con potencial de captación de energía, en materia de aislamientos, infraestructuras verdes, etc.

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones y/o entidades consultadas durante el proceso de consultas.

- En el caso de ocupación del dominio público pecuario se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 6 de febrero de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Cella, en el término municipal de Cella (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Cella y se emite el informe ambiental estratégico. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2019/07814).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su nueva redacción de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) cuando afectando a la ordenación pormenorizada, posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación ambiental.

Promotor: Ayuntamiento de Cella:

Tipo: Modificación número 2 del PGOU de Cella, en el término municipal de Cella (Teruel).

Descripción básica:

La modificación número 2 del PGOU está integrada por cuatro submodificaciones, de las cuales una de ellas afecta a los terrenos colindantes con el actual polígono industrial "La Cañamera" para posibilitar su ampliación dado que, actualmente, se encuentra colmatado, contemplando las otras tres submodificaciones, cambios en la clasificación del suelo con la legislación urbanística vigente y con las propias necesidades de la localidad.

La submodificación que afecta al polígono industrial "La Cañamera", que tiene una superficie de 50.866 m², de los que 22.260 m² son residenciales, tiene por objeto la reclasificación de parte de la parcela 24 del polígono 10 del catastro de rústica, concretamente de 7.692 m² que actualmente se encuentran clasificados como suelo urbanizable no delimitado de uso industrial, y que pasarían a clasificarse como suelo urbano consolidado de uso industrial. Se calificaría el suelo que da frente al vial por el que discurren los servicios urbanos como suelo urbano. Se incrementaría el suelo industrial en 4.892 m², las zonas verdes en 635 m² y el espacio viario en 2.165 m². Con esta ampliación, el polígono pasaría a tener una superficie final de 58.558 m², incrementando el polígono actual un 15 %.

Las otras tres submodificaciones suponen:

- Introducir cambios en la regulación de los usos de las zonas 4 y 5 del Suelo no Urbanizable Genérico, introduciendo el uso de granjas en las zonas 4 y 5, y el de almacenes y parideras sin servicios en la zona 4. La zona 4 Carretera N-234, se refiere a una franja de protección de la carretera N-234 de 100 m a cada lado del borde de sus áreas de protección definida por la legislación de carreteras, y la Zona 5 denominada Carreteras, se define de igual modo respecto a las carreteras A-2515, A-1512, TE-V 9011 y TE-9029. Se propone el permitir los usos de granjas y almacenes agrícolas en estas zonas de fácil accesibilidad, siendo en todo caso de aplicación la legislación de carreteras.

- Desclasificar del suelo urbano los terrenos correspondientes con los espacios libres privados, con 12,7591 ha de superficie, situado al Norte del núcleo urbano y que se corresponden con una zona de huertas, ya que son suelos que no cumplen los requisitos establecidos en el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Suelo, para tener la condición de suelo urbano.

- Cambiar la calificación del suelo no urbanizable especial Vega Junto al Núcleo, a suelo no urbanizable genérico Vega, de 13,53 ha de superficie, ya que se indica que este suelo no cumple los requisitos establecidos en el artículo 18 del texto refundido de la Ley del Suelo, para tener la clasificación de suelo no urbanizable especial. En la documentación aportada por el promotor se indica que la finalidad es proteger esta zona que por su elevado valor ambiental limita las construcciones destinadas a la agricultura y las construcciones e instalaciones destinadas a la explotación de los recursos naturales, protección del medio ambiente, las construcciones de carácter científico, docente y cultural, usos recreativos y deportivos.

En el análisis de alternativas se plantea la alternativa 0, que supone no modificar el planeamiento y la alternativa 1, que contempla modificar el planeamiento permitiendo la ampliación del suelo industrial, y que es la opción escogida por el promotor ya que se considera que tiene en cuenta las necesidades de la localidad y atiende a la demanda de la población.

Respecto a los efectos ambientales previsibles y su cuantificación, se indica que no se prevén afecciones relevantes sobre la geología de la zona ya que no se alterarán yacimientos ni puntos de interés geológico; que la calidad del agua no se verá afectada con el correspon-



diente tratamiento de residuales que deberá aplicarse en las diferentes instalaciones del polígono; que no se actúa sobre hábitats de especies sensibles y/o protegidas, ni en enclaves singulares por lo que no se consideran impactos relevantes; que el efecto sobre el paisaje en general se considera de baja magnitud debido a la escasa superficie y a la ubicación de la parcela afectada junto a una zona industrial ya consolidada, siendo compatible el cambio del uso de suelo dada la magnitud de la modificación; que se gestionarán adecuadamente los residuos por lo que no se prevén afecciones y que se considera positivo el impacto sobre el medio socioeconómico. Se indica que, en términos generales, no se prevén afecciones incompatibles con el medio, ni de magnitud ni de gravedad alta, y la estructura urbanística tampoco se altera de forma significativa, por lo que no se considera necesaria la definición de medidas de atenuación, más allá de la ejecución de las obras de construcción, conforme a la legislación sectorial y urbanística vigente.

En la documentación y dado que la superficie que se pretende ampliar como suelo urbano en el ámbito del polígono industrial La Cañamera está afectada, parcialmente, por una rambla innominada, se aporta el informe sobre la "Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Cella (Teruel)", remitido desde la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el que una vez analizada la documentación aportada por el promotor, se concluye que se deberá tramitar el correspondiente expediente administrativo para el aprovechamiento contemplado en el Plan, que la dotación unitaria para el abastecimiento urbano deberá ser como máximo de 280 l/hab/día, o de 350 l/hab/día si las viviendas pueden ser asimilables a tipo chalé, no debiendo esto influir en el adecuado dimensionamiento de las instalaciones dedicadas al abastecimiento, y que en cuanto a la disponibilidad de recursos, atendiendo a que las captaciones actuales se encuentran en la masa de agua subterránea 089 Cella - Ojos de Monreal y 090 Pozondón y que según la información actualmente disponible en esta Oficina, se dispone de recursos renovables superiores a la explotación actual, no pudiéndose valorar, no obstante, la productividad de las captaciones al no disponer de datos suficientes al respecto. Se adjunta, asimismo, la comunicación de informe urbanístico del Comisario de Aguas de Confederación Hidrográfica del Ebro, en el que se indica que deberá realizarse un tratamiento adecuado de las escorrentías superficiales, se considera favorable en lo que respecta a la protección del dominio público hidráulico y el régimen de las corrientes, sujeto a una serie de previsiones y se informa de manera favorable, en lo que respecta a las nuevas demandas hídricas de las actuaciones previstas en la modificación, estableciendo un adecuado dimensionamiento de las instalaciones dedicadas al abastecimiento.

Documentación presentada.

Documento de Evaluación Ambiental Estratégica y Documento Urbanístico de la Modificación número 2 del PGOU de Cella.

Fecha de presentación: 19 de julio de 2019.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) sometió al trámite de información y participación pública la Modificación Número 2 del PGOU de Cella, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 158, de 13 de agosto de 2019. Proceso de consultas para la adopción de la resolución realizado en agosto de 2019.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

- Comarca Comunidad de Teruel.
- Diputación Provincial de Teruel.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Instituto Aragonés del Agua.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Instituto Aragonés del Agua, emite informe en el que indica que salvo que el documento a informar no prevea incremento de población o generación de suelo industrial, para emitir el informe que compete a esta entidad deberán constar datos relativos a las siguientes cuestiones: de carácter general (suelo residencial, industrial, zonas verdes., previsión de nuevas viviendas, de nuevos establecimientos turísticos, consumo estimado de agua...), datos en materia de saneamiento y depuración, en materia de abastecimiento y en el ámbito y protección del dominio público hidráulico. Se indica que, sin perjuicio de las prescripciones que, en



el ejercicio de sus competencias, la Confederación Hidrográfica del Ebro pudiera establecer en las cuestiones relativas al ámbito de la seguridad y protección del dominio público hidráulico, parece oportuno sugerir la conveniencia de que se tengan en cuenta las posibles afectaciones por avenidas, teniendo en cuenta los antecedentes existentes, con el objetivo de minimizarlas o, al menos, no agravarlas.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que se indica que vista la documentación aportada y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación de territorio, se entiende que la actuación, con independencia de cuestiones urbanísticas a informar por el órgano competente, no tendrá incidencia territorial negativa y, en consecuencia, no sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de Evaluación Ambiental Ordinaria.

Ubicación:

El polígono industrial La Cañamera, se sitúa al Este del casco urbano de Cella, con el que linda, y al pie de la carretera autonómica A-2515. El resto de superficie objeto de modificación se localiza en el entorno del núcleo urbano y se corresponde con zona agrícola y de huertas al Norte y Noroeste del núcleo urbano de Cella. Término municipal de Cella, provincia de Teruel. Coordenadas UTM 30 (ETRS89) centroides del ámbito de la modificación son: 645.661/4.479.617.

Caracterización de la ubicación:

El ámbito de las cuatro submodificaciones proyectadas se corresponde con terrenos ubicados en el entorno del núcleo urbano de Cella y del polígono industrial La Cañamera, todos ellos con alto grado de antropización y ligados a la trama urbana, correspondiéndose con terrenos agrícolas, sin presencia de vegetación natural de interés. Entre la avifauna, presencia de especies como alondra común, verderón común, triguero, jilguero, o verdecillo, clasificadas como "de especial interés" en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas de Aragón.

Aspectos singulares:

- La parte oriental del término municipal se encuentra dentro del ámbito del plan de recuperación del cangrejo de río, sin que se tenga constancia de cauces próximos con presencia de poblaciones.

El ámbito de la modificación no afecta al ámbito de Espacios Naturales Protegido, de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales ni al ámbito de la Red Natura 2000. Tampoco afecta al dominio público forestal ni al pecuario.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración:

- Afección sobre la biodiversidad y el plan de recuperación del cangrejo de río. Valoración: impacto bajo. No se prevén efectos significativos sobre los valores naturales del entorno dadas las características de la modificación, su emplazamiento y dimensiones. En el caso de la ampliación del polígono industrial La Cañamera y en el caso de nuevas instalaciones ganaderas en las zonas 4 y 5, durante la fase de construcción y explotación de las correspondientes obras, pueden producirse molestias sobre la avifauna, que serán puntuales y poco significativas dado el carácter antrópico del ámbito de la modificación. Respecto al plan de recuperación del cangrejo de río, no se identifican incompatibilidades con los objetivos de conservación puesto que no se tiene constancia de cauces próximos con presencia de poblaciones.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo: Valoración impacto bajo. La modificación no resta superficie ni introduce usos diferentes a los actuales en los espacios con mayor valor ambiental. En el caso de la ampliación del polígono industrial la superficie que se proyecta incluir se corresponde con terrenos agrícolas situados junto al polígono actualmente existente, sin generar una alteración urbanística significativa.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto medio - bajo. La instalación de nuevas instalaciones industriales y/o ganaderas supondrá un incremento en el consumo de recursos y en la generación de residuos, sin que se prevean significativos, en el caso de la ampliación del polígono industrial, dado el carácter industrial de la zona.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. La localización de la modificación en un entorno antropizado ligado a la trama urbana y a la zona industrial consolidada, no va a suponer una merma en los valores paisajísticos, sin embargo, en el caso de construcción de nuevas instalaciones ganaderas, deberá aplicarse medidas preventivas y correctoras.



Vistos, el expediente administrativo incoado; se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve lo siguiente:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 2 del PGOU de Cella, en el término municipal de Cella (Teruel), por los siguientes motivos:

- La reducida repercusión sobre los valores naturales del término municipal.
- Compatibilidad con los objetivos del Plan de recuperación del cangrejo de río.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- En relación a las distancias de las instalaciones ganaderas, se deberá tener en cuenta lo especificado en la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como lo indicado al respecto en la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

- Los nuevos desarrollos deberán valorar la incorporación de medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación. Para ello se deberán estudiar en el proyecto de urbanización, medidas específicas que favorezcan la permeabilidad de los suelos, la integración de infraestructuras verdes, de los modos blandos de transporte, y de la disminución del vehículo privado, etc. En el ámbito de la edificación se debería impulsar el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, y la edificación en tres planos (altura, superficie y subterráneo) que pueda permitir la recuperación del agua de lluvia, la generación de cubiertas con potencial de captación de energía, en materia de aislamientos, infraestructuras verdes, etc.

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones y/o entidades consultadas durante el proceso de consultas.

- Se recuerda que la ampliación de un proyecto de urbanización de zonas industriales en caso de que produzca efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se encontraría incluido dentro del anexo II. Grupo 9.15 y requeriría de la tramitación de una evaluación de impacto ambiental simplificada de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. A tal efecto se deberá consultar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el proyecto de urbanización de la ampliación del polígono industrial con carácter previo a su aprobación.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 6 de febrero de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria el Plan Parcial del Área Fluvial 6A del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque, tramitado por el Ayuntamiento de Benasque y promovido por Junta Provisional de Área Fluvial 6A del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2019/07064).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si el presente Plan Parcial debe ser sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su nueva redacción de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) cuando afectando a la ordenación pormenorizada del suelo no urbanizable o urbanizable, no se encuentren incluidas en los supuestos anteriores o en el apartado 2, letra b).

Promotor: Junta Provisional de Área Fluvial 6A del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque.

Tipo de plan: Plan Parcial del Área Fluvial 6A del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque.

Descripción básica:

El Plan Parcial del Área Fluvial 6A del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque pretende proyectar y diseñar una zona de suelo residencial, en la que se establezca la conexión con la trama existente y los límites de sector, así como el tratamiento de los espacios generados por la edificación, zonas interiores y limítrofes.

La presente planificación procede de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Benasque que fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión de 26 de octubre de 1989, y homologadas a PGOU con fecha 3 de abril de 2001.

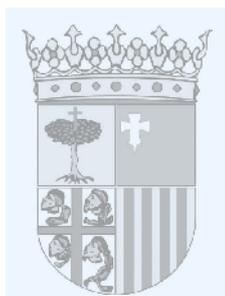
Según se recoge en el documento ambiental presentado las finalidades concretas que se buscan en la ordenación son: Desarrollar un tipo de suelo inexistente en la actualidad donde se permita la construcción de vivienda independiente, aislada o pareada; Estructurar la edificación respetando al máximo las condiciones del emplazamiento, los desniveles, los elementos existentes, la vegetación, los barrancos, etc.; Aprovechar la proximidad del Área Fluvial 6A para potenciar su accesibilidad y conexión con la trama viaria existente; Plantear un sistema viario adecuado y coherente a la entidad de la unidad, compatible con el respeto por la organización de comunicaciones existente; Ubicación y tratamiento de las zonas verdes de cesión gratuita en los espacios libres junto a la zona fluvial, de las zonas de conservación en el perímetro de la actuación y de las zonas para equipamientos entre una y otras.

El área denominada Área fluvial 6A con una extensión de 18,6837 ha, clasificada como suelo urbanizable no delimitado constituye un núcleo independiente y resuelve sus servicios con independencia de los núcleos existentes. Este nuevo núcleo estará ligado a la contigua Área Fluvial 6B (Polígono Industrial) de Suelo Urbano No Consolidado (3,9840 ha), con accesos desde la A-139 y servicios de abastecimiento de agua con redes separativas, suministro eléctrico y telecomunicaciones. El Plan Parcial debe describir la delimitación del sector, distribución de usos, densidades y tipologías, alineaciones, plazos de ejecución de obras, los sistemas de actuaciones y delimitación de unidades de ejecución.

Se plantea un desarrollo de muy baja densidad que pueda integrarse en el área preexistente para generar una imagen de bordas reconvertidas en viviendas y al mismo tiempo un desarrollo de servicios y equipamientos que permitan la funcionalidad y movilidad adecuada en el ámbito constituyendo el espacio como un núcleo urbano completo con sus servicios y funciones urbanas permanentes en donde puedan convivir los usos residenciales con otros usos urbanos (vivienda permanente, comercio, servicios, talleres).

Según se expone en el documento la superficie total sobre la que actúa el plan parcial es de 62,8720 ha, dentro de la cual se distinguen los usos lucrativos y las cesiones para usos públicos, con los siguientes usos, y sin especificar distribución de superficies:

- Sistema general, SG: carretera comarcal A-139, zona fluvial.
- Sistema local, SL: equipamientos (E), espacios libres de dominio y uso público (ZV), viario y estacionamiento (VP). La red viaria (VP) tendrá una superficie de 20.520,03 m². Se pretende la ubicación de una rotonda para conectar la circulación del interior del área con la carretera A-139 además de la red viaria interior constituida por varios viales de acceso rodado de doble o único sentido con un acabado continuo que tolerará el uso rodado, aparcamientos



en su caso uso peatonal, sin diferenciar calzadas y aceras. Además, se plantea una red peatonal ligada al circuito rodado que da servicio y acceso directo a las parcelas residenciales y se prevé la conservación y mejora de la red secundaria que ahora existe para potenciar su uso, pueda tener un funcionamiento independiente y comunique los espacios públicos, zonas verdes, plazas, equipamientos y usos terciarios.

- Usos lucrativos: residencial.
- Servicios de infraestructuras urbanas.

Se pretende destinar 1/3 del área urbanizable a zona de Conservación Natural, que permanezca en el estado paisajístico actual, con el mínimo de viales posibles y respetando los caminos, senderos, barrancos, zonas de arbolado, muretes de mampostería y otros elementos que conforman el paisaje. Su utilización será la de uso agrícola, pudiendo admitirse usos deportivos compatibles con el mantenimiento de estas áreas en su valor natural.

La ordenación resuelve la diferencia de niveles del Área, estructurando las construcciones en 5 anillos consecutivos donde situar las edificaciones, organizando los espacios edificados, los espacios libres, las visuales y la adaptación al entorno. Las conexiones viarias con el exterior del ámbito se resuelven con la creación de una rotonda sobre la carretera A-139 que atraviesa el área y a través de viales muertos del Área Fluvial 6B. Interiormente se organizan las circulaciones por viales de doble o único sentido de dan acceso a las viviendas garajes y aparcamientos en superficie. Asimismo, se prevén accesos peatonales complementarios y abiertos al público a través de los caminos existentes, a conservar. Respecto a la edificación se indica que se deben utilizar volúmenes claros y simples de dimensiones limitadas, con pendientes de cubierta adecuadas a las tradicionales y predominio del muro sobre el hueco en los parámetros verticales, así como el uso de mampostería de piedra en las fachadas y de pizarra como elemento de cubrición de los tejados.

Las redes de servicios se calculan considerando el aprovechamiento que se puede alcanzar con arreglo a las determinaciones del PGOU para una previsión de 250 viviendas. La red de saneamiento se prevé a través de redes separativas donde las aguas residuales serán llevadas a través de la red de saneamiento del sector, mediante tuberías enterradas de hormigón hasta su conexión con el Área Fluvial 6A. Las aguas pluviales serán dirigidas a través de la red de pluviales enterrada hasta su punto de vertido en el río. Esta red recogerá los vertidos de los imbornales previstos, y las cubiertas de los edificios.

La red de abastecimiento del sector se conectará con la red municipal existente en la central de Ruda según las condiciones de suministro facilitadas por el Ayuntamiento de Benasque existiendo disponibilidad de recurso hídrico en origen. Se prevé disponer de un depósito de almacenamiento de agua potable ubicado en la parte alta del área para su distribución en el sector.

El desarrollo del plan se plantea con su tramitación ambiental por un lado y con el desarrollo de actividades por otro que deberán llevar aprobado los proyectos de urbanización para la posterior edificación, si bien no se concretan plazos.

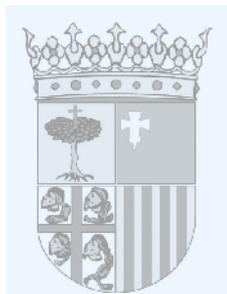
Respecto a la justificación de la sostenibilidad social se indica que el objetivo de la ordenación desarrollada en el plan parcial es proyectar y diseñar una zona de suelo residencial en la que se optimicen la adecuada conexión con la trama existente y los límites del sector, así como el tratamiento de los espacios generados por la edificación, zonas interiores y limítrofes, tratando de primar la integración paisajística y medioambiental en una zona singularmente atractiva por su emplazamiento. Con la creación de la urbanización próxima a la localidad de Benasque se pretende que la población que actualmente reside se asiente además de conseguir nuevos residentes que supongan un impulso económico y social.

Se adjunta como anexo el estudio de inundabilidad elaborado por Topografía e Ingeniería de Obras Salas y firmado por D. Emilio Picón Renes, ingeniero de caminos, canales y puertos, en enero de 2019. El estudio de inundabilidad analiza los flujos de caudales de los barrancos que atraviesan el sector, barranco de Rodiella, y canal de Quebrós. Se indica que son cauces que cuentan con una cuenca de aportación de 0,98 km² y 0,18 km² respectivamente por lo que se considera que los caudales circulantes no serán de proporciones tales que puedan ocasionar graves daños ni materiales ni a las personas. Se concluye en el estudio lo siguiente:

1. El barranco de Rodiella para la avenida de periodo de retorno de 500 años no desborda de los márgenes actuales, alcanzando calados máximos del orden de 1 m de profundidad y velocidades máximas del orden de 1 m de profundidad y velocidades de 6,3 m/s.

2. El canal de Quebrós para la avenida de periodo de retorno de 500 años no desborda de los márgenes actuales, alcanzando calados máximos del orden de 1 m de profundidad y velocidades máximas de 5,9 m/s.

3. Ambos cauces para la simulación de periodo de retorno de 100 años no desbordan de las márgenes actuales, y la zona de flujo preferente coincide con los límites de la avenida grafiada en los planos Calados T100.



4. En relación con el río Ésera al oeste del sector se indica que las avenidas para diferentes periodos de retorno no llegan a rebasar la carretera autonómica A-139 a la altura del Área 6A, por lo que se debe limitar la edificación a la zona al este de la misma de modo que el estudio de inundación solo engloba a los barrancos anteriormente indicados.

En el documento ambiental estratégico se descarta la alternativa 0 de no realización de desarrollo del Plan Parcial del AF-6A por considerar que supone una oportunidad para el municipio ya que favorece las actividades asociadas al sector terciario, agricultura y ganadería, desarrollando el sector económico y mejorando la calidad de vida para la población del municipio. Las alternativas se plantean en relación con la ubicación y el riesgo de inundación para lo que se ha elaborado un estudio sobre la parcela objeto del plan parcial de modo que a partir del mismo se establece la mejor ubicación de las infraestructuras que se proyectan con el fin de minimizar las pérdidas materiales e inmateriales en caso de avenida y en función de los diferentes periodos de retorno. Por otro lado, se indica que se utilizan como criterios, el interés económico, social y ambiental. Dentro de las alternativas planteadas se encuentran:

- La alternativa A1, zona residencial de 500 viviendas, según tipología recogida en las normas complementarias del plan general de ordenación urbana.

- La alternativa A2, zona residencial de 240 viviendas con tipología aislada de unifamiliares o bifamiliares, pudiendo ubicar libremente el volumen edificado dentro de la parcela.

Se indica que dada la superficie total del AF 6A de 186.837,10 m² sería posible la construcción de 500 viviendas. No obstante, esta alternativa supone un mayor impacto ambiental y paisajístico, así como un mayor consumo de recursos y una mayor generación de residuos. La valoración se realiza en función de varios parámetros asociados al medio físico (abiótico, biótico, consumo de recursos y calidad ambiental), y humano (patrimonio y economía), estimando entre -1 y +1 la afección de cada una de ellas y concluyendo que la alternativa A2, por el menor impacto sobre el paisaje y un menor consumo de recursos, será la opción con menor afección y la alternativa elegida.

Las premisas para el desarrollo del plan en base al análisis de alternativas y al estudio de inundabilidad son las siguientes:

- Según el estudio de inundabilidad: la edificación quedará limitada a la derecha de la carretera, según el sentido creciente del kilometraje, con el fin de minimizar el riesgo asociado a periodos de avenidas.

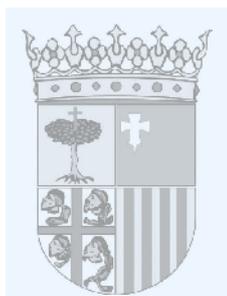
- Afecciones de los cauces naturales. Dado que la avenida T100 no desborda del cauce natural, la zona de flujo preferente coincide con los límites de la avenida grafiada en los planos, por lo que no se establece ninguna consideración especial sobre los barrancos.

- Prescripciones contenidas en el Plan General. Considerando los criterios técnico, ambiental y socioeconómico, y el número máximo de viviendas permitidas en SUND establecido en el PGOU del municipio, se proyecta la construcción de 240 viviendas, menos de la mitad de viviendas permitidas por el PGOU. La tipología de la edificación se plantea aislada pudiendo albergar construcciones unifamiliares o bifamiliares. Los volúmenes edificados podrán ubicarse libremente en sus parcelas, estableciendo un área de movimiento de la edificación desde el vial hasta el interior de la parcela, siendo la composición y los materiales, congruentes con las características del entorno y el paisaje, respetando 3 metros a los límites laterales, y siendo las alturas permitidas menores a las permitidas por el PGOU de Benasque en adaptación al tipo de construcción.

El documento ambiental estratégico contiene la descripción y caracterización del medio incluyendo climatología, geología, hidrología e hidrogeología, usos y aprovechamientos del suelo, paisaje, vegetación y flora, fauna, figuras de interés, medio socioeconómico, patrimonio y riesgos naturales.

Se realiza una identificación de impactos y los efectos previsibles sobre planes sectoriales y territoriales. En relación con otros planes y programas se cita la Estrategia Territorial de Aragón (EOTA), concretamente la estrategia E.2 E.3 de Integración paisajística de los nuevos desarrollos urbanísticos indicando que se adoptarán medidas preventivas y correctoras con el fin de conseguir los objetivos para la integración de la nueva zona residencial del entorno.

Respecto al dominio público pecuario el desarrollo del Plan Parcial del Área Fluvial 6A, implicará un incremento en la afluencia de vehículos, durante las actuaciones de construcción y desmantelamiento, y durante la explotación de la urbanización generándose, por tanto, impactos sobre las vías pecuarias más próximas: Cordel de Liria a la Picada (colindante a la zona de estudio) y la Colada del Mon, a poco más de 100 m de distancia. Se indica que se adoptarán medidas preventivas y correctoras para minimizar los posibles impactos generados durante la fase de construcción, explotación y desmantelamiento de las infraestructuras e instalaciones.



Forma parte del documento ambiental una serie de medidas preventivas y correctoras y el programa de vigilancia ambiental. Entre las medidas de protección para el LIC Río Ésera se incluye contar con mantas u otros materiales absorbentes para los casos de fugas de líquidos (aceites, combustibles, etc.), establecer las zonas de trabajo y no circular fuera de estas, reducir lo máximo posible la ocupación del terreno o realizar inspecciones para detectar afección sobre especies presentes en la zona.

Documentación presentada.

Documento ambiental y borrador del documento urbanístico Plan Parcial de Área Fluvial 6A, en el término municipal de Benasque. Fecha de presentación en registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: 3 de julio de 2019 y documentación complementaria el 29 de octubre de 2019.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 182, de 17 de septiembre de 2019, y consultas preceptivas telemáticas iniciadas el 9 de septiembre de 2018. Administraciones, instituciones y personas consultadas.

- Ayuntamiento de Benasque.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Comarca de la Ribagorza.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Ecologistas en Acción - Onso.

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, analiza la documentación presentada y en relación con el análisis territorial observa que al tratarse de un planeamiento general vigente del que se pretende desarrollar una parte mediante un Plan Parcial, un informe territorial carece prácticamente de sentido, entendiéndose que a la vista de la antigüedad del planeamiento general y de los criterios que lo inspiraron, procedería una revisión del mismo para su adaptación a la normativa y criterios vigentes en la actualidad. Que se trata del desarrollo de las previsiones de un planeamiento aprobado hace 37 años, fecha desde la que el ordenamiento urbanístico ha sufrido cambios sustanciales y en la que la puesta en valor de los elementos ambientales no se había producido. Indica que no se efectúa ninguna referencia al posible impacto territorial de la modificación si bien el impacto socioeconómico en su zona de influencia se expone como positivo. Concluye que teniendo en cuenta que se plantea la creación de un nuevo núcleo residencial a 200 m del actual mediante la construcción de 240 viviendas unifamiliares cada una de ellas en su parcela correspondiente, sin una estructura urbana definida o perceptible, en la que se ubican los equipamientos agrupados en una parcela, que la zona residencial se ubica en colindancia con un tejido de uso industrial y en la que la mayor parte de los espacios libres y zonas verdes se privatiza, encontrarse muy próximas dos explotaciones agropecuarias que no se citan en la documentación y sin que se hayan analizado las Directrices Parciales del Pirineo Aragonés o la Estrategia de Ordenación Territorial aunque se haya pretendido en la propuesta el máximo respeto a la orografía, caminos existentes, elementos paisajísticos, etc., no parece ajustarse a los criterios que inspiran en la actualidad los modelos de evolución urbana y de ocupación del territorio, estimando más adecuada la tramitación de una revisión del planeamiento general.

- Confederación Hidrográfica del Ebro informa, desde el punto de vista medioambiental, que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles de la "EAES Plan Parcial de Área Fluvial 6A, T.M. Benasque (Huesca)", se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, siempre y cuando se lleven a cabo todas aquellas medidas preventivas y correctoras que sean necesarias tendentes a minimizar la posible afección en la zona afectada por la Modificación propuesta y su entorno, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona de actuación y protegiendo en todo momento el medio hídrico de las zonas afectadas, tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación. Asimismo, señala que deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras, en las proximidades de los cursos que discurren en el ámbito de estudio como son el río Ésera, la Vall de les Cometes y la Vall de Mas de Roer.

- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, informa que analizada la documentación apartada el Plan Parcial, teniendo en cuenta prospecciones realizadas e in-

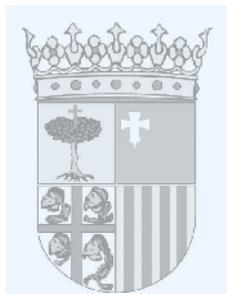


formas previas emitidos no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés, no obstante si en el trascurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento, por lo que no se considera que deba someterse a evaluación ambiental ordinaria.

- Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, emite informe sobre el Plan Parcial del Área fluvial 6A en el que incluye una descripción del mismo indicando que el sector está rodeado mayoritariamente por suelos calificados como no urbanizables, que el uso mayoritario es el agrícola o ganadero, concretamente como huertos particulares, sobre todo prados de siega, y que dista aproximadamente 170 m del núcleo de Benasque. Entre las afecciones ambientales potenciales incluye los efectos sobre el suelo derivados del cambio de uso, donde el uso residencial se proyecta en terrenos con interés paisajístico y ambiental, sobre un paisaje en mosaico con prados de siega y bandas de vegetación arbórea y arbustiva, incluido dentro del LIC "Río Ésera", a 500 m de área crítica de urogallo, en área crítica de quebrantahuesos y sobre hábitat de interés comunitario 6510 "Prados de siega de montaña (Arrhenatherion)" (antes denominado "Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*")). Prevé que su desarrollo tendrá efectos sobre la calidad del paisaje, de transición rural-urbano-natural, sobre la generación de residuos por el incremento del uso residencial, sobre la calidad de las aguas por el incremento de vertidos urbanos para los cuales no se analiza el tipo de tratamiento de depuración, sobre la calidad acústica, por la incompatibilidad de usos entre la zona industrial existente y la residencial a desarrollar, o sobre el riesgo de inundación por la presencia de diversos cauces. Sugiere al Ayuntamiento de Benasque que revise su modelo de ocupación del suelo teniendo en cuenta que todavía cuenta con suelos urbanos y bolsas de suelo urbanizable delimitado sin desarrollar y paralizados, así como zonas sometidas a riesgo de inundación y actividad torrencial en el entorno del río Ésera y barrancos tributarios constatado en las catastróficas consecuencias de la crecida del año 2013. Considera como elevado el valor ambiental del terreno objeto de transformación en relación con la afección al LIC Río Ésera y al hábitat señalado por lo que recomienda someter el plan parcial a evaluación ambiental ordinaria. Entre las consideraciones específicas observa que si bien se trata de suelos clasificados como SUZND el ayuntamiento debería aprovechar el documento para revisar el planeamiento urbanístico y reclasificar las zonas inundables como SNUE. Aprecia como positivo el estudio de riesgo de inundación si bien considera que deberán verificarse datos de extensión de la cuenca y en todo caso solicitar informe pertinente a la CHE para las zonas de policía de los barrancos que atraviesan el sector. Indica que se deberá analizar con más profundidad y detalle la transformación de paisaje; detallar el modelo de viviendas al observar cierta distorsión entre el plano presentado y la descripción que propone reproducir un sistema de bordas; incorporar criterios ambientales que puedan aprovechar los barrancos y prever su restauración ambiental para generar corredores ecológicos que permitan la permeabilidad de la urbanización y su conexión con el río Ésera; estudiar las afecciones al LIC y la pérdida del hábitat 6510, identificando si el grado de afección y la pérdida de hábitats es asumible de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en tanto solo pueden ser autorizadas aquellas actuaciones que no ocasionen una pérdida de integridad ecológica en el espacio de la Red, debiendo basar la evaluación en la Guía metodológica de evaluación de impacto ambiental en Red Natura 2000; evitar cualquier actuación sobre cauce y sobre el hábitat de campos con vegetación natural y alineaciones de fresnedas, avellaneras, etc.; prever el sistema de depuración a utilizar; evaluar la afección al Cordel de Liri a la Picada; prever un viario específico de interconexión entre la zona residencial y el núcleo de Benasque; tener en cuenta los tipos de alumbrado público y la utilización de energías renovables; realizar un inventario específico de la zona en cuestión no aportando datos comarcales o regionales, que no contribuyen al conocimiento de la zona; analizar de forma objetiva la valoración de impactos evitando las incongruencias observadas como el hecho de indicar que la zona cuenta con gran valor paisajístico pero la transformación del espacio se valora como medio-bajo, o no se prevén impactos sobre el HIC, aun cuando se procederá a una modificación sustancial del paisaje y del sistema natural.

Ubicación.

El ámbito del Plan Parcial se sitúa en el paraje de La Rodiella, junto al polígono industrial existente en la carretera A-139, en la margen izquierda del río Ésera, en el término municipal de Benasque a unos 300 m del núcleo urbano. Las coordenadas centrales aproximadas de la zona son 789.439 / 4.723.593.



Caracterización de la ubicación.

El término municipal de Benasque ocupa una superficie de 233,2 km² y se emplaza en la comarca de la Ribagorza, en el valle de Benasque en el río Ésera. Cuenta con tres núcleos urbanos, Benasque con 1.621 habitantes, Anciles con 169 y Cerler con 321. Sus actualmente 2.121 habitantes responden a una evolución demográfica en continuo crecimiento desde 1980. Se trata de un municipio dedicado principalmente al turismo con alrededor del 90% de los afiliados a la seguridad social en el sector servicios, más de 3000 plazas turísticas y un 68% de viviendas de carácter secundario (2.271), siendo el 28% viviendas principales (938) y 4% vacías (120) según los datos del INE-IAEST (Censo de población y vivienda, 2011).

El término municipal de Benasque se configura como un municipio de alta montaña definido por el eje del valle del Ésera y sus tributarios procedentes de valles laterales. Las elevadas cotas del municipio con picos de más de 3.000 m y el elevado gradiente altitudinal respecto al fondo de valle, posibilitan ambientes naturales definidos con pastos de siega y diente en las llanuras aluviales, bosques de coníferas, quercíneas y bosques mixtos en las laderas intermedias, y pastizales de altura y roquedo en las cotas elevadas. La socioeconomía del municipio se ha basado tradicionalmente en la ganadería de montaña con una decidida transición en los últimos 40 años al sector turístico, fundamentalmente vinculado al sector de la nieve en invierno y a los deportes de montaña en el resto de la temporada, que constituye la actual vocación del municipio.

Los hábitats de montaña hacen posible la presencia de especies de avifauna catalogadas en Aragón como quebrantahuesos incluido como "en peligro de extinción" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, urogallo, "sensible a la alteración de su hábitat", lagópodo alpino o perdiz pardilla, ambos "vulnerable", así como otras especies de flora catalogada como *Androsace helvetica*, *A. pirenaica*, "vulnerable", *Gentiana lutea* subsp. *montserratii* y *Onosma tricosperma* subsp. *Alpicola*, ambas "de interés especial".

La zona objeto de evaluación se encuadra en la margen izquierda del río Ésera, aguas arriba de Benasque. En este curso fluvial y barrancos tributarios destacan comunidades de ribera maduras que albergan una gran riqueza y variedad florística, favoreciendo la calidad de sus aguas la presencia de numerosas especies faunísticas ligadas a cursos fluviales de montaña. Concretamente son importantes las comunidades de anfibios y reptiles con presencia de rana bermeja, tritón pirenaico o salamandra, "de interés especial", principalmente asociados a los pequeños cursos de agua y manantiales, o mamíferos como la nutria, "sensible a la alteración de hábitat", en el cauce del río Ésera.

El ámbito del Plan Parcial es atravesado por los barrancos de Rodiella y Canal de Quebros y está formado por 45 terrenos, mayoritariamente parcelas de cultivo y prados de siega, con desniveles entre ellos salvados por muros de piedra y caminos peatonales. El conjunto presenta un desnivel de unos 80 m con pendiente media de 10,51% hacia el río Ésera, siendo las cotas altimétricas entre 1.145 m y 1.225 m. Toda la área objeto de tramitación se encuentra sobre el hábitat de interés comunitario cartografiado 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)", hábitat de carácter antrópico típico de este valle caracterizado por el mosaico con prados de siega rodeados de fajas de vegetación dominadas por especies de frondosas como *Fraxinus excelsior*, que cuenta con un elevado interés de conservación en el espacio Red Natura 2000.

Aspectos singulares:

- LIC ES2410046 Río Ésera.
- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) en zona Resto del ámbito, según Decreto 148/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Posets-Maladeta y su Área de Influencia Socioeconómica, modificado por el Decreto 1/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón.
- Ámbito del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación en área crítica para la especie.
- Dominio público pecuario: "Cordel de Liri a la Picada" limitando por el oeste con el sector, regulado por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración:

- Afección a la Red Natura 2000 y al LIC Río Ésera. Valoración: impacto alto. El desarrollo del sector en los términos establecidos supondrá la alteración del espacio Red Natura 2000 LIC Río Ésera por la transformación del espacio lo cual no ha sido valorado en el estudio teniendo en cuenta que la intensa actividad turística del valle ligada a la estación invernal de



Cerler y a los deportes de aventura, es la principal amenaza para la estabilidad de los sistemas y comunidades naturales ligadas al LIC. La actuación se encuentra afectando al hábitat de interés comunitario 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*) objeto de conservación del LIC y principal hábitat asociado al mismo en cuanto a su extensión, y que cuenta con un nivel medio de conservación. Realizando una aproximación y teniendo en cuenta que la superficie de dicho hábitat en el LIC es de 1.404 ha, y los terrenos que forman parte del sector, 18,68 ha, se sitúan sobre dicho HIC cartografiado se produciría una afección de 1,33% del citado hábitat dentro del LIC Río Ésera. La urbanización que se derive del desarrollo del Plan Parcial podrá conllevar un perjuicio a la integridad del lugar, produciendo la pérdida permanente de los valores naturales que esta área confiere al espacio y afectando a los objetivos de conservación del mismo.

- Afección a especies catalogadas: Valoración: impacto no cuantificable. Respecto a las especies catalogadas, no se realiza una valoración objetiva de las comunidades florísticas del espacio ni de las especies de aves, mamíferos, anfibios o reptiles, asociados a los terrenos objeto de transformación incluidos los barrancos que discurren a través del sector y que conectan las zonas altas con el nivel de base y corredor ecológico del río Ésera. Para una valoración objetiva de la afección a especies catalogadas debería incluirse un estudio de campo detallado de la presencia y uso del espacio de las mismas, tanto en el ámbito del Plan Parcial como de su entorno.

- Afección al cambio de uso del suelo: Valoración: impacto alto. Se justifica que la transformación urbanística se fundamenta en unas directrices que siguen perviviendo en el contenido del PGOU de Benasque desde la aprobación de sus normas subsidiarias en 1989. Teniendo en cuenta que desde esa fecha se ha desarrollado profusa legislación en materia urbanística, medioambiental y de riesgos naturales debería revisarse el planeamiento municipal para su integración y adaptación. En este sentido actualmente está en tramitación el Avance del Plan General de Ordenación Urbana, el cual fue informado desde diferentes administraciones observando el elevado y desproporcionado desarrollo previsto no alineado con la realidad del espacio instando a revisión y ajuste. La adaptación del planeamiento a la legislación actual debería integrar además los conocimientos disponibles sobre el medio natural y su dinámica, encaminados a mejorar el medio ambiente y la seguridad de las personas, así como su influencia en el territorio y su coherencia con la Directrices Territoriales de Aragón, y las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, que en ningún caso apuestan por el desarrollo de nuevos núcleos urbanos.

- Afección al dominio público pecuario: Valoración: impacto medio. No se describe la relación del sector con la vía pecuaria que discurre por el oeste del mismo, lo cual debería actualizarse y ajustarse a la legislación sectorial, Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

- Afecciones relacionadas con el consumo de recursos. Valoración: impacto alto. El desarrollo de las zonas objeto de modificación supondrán un incremento en el consumo de recursos naturales para el suministro y puesta en servicio de 240 nuevas viviendas, así como la nueva población que podría estimarse en más de 600 habitantes. También debería tenerse en cuenta la posible distribución desigual de la población que ocupe estos suelos a lo largo del año, motivada por la ocupación como segunda residencia que podría ser estacional y poder requerir de unos consumos elevados de agua y energía, en momentos o épocas puntuales requiriendo de una planificación detallada en el desarrollo y gestión de las dotaciones y servicios.

- Afecciones relacionadas con generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto medio. En relación con las aguas residuales se cita que se conectarán con el sector industrial pero no se detalla el tratamiento de aguas a realizar, o su conexión con la EDAR de Benasque que se encuentra en fase de proyecto y que actualmente vierte sus aguas sin depurar al río Ésera. Respecto a la gestión de las aguas pluviales se indica que existirán redes separativas, lo cual se considera positivo para la adecuada gestión de las aguas residuales ya que no serán mezcladas con las aguas negras, sin embargo, no se especifica si existirá algún sistema para la depuración de las aguas procedentes de viarios o zonas de aparcamiento, o si existirán sistemas de drenaje subterráneos o pavimentos permeables para una mejor gestión y aprovechamiento de las aguas pluviales. En relación con las emisiones no se aporta información, siendo necesario un análisis ligado a emisiones a la atmósfera, en relación con la movilidad y el incremento del tráfico asociado al desarrollo de las 240 viviendas.

- Impacto paisajístico. Valoración: impacto alto. La implantación de los nuevos desarrollos se configurará a modo de bordas dispersas, pero que en ningún caso se asemeja con la distribución real de las mismas en el territorio siendo requerida la urbanización completa de la



zona con el consecuente impacto paisajístico que no ha sido valorado como relevante en el documento ambiental.

- Riesgos naturales. De acuerdo con el estudio de inundación presentado sobre el barranco Quebros y Rodiella no existirían riesgos para el desarrollo de los suelos sin embargo no se especifica en el cálculo el volumen de sólidos que pueden ser transportados ni se introducen factores de ajuste derivados del cambio climático que podrían condicionar los resultados. Asimismo, los datos que se muestran de partida (temperaturas y precipitaciones máximas) si bien responden a una serie de 47 años se refieren al periodo entre 1930 y 1977, sin incluir datos recientes y teniendo en cuenta que los episodios meteorológicos de 2013 aportarían valores más ajustados a la realidad de la zona.

- Otros aspectos: En relación con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, contiene determinaciones para hacer compatible el desarrollo urbanístico con la conservación del patrimonio natural y cultural que posee la zona, entre las que se encuentran, según su punto III.3. Planeamiento urbanístico, aquellas medidas que pretenden reforzar la compatibilidad del sistema humano, ponderar las perspectivas reales de desarrollo de cada población, establecer condiciones para el control de crecimientos dispersos, ordenar los nuevos crecimientos urbanísticos integrados en tramas urbanas existentes, limitar el desarrollo en suelo urbanizable no delimitado de aquellas urbanizaciones residenciales aisladas que no se integren en el modelo territorial propuesto, o evitar procesos de segregación espacial y social adoptando las medidas necesarias para que el crecimiento urbano se produzca de forma socialmente cohesionada. Dichas determinaciones no estarían alineadas con el desarrollo urbanístico propuesto lo cual debería revisarse de forma previa y ajustarse a sus planteamientos. En relación con la Ley de Urbanismo se contempla en su artículo 16, respecto a cualidades que han de definir un suelo no urbanizable aquel preservado de su transformación urbanística por la legislación de protección o policía del dominio público, de protección medioambiental, de patrimonio cultural o cualquier otra legislación sectorial, así como los terrenos que deban quedar sujetos a tal protección conforme a los instrumentos de planificación territorial (a); y los terrenos que no resulten susceptibles de transformación urbanística por la peligrosidad para la seguridad de las personas y los bienes motivada por la existencia de riesgos de cualquier índole (b). En base a ello el dominio público hidráulico y las zonas inundables, especialmente en el ámbito del río Ésera, deberían ser revisadas para su clasificación como suelo no urbanizable especial en aras de alinear y adaptar el planeamiento con la realidad del espacio y sus cualidades.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. Someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable No Delimitado "Área fluvial 6A" del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque (Huesca), por los siguientes motivos:

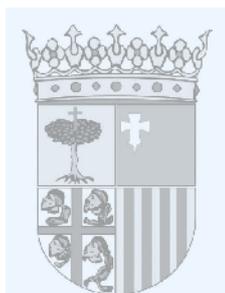
- El plan parcial y su futuro desarrollo conllevan la afección a terrenos que forman parte del LIC Río Ésera y el hábitat de interés comunitario objeto de conservación, sin haberse justificado la afección a los objetivos de conservación ni a la integridad de la Red Natura 2000.

- Ausencia de justificación acerca de la necesidad de desarrollo de los suelos en el término municipal y de alineación con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, y la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, la legislación en materia de inundación o los fundamentos que emanan de la legislación urbanística vigente.

Dos. Conforme a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección del Ambiental de Aragón se da traslado del Documento de Alcance para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico, del Plan Parcial del Sector del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque (Huesca), que a continuación se transcribe:

1. Criterios ambientales estratégicos:

Los criterios ambientales desarrollados pretenden abarcar los ámbitos relacionados con el medio ambiente y los recursos naturales, en los que el urbanismo puede incidir, se pretende así definir unos imperativos de sostenibilidad que han de incorporarse en los procesos decisorios que se desarrollan en torno al planeamiento. Se pueden sistematizar en los siguientes ámbitos prioritarios, cuyos objetivos generales se relacionan a continuación:



- Conservación de la biodiversidad y patrimonio natural: conservar la biodiversidad territorial y otros elementos de interés natural, promoviendo un uso sostenible de los recursos.
- Ciclo del agua: compatibilizar el planeamiento con el ciclo natural del agua, racionalizar el consumo del recurso en el marco de un modelo territorial globalmente eficiente, implementando las soluciones necesarias para la gestión de los residuos y en su caso la recuperación eficiente del recurso.
- Ocupación del suelo: minimizar el consumo de suelo y racionalizar los usos, de acuerdo con un modelo territorial eficiente, adaptado a la realidad del suelo, que debe garantizar unos terrenos ausentes de riesgos que pudieran comprometer la seguridad de los desarrollos previstos.
- Calidad del paisaje: integrar el paisaje en todos los procesos de planeamiento urbanístico, garantizando su calidad.
- Optimizar el consumo de recursos, fomentar el reciclaje y la reutilización de residuos, facilitando instalaciones adecuadas para su tratamiento y depósito e incorporando medidas hacia una economía circular.
- Prevenir y corregir la contaminación acústica, lumínica y electromagnética con especial atención en zonas de alto valor ambiental.
- Calidad del aire: reducir al máximo las emisiones contaminantes y el uso eficiente de los medios de transporte.
- Horizonte de gestión: establecer planeamientos para un horizonte temporal máximo de gestión de veinte años con una evolución urbana y económica previsible y justificada que responda a expectativas reales teniendo en cuenta las características del municipio, su evolución probable, la capacidad de sus servicios y la situación de mercado.

Para llevar a cabo estos objetivos se proponen a continuación la elaboración de indicadores ambientales para su utilización en el Estudio Ambiental Estratégico, pudiendo al mismo tiempo servir de base para realizar el seguimiento ambiental de la modificación. En el caso de que no se disponga de la información necesaria para la elaboración del alguno de los índices, el órgano promotor podrá hacer modificaciones a los mismos siempre que conserven la finalidad para la que fueron diseñados.

Objetivos Indicador de Seguimiento.

OBJETIVOS	INDICADOR DE SEGUIMIENTO
Evitar la ocupación innecesaria de suelo para usos urbanos e infraestructuras asociadas.	Superficie de suelo urbano y urbanizable no desarrollado en el planeamiento actual y tras el desarrollo del plan parcial.
Ordenación y protección del suelo incluido en Red Natura 2000. Preservar los espacios y elementos de valor relevante del territorio: de interés natural, paisajístico, y cultural.	Superficie protegida afectada antes y después del desarrollo previsible del plan parcial.
Proteger los recursos hídricos y minimizar el consumo de agua derivado del planeamiento.	Consumo de agua por habitante y año en los suelos a desarrollar, antes y después del plan parcial, y en época de mayor y menor ocupación.
Prevenir afección a HIC.	Superficie a urbanizar en zona de HIC antes y después del plan parcial tras la realización de nuevos estudios de campo

2. Amplitud y nivel de detalle del Estudio Ambiental Estratégico.

Sin perjuicio de los contenidos establecidos en el artículo 15 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, los aspectos relevantes a considerar a la hora de la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico se enumeran a continuación:

2.1. Aspectos medioambientales.

- Se analizará la alternativa 0 en la que se valore la ausencia de desarrollo urbanístico, y la potenciación de la ocupación de viviendas vacías en el término municipal, las cuales (120 viviendas) suponen el 50% de las previstas en el Sector. Se realizará un análisis de alternativas que incorpore otras posibilidades de emplazamiento para el desarrollo urbanístico, cuyos factores limitantes incluyan una ubicación fuera de Red Natura 2000, de hábitats de interés comunitario, y la inexistencia de riesgos de inundación. Teniendo en cuenta que el Plan Parcial plantea la creación de un nuevo núcleo urbano, inconexo de núcleos existentes, pero próximo al núcleo de Benasque, con un planteamiento



miento que data de 1989 y que actualmente es desaconsejable e inapropiado, se deberán buscar alternativas conducentes a evitar este tipo de figuras urbanísticas desconectadas de las tramas urbanas. En este sentido se debería continuar con el Plan General de Ordenación Urbana y proseguir con su evaluación ambiental estratégica, para su adaptación a la normativa ambiental, territorial y urbanística, así como los criterios vigentes en la actualidad y que permita analizar y valorar el desarrollo que se pretende para el núcleo de Benasque, en lugar del desarrollo de suelos clasificados hace décadas que no ajustadas a la realidad ambiental y social del territorio.

- El análisis de alternativas debe incorporar los resultados de un estudio de inundabilidad más detallado y realista que analice la magnitud de la lámina de inundación del río Ésera y sus barrancos tributarios, los posibles efectos introduciendo la modelización del flujo de material sólido además de series de precipitaciones más actualizadas, con variables ligadas a situaciones extremas teniendo como referencia el episodio extremo del año 2013, así como nuevas variables asociadas al cambio climático. Ello debería ser determinante para establecer aquellos suelos que sometidos a riesgos naturales deberían tener una clasificación como suelo no urbanizable especial.

- En relación con la afección a la Red Natura 2000 y el HIC, la propuesta elegida, en caso de situarse sobre RN2000, y de acuerdo con la Disposición adicional séptima. Evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan afectar a espacios de la Red Natura 2000, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se deberá someter a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio, conforme a lo dispuesto en la citada Ley. Para ello se deberá tener en cuenta la Guía metodológica de evaluación de impacto ambiental en Red Natura 2000 del Ministerio para la Transición Ecológica. Asimismo, y según el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, referido a las Medidas de conservación de la Red Natura 2000 se tendrá en cuenta que la propuesta deberá evitar el deterioro de los hábitats naturales, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de este espacio.

- Se deberá incorporar un estudio demográfico y de dinámica poblacional acerca de la población permanente y estacional para un horizonte temporal de 20 años, a nivel municipal y comarcal, que justifique el dimensionamiento de la propuesta descrita, incorporando las viviendas vacías, los suelos urbanos disponibles, así como la conveniencia del desarrollo planificado conforme a los datos, resultado del estudio.

- Análisis de los balances globales de abastecimiento de agua y energía y de las fuentes de obtención de estos recursos para los usos urbanísticos previstos, y las infraestructuras necesarias, diferenciando las necesidades en cada época del año, de mayor y de menor consumo y la respuesta prevista para cada periodo.

- Se evaluará la necesidad del desarrollo de nuevos accesos, o modificación de los existentes y se incorporará un estudio de movilidad analizando la situación del transporte en el escenario de desarrollo completo del Plan Parcial y su repercusión sobre el municipio y la estación de esquí de Cerler. Se deberá valorar la intensidad media diaria de vehículos e indirectamente su vinculación con la contaminación atmosférica y las soluciones propuestas para su control y reducción. Deberá analizarse asimismo en los supuestos de desarrollo completo de los suelos urbanos clasificados de Cerler para obtener datos objetivos de la movilidad posible en la zona.

- Se incorporarán a la modificación medidas para un urbanismo sostenible que puedan implementarse en los proyectos de urbanización derivados de la misma. En este sentido deberán formar parte de las bases de la urbanización el uso racional y óptimo de la energía y de los recursos naturales, condicionando la urbanización y la edificación a la utilización de energías renovables, favoreciendo la permeabilidad del suelo, planificando una edificación en tres alturas, introduciendo medidas de ecoeficiencia en el diseño de la edificación, aislamientos, materiales, iluminación, recuperación del agua de lluvia, etc. y cumplimiento con el Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

- Se estudiará el efecto paisajístico describiendo, delimitando y modelizando el paisaje esperado del plan parcial, en su alternativa final, efectuando el correspondiente análisis de visibilidad de las distintas alternativas propuestas.

2.2. Relación con otros planes o programas.

- Se integrarán las directrices derivadas del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, y la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.



- Se analizará el cumplimiento del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas y sus modificaciones posteriores.

- Se recomienda el desarrollo del plan general de ordenación urbana, iniciado en su fase de Avance, y que debería continuar con su tramitación en lugar de los desarrollos parciales como el presente de modo que pueda evaluarse en su conjunto y analizar la sinergia de los desarrollos que finalmente se programen, sobre el medio ambiente y sobre el territorio.

3. Modalidades de información y consulta.

De acuerdo con la legislación vigente el promotor deberá someter a información y participación pública, el documento de planeamiento aprobado inicialmente, conforme a la legislación urbanística, junto con el Estudio Ambiental Estratégico. El derecho a la participación pública en los procesos de toma de decisiones, así como el acceso a la información medioambiental se encuentran reglados en el ordenamiento jurídico español, mediante la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la mencionada Ley, las actuaciones de información y consulta incluirán, al menos las siguientes:

1. Anuncio de la información pública reglada en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benasque, del documento de planeamiento aprobado inicialmente y del Estudio Ambiental Estratégico, además de un resumen no técnico del Estudio, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público general, como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquéllas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 27/2006.

De acuerdo con la legislación sectorial referenciada, Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y su artículo 48.3, el plazo mínimo para la información pública será de dos meses. El texto íntegro deberá facilitarse para su pública consulta, al menos en el Ayuntamiento de Benasque.

2. Se realizará consulta a las Administraciones públicas competentes, a las Administraciones públicas afectadas, y a las personas interesadas, abajo señalados. Este proceso se realizará preferentemente por medios electrónicos, si bien podrá llevarse a cabo por medios convencionales, o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta:

Administración General del Estado.

- Confederación Hidrográfica del Ebro.

Gobierno de Aragón.

- Dirección General de Ordenación del Territorio y Dirección General de Movilidad e Infraestructuras. Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

- Dirección General de Patrimonio Cultural. Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

- Dirección General de Interior y Protección Civil. Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

- Instituto Aragonés del Agua.

Administración Local.

- Diputación Provincial de Huesca.

- Comarca de la Ribagorza.

Público interesado a consultar de forma particularizada.

- Consejo de Protección de la Naturaleza.

- Fundación Ecología y Desarrollo.

- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ).

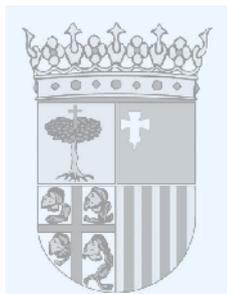
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).

- Ecologistas en Acción - Otus.

3. Plazo para la elaboración de Estudio Ambiental Estratégico:

De acuerdo con el artículo 13.4. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Ayuntamiento de Benasque contará con un plazo de 15 meses contados desde la notificación del presente documento de alcance del estudio am-



biental estratégico, para la elaboración del estudio ambiental estratégico de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque y el trámite de información pública y consultas correspondiente.

Zaragoza, 12 de febrero de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CALATAYUD

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud, en el procedimiento ordinario 386/2018.

Doña María Isabel Arnal Garres, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud, hace saber:

Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario 386/2018 a instancia de Recreativos Larriba S.A. frente a herencia yacente e ignorados herederos de Pedro Javier Pola Martínez, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 25 de julio de 2019 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo íntegramente la demanda formulada por el procurador D. Ricardo Moreno Ortega, en representación de Recreativos Larriba, S.A., contra la herencia yacente y los ignorados herederos de Pedro Javier Pola Martínez.

Condeno a la herencia yacente y los ignorados herederos de Pedro Javier Pola Martínez a pagar a Recreativos Larriba, S.A. la suma de 8.160 euros; dicha cantidad devenga a cargo de la demandada el interés legal del dinero desde el 23 de noviembre de 2018.

Con imposición de costas a la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, con indicación de que, contra la misma, pueden recurrir en vía de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza dentro de los veinte días siguientes al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la herencia yacente de Pedro Javier Pola Martínez, en ignorado paradero, libro el presente en

Calatayud, 10 de febrero de 2020.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, María Isabel Arnal Garres.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2019, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación fotovoltaica de 1,267 MWp “FV Benabarre Solar, SL”, de Benabarre Solar, SL, en Benabarre (Huesca).

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 3 de mayo de 2019, D. José Jaime Mor Borrás, en representación de la sociedad Benabarre Solar, SL, con NIF B22421846 y con domicilio social en c/ Piñana, número 4, 22572 Castillonroy (Huesca), presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto denominado “Planta solar fotovoltaica conectada a red con centro de transformación y de medida de 1.250 kVA” de Benabarre Solar SL por una potencia nominal de 1.050 kW (1,267 MWp) a ubicar en Benabarre (Huesca). El proyecto incluye las infraestructuras propias de evacuación, consistentes fundamentalmente en un centro de transformación y medida (con seccionamiento), seguido de una línea subterránea de 25 kV que lo une con un poste donde se produce la conexión a la red de distribución. También se entrega otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación. Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0016/2019. Número Expediente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca: AT-51/2019.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto “Planta solar fotovoltaica conectada a red con centro de transformación y de medida de 1.250 kVA” de Benabarre Solar SL por una potencia nominal de 1.050 kW (1,267 MWp) a ubicar en Benabarre (Huesca) (Número Expediente del Servicio Provincial: AT-51/2019).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 30 de octubre de 2019, el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones, y tramitación ambiental.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto se sometió a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” de fecha 4 de junio de 2019.

En relación con la información pública, el Ayuntamiento de Benabarre remitió escrito de fecha 3 de junio de 2019, para informar favorablemente al proyecto presentado; y no se recibieron alegaciones.

En relación con la tramitación ambiental, el 8 de octubre de 2019, se recibe en el Servicio Provincial de Huesca Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 30 de septiembre de 2019, relativa al Proyecto de instalación de planta solar fotovoltaica de 1,05MW (1,267 MWp) en el término municipal de Benabarre, en el que se informa favorablemente y se emite un condicionado técnico.

Vistos los informes emitidos y la inexistencia de alegaciones, el Servicio Provincial consideró que no existían reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.



Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución denominado “Planta solar fotovoltaica conectada a red con centro de transformación y de medida de 1.250 kVA” de Benabarre Solar SL por una potencia nominal de 1.050 kW (1,267 MWp) a ubicar en Benabarre (Huesca), se estima que, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, cumple los requisitos previstos en la normativa aplicable.

El proyecto de ejecución del parque eólico está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Jordi Pellicer Ambert, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña, con fecha 2 de mayo de 2019, y número de visado L-51688.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Jordi Pellicer Ambert que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de fecha 30 de octubre de 2019, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Visto que en la fecha de emisión del Informe-Propuesta de Resolución de fecha 30 de octubre de 2019, la instalación, no disponía de la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica, se solicita por parte de la Dirección General de Energía y Minas al titular con fecha 3 de diciembre subsanación. Se recibe la documentación correspondiente con fechas 10, 16, 17, 20 y 26 de diciembre de 2019 acreditando las mencionadas capacidades.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Orden de 7 de noviembre de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen normas complementarias para la tramitación y la conexión de determinadas instalaciones generadoras de energía eléctrica en régimen especial y agrupaciones de las mismas en redes de distribución; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación fotovoltaica de 1,267 MWp “FV Benabarre Solar, SL” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente el Informe emitido por el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al expediente denominado “Instalación de Planta Solar Fotovoltaica en polígono 153, parcela 10, término municipal Benabarre” promovido por Benabarre Solar SL



- Consta el documento de fecha 2 de mayo de 2019, remitido por Hidroeléctrica de Catalunya SLU (ENDESA) a "Benabarre Solar SL", en el que le comunican que otorgan el punto de conexión a la red eléctrica de distribución, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 413/2014, para la instalación solar fotovoltaica Benabarre Solar SL de 1.050 KW de potencia máxima evacuable; que evacuará en el punto de conexión "SE Alfarrás/25 KV/Sta. Ana/27. LE00709/S.27-LE00709".

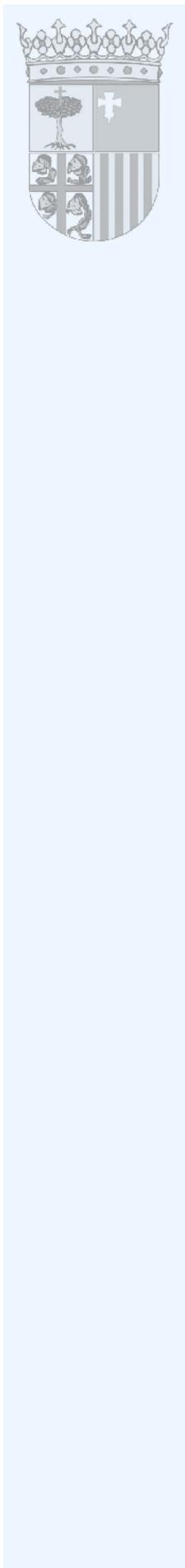
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 30 de octubre de 2019, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica de Benabarre Solar SL en Benabarre.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019 del Presidente del Gobierno de Aragón por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Benabarre Solar, SL para la instalación fotovoltaica de 1,267 MWp "FV Benabarre Solar, SL" en Benabarre (Huesca), incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en un centro de seccionamiento y una línea eléctrica subterránea 25 kV, de doble circuito, de 35 m. que lo une con el apoyo de conversión aerosubterráneo "SE Alfarrás/25kV/Sta. Ana/27-LE00709/S.27-LE00709", propiedad de Hidroeléctrica de Catalunya SLU

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto ejecución denominado "Planta solar fotovoltaica conectada a red con centro de transformación y de medida de 1.250 kVA", de Benabarre Solar SL por una potencia nominal de 1.050 kW (1,267 MWp) a ubicar en Benabarre (Huesca); suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Jordi Pellicer Ambert, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña, con fecha 2 de mayo de 2019, y número de visado L-51688.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Benabarre Solar, SL
CIF:	B22421846
Domicilio social promotor:	C/ Piñana, nº 4, 22572 CASTILLONROY (Huesca)
Denominación:	FV Benabarre Solar, S.L
Ubicación de la instalación:	Benabarre, Polígono 10, Parcela 153, Agregado 248 de Pilzán. Referencia catastral: 22068C010001530000IF.
Superficie:	1,86 Has
Potencia autorizada:	1,267 MW
Nº módulos/Potencia pico:	3.780 módulos de 335 Wp
Potencia instalada:	1,267 MW
Potencia evacuación:	1,05 MW
Nº inversores/Potencia nominal:	14/0,075
Potencia total inversores:	1,05 MW
Línea de evacuación propia:	Línea eléctrica subterránea 25kV, doble circuito, de 35m uniendo el centro de seccionamiento con el apoyo de conversión aerosubterránea en línea de alta tensión de 25kV donde se encuentra en punto de conexión.
Punto de conexión previsto:	"SEAlfarras/25kV/Sta.Ana/27-LE00709/S.27-LE00709", propiedad de Hidroeléctrica de Catalunya SLU.
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Trescientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y siete euros con dieciocho céntimos (355.167,18€).

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas perimétricas del centroide de la planta solar fotovoltaica:

Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
X	Y
787.710	4.658.475

3. Características técnicas:

a) Generación y transformación.



3.780 módulos fotovoltaicos de 335Wp (1266300Wp) marca JA Solar, modelo JAP72S01-335/SC, con cristales policristalinos, unidos por líneas subterráneas de baja tensión con cable aislado Cu RV-k 0,6/1kV 2x4mm², Cu RV-k 0,6/1kV 2x50mm² AL, Cu RV-k 0,6/1kV 4x70mm², RZ1 0,6/1kV 4x240mm² AL y cuadros de protección.

14 Inversores marca SMA, modelo SHP75-10 de 75kW cada uno (1,05MW en total). Cada inversor de 75kW está conectado a 15 ramales con 18 módulos cada uno con sus cajas de seccionamiento y protecciones. En total cada inversor recibe la energía generada por 270 módulos.

Centro de seccionamiento y transformación de tipo interior con zona de compañía y abonado con celdas de entrada-salida y salida a abonado, protección con interruptor automático, medida y con un transformador de potencia 0,4/25kV 1250KVA.

b) Evacuación.

Línea eléctrica subterránea.

Origen: El centro de seccionamiento y transformación.

Destino: apoyo con conversión a/s en LAMT 25kV SE Alfarras/25kV/Sta. Ana/27-LE00709/S.27-LE00709, propiedad de Hidroeléctrica de Catalunya SLU

Longitud 35 m. subterráneos.

Tensión: 25 kV.

Circuitos: 2.

Conductores: RHZ1 3x1x95 mm² AL.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica, a solicitud del titular de esta autorización.

4. Según lo establecido en el artículo 66 bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el desistimiento en la construcción de la instalación, la caducidad de los procedimientos de autorización administrativa de la instalación o el incumplimiento de los plazos previstos en las autorizaciones preceptivas supondrá la ejecución de la garantía prestada. No obstante, se podrá exceptuar la ejecución de la garantía depositada por el titular de una instalación, si el desistimiento en la construcción de la misma viene dado por circunstancias imprevistas que no fueran ni directa ni indirectamente imputables al interesado y así fuera solicitado por éste a la Dirección General.

5. Se cumplirá con el condicionado establecido en Informe emitido por el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al expediente denominado "Instalación de Planta Solar Fotovoltaica en polígono 153, parcela 10, término municipal Benabarre" promovido por Benabarre Solar SL

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado Tercero de los Antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que



podieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

7. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

8. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

9. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

10. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

- a) Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias no sustanciales que se hayan producido.
- b) Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.
- c) Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.
- d) Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.
- e) Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.
- f) Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.
- g) La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- h) Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

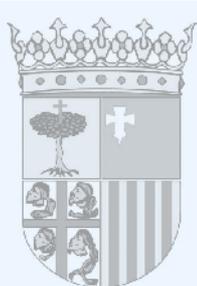
Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89Hhuso 30.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.



Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2019.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la instalación “LAAT 220 kV SET Pedregales - SET Cañaseca, en los TT.MM. de Loscos y Blesa (Teruel) y Plenas (Zaragoza). (Expediente TE-AT0084/19, IEA6035/2019 y AT2020/007).

Mediante Resolución del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, de 4 de febrero de 2020, se autorizó y aprobó el proyecto de ejecución de la instalación siendo publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 37, de 24 de febrero de 2020.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información pública de la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación “LAAT 220 Kv SET Pedregales - SET Cañaseca” en los TT.MM. de Loscos y Blesa (Teruel) y Plenas (Zaragoza). Expediente TE-AT0084/19, IEA6035/2019 y AT2020/007, cuyos datos se detallan a continuación:

Características de la instalación.

Solicitante: Desarrollos Eólicos de Teruel, SL

Denominación: “LAAT 220 kV SET Pedregales - SET Cañaseca”.

Emplazamiento: términos municipales de Loscos y Blesa (Teruel) y Plenas (Zaragoza).

Finalidad: evacuar la energía eléctrica generada por los parques eólicos Piedrahita, El Castillo y Pedregales.

Descripción: línea eléctrica de alta tensión 220 Kv, con una longitud de 9.127 metros (Zaragoza: 7.299 m, Teruel: 1.827 m), con origen en pórtico SET Pedregales y final en pórtico SET Cañaseca, conductor de fase Uno LA-380, cable tierra OPGW-24 y 25 apoyos metálicos celosía, tipo Condor e Icaro, (21 individuales y 4 compartidos con LAAT SET Cañaseca - SET Muniesa Promotores).

El órgano competente para resolver la declaración de utilidad pública es el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Teruel.

La Declaración de Utilidad Pública, en virtud del artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que, por cualquier interesado pueda ser examinado el expediente en este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, calle San Francisco, 1, 2.ª planta, y en los Ayuntamientos de Loscos y Blesa (Teruel) y Plenas (Zaragoza), en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública” de “LAAT 220 Kv SET Pedregales - SET Cañaseca”, en los TT.MM. de Loscos y Blesa (Teruel) y Plenas (Zaragoza). Expediente TE-AT0084/19.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este anuncio se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el Heraldo de Aragón, y se expondrá en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Loscos y Blesa (Teruel) y Plenas (Zaragoza).

Teruel, 27 de febrero de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

Anexo:

Relación de Bienes y Derechos de la instalación eléctrica "LAAT 220 Kv SET Pedregales – SET Cañaseca" en los TT.MM. de Loscos y Blesa (Teruel) y Plenas (Zaragoza).

Nº PARCELA	DATOS DE LA FINCA							APOYOS		VUELO		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN SUP. (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD SUP. (m²)	OCUPAC. TEMPORAL SUP. (m²)	CAMINOS ACCESO APOYOS SUP. (m²)
	TERMINO MUNICIPAL	USO DEL SUELO	PARAJE	PGNO	PARCELA	TITULAR	Nº	SUP.	LONG. (m)	SUP. (m²)					
33	PLENAS	Labor secano	Carrasca La Morella	35	16	Hrdos de José López Pérez; Pascuala Luño, José y Jesús López Luño						1,56			
35	PLENAS	Labor secano	Carrasca La Morella	35	21	Hrdos de Mariano Sancho Gabasa. Rpte: Angel Sancho Ulver			872,33		11,26	313,97			
40	PLENAS	Labor secano	Plana de San Jorge	37	84	Donato Martín Sancho			69,09			121,14			
50	PLENAS	Labor secano	Planas de Carrazuara	41	163	Natividad Silvia Sancho Navarro			6,99			50,98			
73	PLENAS	Labor secano	Los Alvares	7	24	Carmen, María del Pilar, María Asunción y Angel Bonaifonte Marteles			467,02			244,47			
						Hrdos de Elisa Bonaifonte Marteles									
						Hrdos de Angela Bonaifonte Marteles									
74	PLENAS	Almendo secano	Los Alvares	7	12	María González Gracia			361,88			263,13			
						Fabiana Luño González									
						Guillermo y Susana Luño Arauzo									
89	PLENAS	Labor regadio	Los Alvares	7	149	Natividad y José Gracia Yus			256,68			111,59			
						Hrdos de Timoteo Gracia Yus; Ramona Recasent Gracia; Jesús, Jorge y Raquel Gracia Recasent.									
98	PLENAS	Labor secano	Umbría del Capón	8	75	Cristina Navarro Yus			6,92			70,86			
103	PLENAS	Almendo secano	Umbría del Capón	8	91	José Gracia Villanueva									116,89

Nº PARCELA	DATOS DE LA FINCA										APOYOS		VUELO		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD	OCUPAC. TEMPORAL	CAMINOS ACCESO APOYOS
	TERMINO MUNICIPAL	USO DEL SUJETO	PARAJE	PGNO	PARCELA	TITULAR	Nº	SUP.	LONG. (m)	SUP. (m²)	SUP. (m²)	SUP. (m²)	SUP. (m²)					
108	PLENAS	Labor secano	Umbria del Capón	8	66	Joaquín Navarro Lafuente			26,96	917,14			107,81	241,68				
117	PLENAS	Labor secano	Valdepozas	9	116	Lina Martínez Villanueva			9,69	662,93			37,79	131,65				
122	PLENAS	Pastos	Valdepozas	9	141	Hrdos de Isidoro Marteles Mingarro Toribio, Visitación, Eivira y Natividad Marteles Marteles			13,90	812,04			55,58	115,35				
123	PLENAS	Pastos	Valdepozas	9	140	José Gracia Navarro			17,28	1084,99			69,01	110,05				
130	PLENAS	Pastos	Umbria de Royos	10	33	Hrdos de Pablo Simón Arrabal. Rpte: José María Simón Gracia				171,21				75,52				
132	PLENAS	Pastos	Umbria de Royos	10	72	María Simón Gracia			19,37	1210,47			77,63	283,36				
137	PLENAS	Labor secano	Umbria de Royos	10	77	Cesar Sánchez Gracia y Concepción Bordonada Aznar			35,34	751,06			141,37	348,68				
142	PLENAS	Pastos	Royos	11	182	Pedro Millán Aznar			0,66	134,96			3,18	149,47				
155	PLENAS	Pastos	Royos	11	67	Manuel Cester Expósito			92,85	2969,64			371,41	824,89				
158	PLENAS	Labor secano	Royos	11	165	Antonio Martínez Pina								58,44				
160	PLENAS	Pastos	Royos	11	65	Hrdos de Antonio Sánchez Gracia: Gregorio, Antonio, César, Primitivo, Elisa y Elena Sánchez Crespo Hrdos de Amparo Sánchez Crespo: Marcela y Antonio, Baquero Sánchez			9,298	261,778			37,19	112,175			12,091	
161	PLENAS	Pastos	Royos	11	219	Hrdos de Francisco Sánchez Crespo: César Sánchez Gracia Hrdos de Julio Sánchez Crespo: Julio, Gloria y Antonio Sánchez Abadía			76,597	1434,144		16	32,449	764,854	900		233,162	

Nº PARCELA	DATOS DE LA FINCA										APOYOS		VUELO		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD	OCUPAC. TEMPORAL	CAMINOS ACCESO APOYOS
	TERMINO MUNICIPAL	USO DEL SUJELO	PARAJE	PGNO	PARCELA	TITULAR	Nº	SUP.	LONG. (m)	SUP. (m²)	SUP. (m²)	SUP. (m²)						
	163	PLENAS	Labor secano	Royos	11	260	Carmen, José y Ricardo Lascasas Berne				616,19				727,53			
164	PLENAS	Viña secano	Royos	11	265					650,70			3,66	300,14				
172	PLENAS	Labor secano	Royos	12	139	Hrdos de Ramiro Burriel Bernat, Ángel, Ramiro y María Rosario Tirado Burriel			2,502	225,351			14,873	217,293				
181	PLENAS	Labor secano	Royos	12	136	Cristobal Pina Pérez			115,44	3120,69			461,75	1155,70			346,96	
189	PLENAS	Labor secano	Royos	12	71	Hrdos de Josefina Sánchez Bernal				762,52				439,81				
193	BLESA	Labor secano	Regudín	27	228	Miguel Serrano Castro	20	22,23	178,97	4384,76			715,87	1761,02	900,00		520,50	
195	BLESA	Labor secano	Regudín	27	152	Antonio Aznar Tirado			158,45	2876,60			633,72	1232,87				



ANUNCIO por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y la declaración de utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica Parque Eólico “Río Ebro II”, de 15 MW. (Expediente G-EO-Z-024/2012).

Vista la Resolución de 10 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reducción de dos posiciones de aerogeneradores y modificación de la línea eléctrica de evacuación del Parque Eólico Río Ebro II, en el término municipal de Pedrola.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario/s: Grupo Desarrollos Energéticos Naturales, SL
- Dirección petitionerio: avda. Academia General Militar, número 52, 50015 Zaragoza.
- Instalación: Río Ebro II.
- Potencia: 15 MW.
- Número Aerogeneradores: 4.
- Ubicación: Pedrola.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción es el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública corresponde al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

La Declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo, así como a los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que, por cualquier interesado pueda examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, además de la propia web del Gobierno de Aragón, a través del enlace http://www.aragon.es/energia_informacionpublica, en la oficina del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, sito en paseo María Agustín, número 36 - edificio “Pignatelli”; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en paseo María Agustín, número 36 - edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas por triplicado, al Servicio Provincial de Zaragoza ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Alegaciones autorización administrativa previa y de construcción. Expediente G-EO-Z-024/2012” o bien “Alegaciones declaración de utilidad pública. Expediente G-EO-Z-024/2012”, según sea el caso.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 4 de marzo de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Parque Eólico "Río Ebro II", de 15 MW

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRÁNEA			CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m²)	Plataforma (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)					
1	8	3	Labor secoano Pastos	PEDROLA						125,11	75,07		428,49	428,49		428,49	
10	49	103	Labor secoano Pastos	PEDROLA									2,38	163,75			
13	50	2	Labor secoano Pastos Improductivo	PEDROLA	4	REII-01, REII-02 REII-03, REII-04	73832	14712,75	1441,83	2403,82	2238,35	19848,3		8488,4	78515,37		19716,64
19	106	32	Labor secoano Trigo duro	PEDROLA						327,55	190,91			1048,75	1048,75		1048,75
3	44	5	Erial a Pastos	PEDROLA									313,73	2672,36			
4	44	6	Cebada/Pastos	PEDROLA									321,71	2163,58			
6	49	1	Labor secoano	PEDROLA									252,96	297,43			
7	49	2	Labor secoano	PEDROLA									251,78	2028,9			
8	49	3	Labor secoano	PEDROLA									637,38	4323,45			
9	49	56	Labor secoano	PEDROLA										16,23			
16	102	168	Labor secoano	PEDROLA									157,12	2171,48			



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2020, de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, por la que se da publicidad a la solicitud de registro de la indicación geográfica protegida “Cerdo de Teruel”.

Vista la solicitud de inscripción en el registro comunitario de la indicación geográfica protegida “Cerdo de Teruel”, presentada con fecha 11 de octubre de 2019, por D. Faustino Víctor Cirugeda Salvador, en nombre y representación de la “Asociación Profesional de Productores de Cerdo de Teruel”, al amparo del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícola y alimenticios, así como la documentación complementaria presentada con dicha solicitud.

Vistos el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, en lo que se refiere al procedimiento de solicitud y registro de las solicitudes, que establece el inicio de un procedimiento de oposición como parte del examen de las solicitudes que debe efectuar cada Estado miembro interesado, así como el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas que dispone la publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, del anuncio de la solicitud de registro. Considerando igualmente el Decreto 5/2009, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del contenido mínimo de la normativa específica de determinadas denominaciones geográficas de calidad de los alimentos y del procedimiento para su reconocimiento, que establece en su artículo 20 que, una vez superado el examen de la solicitud de registro, se someterá a información pública, mediante anuncios publicados en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial del Estado”.

Revisada la solicitud presentada por la “Asociación Profesional de Productores de Cerdo de Teruel”, de acuerdo a la normativa anteriormente citada, una vez completada la misma y aportada la documentación justificativa requerida, se ha verificado que cumple las condiciones para continuar su tramitación y procede dar publicidad a la solicitud e iniciar un procedimiento nacional de oposición.

Vista la Orden AGM/1088/2019, de 29 de agosto, por la que se determinan las competencias que asumen transitoriamente los órganos directivos del Departamento, las competencias en calidad alimentaria corresponden a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Dar publicidad a la solicitud de protección de la indicación geográfica “Cerdo de Teruel”. De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, la propuesta de pliego de condiciones y de documento único puede consultarse en la siguiente dirección electrónica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: https://www.aragon.es/-/pliegos-de-condiciones-dop/igp_estado-de-tramitacion.

Segundo.— Iniciar el procedimiento nacional de oposición, por lo que, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, durante el cual cualquier persona, física o jurídica, que esté establecida o resida legalmente en España, cuyos legítimos intereses considere afectados, podrá oponerse a la modificación pretendida mediante la presentación de la declaración motivada de oposición dirigida a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria del Gobierno de Aragón, sita en plaza San Pedro Nolasco, número 7, 50071 Zaragoza.

Zaragoza, 27 de febrero de 2020.— La Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, Carmen Urbano Gómez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cría de reproductoras hasta 3.568 plazas, equivalente a 428,16 UGM, en polígono 6, parcela 77, 79 y 156, del término municipal de Mesones de Isuela (Zaragoza). (Expediente INAGA 500202/02/2019/03923).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El titular del DNI 17451088E ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cría de reproductoras hasta 3.568 plazas, equivalente a 428,16 UGM, en polígono 6, parcela 77, 79 y 156, de Mesones de Isuela (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Mesones de Isuela, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.^a, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Mesones de Isuela, plaza de la Villa, s/n.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de febrero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de dos plantas fotovoltaicas “Albeta 1” y “Albeta 2” y su infraestructura de evacuación, promovido por Salix Energías Renovables, SL, término municipal de Albeta (Zaragoza). (Expediente INAGA 500201/01B/2020/543).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Salix Energías Renovables, SL, en el término municipal de Albeta (Zaragoza), relativo al proyecto de dos plantas fotovoltaicas “Albeta 1” y “Albeta 2” y su infraestructura de evacuación, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 27 de febrero de 2020.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayánas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-375 “Dehesa de Santa Bárbara”, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Torrijo de la Cañada (Zaragoza), con motivo de la implantación de una infraestructura de telecomunicaciones, solicitado por Telxius Torres España, SLU (Expediente INAGA 500101/44/2019/12479).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-375 “Dehesa de Santa Bárbara”, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Torrijo de la Cañada (Zaragoza), con motivo de la implantación de una infraestructura de telecomunicaciones, solicitado por Telxius Torres España, SLU Expediente INAGA 500101/44/2019/12479.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.^a, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 27 de febrero de 2020.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de prevalencia de la demanialidad del dominio público que se deriva de las “obras de mejora de un tramo de la carretera provincial TE-V-8008, entre los Pks 0+500 y 0+770 actuales en el sentido Villarroya de los Pinares a Miravete de la Sierra, sobre el dominio público forestal del monte de utilidad pública número 82 denominado “Lomas y Otros”, perteneciente al Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares (Teruel), y sito en su término municipal, promovido por la Diputación Provincial de Teruel. (Expediente INAGA 440101/45/2020/01222).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de la Diputación Provincial de Teruel, el expediente de prevalencia de la demanialidad de la carretera TE-V-8008, entre los Pks 0+500 y 0+770 en el sentido Villarroya de los Pinares a Miravete de la Sierra, sobre el dominio público forestal del monte de utilidad pública número 82 denominado “Lomas y Otros”, perteneciente al Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares (Teruel) y sito en su término municipal.

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco, 33, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Teruel, 2 de marzo de 2020.— El Jefe de la Delegación Provincial de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Saura Mateo.



AYUNTAMIENTO DE PLAN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Plan, relativo a solicitud de licencia de actividad de salón recreativo (escape room) a desarrollar en Saravillo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de un mes desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Número de expediente: 36/2019.

Actividad: Juego recreativo (escape room), II.8,

Ubicación: calle Baja, Saravillo.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://plan.sedelectronica.es>).

Plan, 3 de marzo de 2020.— El Alcalde, José Serveto Matías.